

PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA
NIT 830.059.597

Bogotá D.C, 5 de mayo de 2023.
FC- 30 -2023.

Doctora:
NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
Directora de Procesos de Liquidación II
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
Ciudad.

**REF: REMITIR PROYECTO DE GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS-
CUMPLIMIENTO NUMERAL VIGESIMO SEPTIMO DEL AUTO 2023-01-118681
DEL 6 DE MARZO DE 2023.**

**PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA
IDENTIFICADA - NIT 830.059.597 - EXP: 51468.**

YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.962.675 de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidadora de la sociedad **PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA**, debidamente designada por esta Superintendencia mediante Auto No. 2023-01-118681 del 06 de marzo del año 2023, por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el siguiente fin:

1. Mediante Auto con consecutivo No. 2023-01-118681 del 06 de marzo del año 2023, esta Superintendencia de sociedades decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes y haberes de sociedad **PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA**, bajo los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.
2. La Superintendencia de Sociedades el día 27 de marzo del año 2023, fijo aviso por un término de diez (10) informando sobre el proceso de liquidación de la sociedad y el lugar donde los acreedores debían presentar sus créditos. El aviso se desfijo el día once (11) de abril del 2023.
3. A partir de la desfijación del aviso los acreedores tenían un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 772 de 2020, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

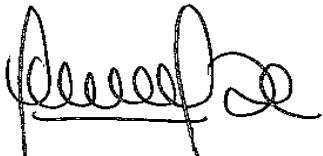
Dirección Liquidadora: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: info@sociedadesyempresas.com.co

PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA
NIT 830.059.597

4. El término para presentar los créditos venció el día veinticinco (25) de abril del año 2023.
5. Durante el término se presentaron seis créditos, los cuales fueron presentados ante la Superintendencia de Sociedades (Anexo 2).
6. Por lo anterior, procede la suscrita liquidadora, a presentar el proyecto de graduación y calificación de créditos con el crédito presentado por los acreedores en la Superintendencia de Sociedades. (Anexo 1)
7. Los proyectos que se presentan se elaboran conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil Colombiano.
8. Por lo expuestos, nos permitimos anexar:
 1. Proyecto de graduación y calificación de créditos.
 2. Relación de créditos presentados en el proceso.
 3. Créditos presentados a la liquidadora.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



YEIMY SALAZAR CALDERÓN
C.C.52.962.675 DE BOGOTA.
LIQUIDADORA

Dirección Liquidadora: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: info@sociedadesyempresas.com.co

ANEXO 1

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS

PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

NIT 830.059.597

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
PRIMERA CLASE						
LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL						
4	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	860.002.503-2	PRIMERA CLASE	APORTES RIESGOS LABORALES	10.216	10.216
4	SUB TOTAL COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.				10.216	10.216
	SUBTOTAL PRIMERA CLASE (LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL)				10.216	10.216
FISCALES						
No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
1	SECRETARIA DE HACIENDA	899.999.061-9	PRIMERA CLASE	ICA 2022 P3	2.004.000	2.004.000
1	SECRETARIA DE HACIENDA	899.999.061-9	PRIMERA CLASE	IMP VEHICULO BTL793 2021	141.000	141.000
1	SECRETARIA DE HACIENDA	899.999.061-9	PRIMERA CLASE	IMP VEHICULO BAZ068 2022	48.000	48.000
1	SECRETARIA DE HACIENDA	899.999.061-9	PRIMERA CLASE	RETE ICA	748.000	748.000
1	SECRETARIA DE HACIENDA	899.999.061-9	PRIMERA CLASE	SEMAFORIZACION BAZ068 2022	67.000	67.000
1	SUB TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA				3.008.000	3.008.000
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	PRIMERA CLASE	VENTAS 2022 02	26.715.000	26.715.000
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	PRIMERA CLASE	RETENCION 2022 08	2.899.000	2.899.000
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	PRIMERA CLASE	RETENCION 2022 09	3.019.000	3.019.000
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	PRIMERA CLASE	RETENCION 2022 10	1.702.000	1.702.000

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS

PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

NIT 830.059.597

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	PRIMERA CLASE	RETENCION 2022 11	812.000	812.000
3	SUB TOTAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN				35.147.000	35.147.000
	SUBTOTAL PRIMERA CLASE (FISCALES)				38.155.000	38.155.000

PARAFISCALES

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
	SUBTOTAL PRIMERA CLASE (PARAFISCALES)				0	0
	TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE				38.165.216	38.165.216

SEGUNDA CLASE

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	Tipo de obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
	TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE				0	0

TERCERA CLASE

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
	TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE				0	0

CUARTA CLASE

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
	TOTAL ACREENCIAS CUARTA CLASE				0	0

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS

PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

NIT 830.059.597

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
QUINTA CLASE						
No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	Tipo de Obligacion	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
1	SECRETARIA DE HACIENDA	899.999.061-9	QUINTA CLASE	SANCION RETEICA 2022 P 4	380.000	380.000
1	SECRETARIA DE HACIENDA	899.999.061-9	QUINTA CLASE	SANCION IMP VEHICULO BAZ068 2022	297.000	297.000
1	SUB TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA				677.000	677.000
2	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.	811.019.190-7	QUINTA CLASE	INDEMNIZACION DE SINIESTRO 1002022019695	12.098.102	12.098.102
2	SUB TOTAL SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.				12.098.102	12.098.102
2	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S	805.006.906-5	QUINTA CLASE	FACTURAS	5.589.183	5.589.183
2	SUB TOTAL REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S				5.589.183	5.589.183
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	QUINTA CLASE	SANCION RETENCION 2022 08	2.899.000	2.899.000
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	QUINTA CLASE	SANCION RETENCION 2022 09	3.019.000	3.019.000
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	QUINTA CLASE	SANCION RETENCION 2022 10	1.702.000	1.702.000
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	QUINTA CLASE	SANCION RETENCION 2022 11	812.000	812.000
3	SUB TOTAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN				8.432.000	8.432.000
5	BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA	860003020	QUINTA CLASE	00130393745000571039	232.000,00	232.000,00

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS

PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

NIT 830.059.597

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
5	BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA	860003020	QUINTA CLASE	00130393755400002043	7.333.076,00	7.333.076,00
5	BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA	860003020	QUINTA CLASE	00130393795400002050	10.087.779,21	10.087.779,21
5	BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA	860003020	QUINTA CLASE	00130393725400002068	10.019.884,66	10.019.884,66
5	BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA	860003020	QUINTA CLASE	00130393765400002134	9.446.578,63	9.446.578,63
5	BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA	860003020	QUINTA CLASE	00130393745400002142	9.708.983,59	9.708.983,59
5	BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA	860003020	QUINTA CLASE	00130393715400002167	9.680.651,65	9.680.651,65
5	BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA	860003020	QUINTA CLASE	00130393715400002175	8.929.688,98	8.929.688,98
5	BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA	860003020	QUINTA CLASE	00130393785400002183	15.045.238,27	15.045.238,27
5	BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA	860003020	QUINTA CLASE	00130393735400002241	17.102.297,00	17.102.297,00
5	BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA	860003020	QUINTA CLASE	00130393725400002258	17.033.892,19	17.033.892,19
5	BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA	860003020	QUINTA CLASE	00130393769600129275	61.111.108,00	61.111.108,00
5	SUB TOTAL BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA				175.731.178,18	175.731.178,18
6	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938 - 8	QUINTA CLASE	2150098211	22.693.044,65	22.693.044,65
6	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938 - 8	QUINTA CLASE	21503764302	1.069,00	1.069,00
6	SUB TOTAL BANCOLOMBIA S.A.				22.694.113,65	22.694.113,65
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE					225.221.576,83	225.221.576,83

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS

PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

NIT 830.059.597

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
-------------	-----------------------	----------------------------	------------------	---------------------	------------------	--------------------------

CREDITOS POSTERGADOS

CREDITOS POSTERGADOS PRIMERA CLASE

CREDITOS POSTERGADOS PRIMERA CLASE LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Intereses postergados Valor Solicitado	Intereses postergados Reconocidos
PRIMERA CLASE POSTERGADOS (LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL)					0	0

CREDITOS POSTERGADOS PRIMERA CLASE FISCALES

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Intereses postergados Valor Solicitado	Valor Reconocido Postergados
1	SECRETARIA DE HACIENDA	899.999.061-9	PRIMERA CLASE	INTERES ICA 2022 P3	535.000	535.000
1	SECRETARIA DE HACIENDA	899.999.061-9	PRIMERA CLASE	INTERESES RETEICA 2022 P 4	171.000	171.000
1	SECRETARIA DE HACIENDA	899.999.061-9	PRIMERA CLASE	INTERESES IMP VEHICULO BTL793 2021	100.000	100.000
1	SECRETARIA DE HACIENDA	899.999.061-9	PRIMERA CLASE	INTERESES IMP VEHICULO BAZ068 2022	13.000	13.000
1	SUB SECRETARIA DE HACIENDA				819.000	819.000
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	PRIMERA CLASE	INTERESES VENTAS 2022 02	5.539.000	5.539.000
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	PRIMERA CLASE	INTERESES RETENCION 2022 08	601.000	601.000

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS

PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

NIT 830.059.597

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	PRIMERA CLASE	INTERESES RETENCION 2022 09	505.000	505.000
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	PRIMERA CLASE	INTERESES RETENCION 2022 10	1.702.000	1.702.000
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800.197.268	PRIMERA CLASE	INTERESES RETENCION 2022 11	74.000	74.000
SUB TOTAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN					8.421.000	8.421.000
PRIMERA CLASE POSTERGADOS (FISCALES)					9.240.000	9.240.000

CREDITOS POSTERGADOS PRIMERA CLASE PARAFISCALES

PRIMERA CLASE POSTERGADOS (PARAFISCALES)	0	0
TOTAL POSTERGADOS PRIMERA CLASE	9.240.000	9.240.000

CREDITOS POSTERGADOS QUINTA CLASE

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado extemporaneo	Valor Reconocido Postergados
6	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938 - 8	QUINTA CLASE	2150098211	479.956,14	479.956,14
6	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938 - 8	QUINTA CLASE	21503764302	18,00	18,00
SUB TOTAL BANCOLOMBIA S.A.					479.974,14	479.974,14
QUINTA CLASE POSTERGADOS					479.974	959.948

TOTAL CREDITOS POSTERGADOS **9.719.974** **10.199.948**

TOTAL PASIVO CIERTO **273.106.767** **273.586.741**

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS

PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

NIT 830.059.597

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
-------------	-----------------------	----------------------------	------------------	---------------------	------------------	--------------------------

CREDITOS LITIGIOSOS

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital

TOTAL CREDITOS LITIGIOSOS

0

CREDITOS CONDICIONALES

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido Capital
3	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN	800197268	PRIMERA CLASE IMPUESTO- QUINTA CLASE SANCIÓN - INTERESES POSTERGADOS	RENTA 2022 VENTA 2022 P3 RETENCION 2022 P7 RETENCION 2022 P12 RETENCION 2023 P1 RETENCION 2023 P2 RETENCION 2023 P3	CONTINGENTE CON CUANTÍA INDETERMINADA	CONTINGENTE CON CUANTÍA INDETERMINADA
3	SUB TOTAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAC- DIAN				CONTINGENTE CON CUANTÍA INDETERMINADA	

TOTAL CREDITOS CONDICIONALES

TOTAL PASIVO	273.106.767	273.586.741
---------------------	--------------------	--------------------

ANEXO 2

RELACION DE CREDITOS PRESENTADOS
PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

No	FECHA PRESENTACION CREDITO	RADICADO SUPERSOCIEDADES	ACREEDOR	NIT
1	12/04/2023	2023-01-228832	SECRETARIA DE HACIENDA	899.999.061-9
2	19/04/2023	2023-01-299095	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A. Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S	811.019.190-7 805.006.906-5
3	20/04/2023	2023-01-291895	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - DIVISION COBRANZAS	800.197.482
4	20/04/2023	2023-01-293587	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	860.002.503-2
5	24/04/2023	2023-01-322568	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA	860.003.020-1
6	24/04/2023	2023-02-005594	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938 - 8

ANEXO 3

CREDITO 1

PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – PLASTICOLBI S.A.S.- EXPEDIENTE: 51468.

 **De** Hector Rafael Ruiz Vega <hruizv@shd.gov.co>
Destinatario webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@supersociedades.gov.co>, info@sociedadesyempresas.com.co <info@sociedadesyempresas.com.co>
Fecha 2023-04-12 09:09

 Memorial de Presentación de Créditos y Anexos PLASTICOLBI SAS.pdf (~4,5 MB)

Buenos Días;

Cordial Saludo,

Con mi acostumbrado respeto, en mi calidad de apoderado de la Secretaría Distrital de Hacienda, acudo ante el despacho y ante la Liquidadora, a fin de allegar memorial de presentación de créditos dentro del proceso referido en el asunto, con el propósito que los mismos sean relacionados y reconocidos dentro del proyecto de graduación y calificación correspondiente.

Así mismo, en atención al valor mínimo de la acreencia presentada, solicitamos al liquidador estudiar la posibilidad de efectuar un pago anticipado de la misma, previo a la presentación de los proyectos de graduación y calificación y el acuerdo final que deba ser presentado, a fin de liberar dicho saldo y posibilitando a la vez el retiro de la Secretaría Distrital de Hacienda del proceso con los beneficios que esto reporta para el resto de acreedores.

Adjunto memorial contentivo de la presentación de créditos, las pruebas que soportan las acreencias, así como el poder y anexos del mismo.

Con todo respeto,

Héctor R Ruiz Vega
Apoderado SDH

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias



Bogotá, D.C., 12 de Abril de 2023

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

webmaster@supersociedades.gov.co

Doctora Yeimy Yolima Salazar Calderón

info@sociedadesyempresas.com.co

Liquidador

Ciudad.

**REF: LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – PLASTICOLBI S.A.S.-
EXPEDIENTE: 51468.**

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

HÉCTOR RAFAEL RUIZ VEGA, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 7.630.834 de Santa Marta, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 166.235 del C.S.J., obrando como apoderado judicial del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con el poder especial que se adjunta y sus anexos, conferido por la Dr. **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.120, en calidad de Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, según Resolución SDH-000626 del 26 de octubre de 2021 y acta de posesión No. 00000480 del 11 de noviembre de 2021, y acorde a lo estipulado en el artículo 70 del Decreto 601 de 2014 en concordancia con el Decreto No. 089 del 24 de marzo de 2021, en ejercicio de la función de representación judicial y extrajudicial en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales - Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 212 del 5 de abril de 2018, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de que se me reconozca personería dentro del proceso de la referencia a nombre de BOGOTÁ D.C. y para presentar los créditos que a continuación se relacionan, con el fin de que sean incluidos en el **PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO**, reconociéndole a los mismos el derecho de voto que corresponda, de conformidad con los artículos 24 y 53 de la Ley 1116 de 2006, sus reglamentarios y modificatorios y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario de Bogotá), en concordancia con el artículo 847 del Título IX del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACREEDICIAS TRIBUTARIAS DEBIDAS

1.- La suma total adeudada a BOGOTÁ D.C. ASCIENDE A CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$4.571.000), distribuidos así: capital \$2.193.000 + Recaudo a Tercero \$748.000 + Intereses (\$819.000) + Sanción (\$677.000) + Semaforización (\$134.000).

Se reconozca y se incluya el crédito a favor de BOGOTÁ, D.C., - Secretaría Distrital de Hacienda – y a cargo de la sociedad denominada **PLASTICOLBI S.A.S**, Por concepto de impuesto de ICA, RETEICA E Impuesto de Vehículos, con sus respectivos intereses moratorios a la tasa vigente al momento de la admisión en el proceso de liquidación judicial, correspondiente a las vigencias y valores que se relacionan a continuación, según la certificación No. 2023IE008927O1 del 30 de Marzo de 2023, proferida por la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., la cual se anexa y que relaciona en el siguiente cuadro:

TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG.	PERIODO	SANCIÓN	INTERÉS	IMPUESTO	RECAUDOS A TERCEROS RETENCIONES	TOTAL DEUDA
ICA	830059597	2022	3	\$0	\$535.000	\$2.004.000	\$0	\$2.539.000
RETEICA	830059597	2022	4	\$380.000	\$171.000	\$0	\$748.000	\$1.299.000
VEHICULOS	BTL793	2021	0	\$0	\$100.000	\$141.000	\$0	\$241.000

Se reconozcan los **INTERESES MORATORIOS** de todas las obligaciones citadas anteriormente, desde la fecha en la cual se debió efectuar el pago hasta cuando se cancelen las obligaciones, a la tasa de interés vigente que la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, D.C., liquide al momento de cancelar el crédito.

Así mismo, se reconozca y se incluya el crédito a favor de BOGOTÁ, D.C., - Secretaría Distrital de Hacienda – y a cargo de la sociedad denominada **PLASTICOLBI S.A.S**, Por concepto de impuesto de Vehículos, con sus respectivos intereses moratorios a la tasa vigente al momento de la admisión en el proceso de liquidación judicial, correspondiente a las vigencias y valores que se relacionan a continuación, según la certificación No. 2023IE008820O1 del 30 de Marzo de 2023, proferida por la Oficina de Control Masivo de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., la cual se anexa y que relaciona en el siguiente cuadro:

La contribuyente **PLASTICOLBI S.A.S.** identificado (a) con **NIT. 830.059.597** presenta omisión en las declaraciones sobre Impuesto Predial Unificado y/o Vehículos Automotores así:

CHIP/PLACA	VIGENCIAS
BAZ068	2022

NOTA: Teniendo en cuenta que actualmente no contamos con la herramienta necesaria para generar la(s) declaración(es) de impuesto de predial unificado y vehículos, a continuación, se informa el valor total a pagar por la(s) vigencia(s) mencionada(s), aclarando que los intereses están calculados a la fecha de la firma del presente documento.

VIGENCIA 2022 BAZ068	
AVALUO	\$ 9.510.000
VALOR IMPUESTO A CARGO	\$ 48.000
SANCIONES	\$ 297.000
VALOR SEMAFORIZACIÓN	\$ 67.000
INTERÉS DE MORA	\$ 13.000
TOTAL A PAGAR	\$ 425.000

PAGO ANTICIPADO: En atención al valor mínimo de la acreencia presentada, solicitamos al liquidador estudiar la posibilidad de efectuar un pago anticipado de la misma, previo a la presentación de los proyectos de graduación y calificación y el acuerdo final que deba ser presentado, a fin de liberar dicho saldo y posibilitando a la vez el retiro de la Secretaría Distrital de Hacienda del proceso con los beneficios que esto reporta para el resto de acreedores.

EFECTOS DE LA REORGANIZACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL RESPECTO A LA VIGENCIA DE LOS CRÉDITOS: De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 1116 de 2006, desde el inicio del proceso de reorganización o de liquidación judicial, y durante la ejecución del acuerdo de reorganización o de adjudicación, queda interrumpido el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos causados contra el deudor antes del inicio del proceso. Debido a ello, los créditos que debieron ser presentados y/o reconocidos en la reorganización o en la liquidación judicial, pueden ser objeto de cobro una vez se dé cumplimiento al acuerdo o este culmine por otra circunstancia. El efecto establecido por la ley en cuanto a la prescripción de los créditos se predica de todas las acreencias causadas con antelación al inicio de la reorganización o de la liquidación judicial, independientemente que hayan sido o no reconocidas por el promotor o liquidador en el respectivo trámite. Lo anterior tiene explicación en el hecho de que todas las acreencias anteriores a la negociación del acuerdo dentro de la reorganización o en la liquidación judicial no pueden ser cobradas de manera separada al respectivo proceso, por cuanto el único escenario para hacerlas efectivas es el acuerdo mismo. Bajo esta circunstancia, el término de prescripción y/o caducidad de la acción se suspende para toda acreencia causada con antelación al inicio del proceso y puede ser cobrada luego de cumplido del acuerdo de reorganización o de adjudicación, por cuanto la obligación no se extinguió.

INSPECCIONES Y LIQUIDACIONES: La Dirección de Impuestos de Bogotá se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de impuestos por la sociedad concursada, de acuerdo con las facultades contempladas en el Estatuto Tributario Distrital y Estatuto Tributario Nacional en atención a lo establecido en el artículo 162 del Decreto ley 1421 de 1993.

En caso de que llegare a determinarse un mayor valor por concepto de los impuestos vigentes en el Distrito Capital (artículo 7 Decreto 352 de 2002 y demás normas concordantes) así como intereses, indexaciones o sanciones en virtud de las facultades de fiscalización citada en este numeral, deberán reconocerse en la respectiva liquidación de créditos.

En caso de que la sociedad concursada hubiese corregido o corrija sus declaraciones privadas, deberán reconocerse dentro del proceso de liquidación los mayores valores liquidados como consecuencia de la corrección.

A fin de agilizar el proceso con respecto al Distrito Capital, obviando eventuales trámites de objeciones, le sugiero tener en cuenta:

RESPECTO DE LOS INTERESES MORATORIOS: No obstante ser claro que en el momento procesal que la norma indica, eventualmente los intereses se cancelarán por estar postergados, sin embargo, eso no es óbice para que en algún aparte del Proyecto de Determinación se haga mención acerca de la existencia de los intereses moratorios en el monto que aquí se presenta. Lo contrario significaría posponer innecesariamente una eventual discrepancia sobre su monto, al momento de definir su pago en el acuerdo de su adjudicación o en el pago mismo.

RESPECTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: No sobra advertir que cualquier impuesto que se cause o haya causado, con posterioridad a la fecha de admisión en este proceso, será considerado gasto de administración con privilegio en su pago.

Dado el caso que se presenten diferencias entre lo certificado por el Distrito y lo considerado por el Liquidador, le ruego informármelo con el propósito de conciliar las sumas, ojalá antes de la presentación del Proyecto de Acreencias por parte del señor Liquidador.

PETICION

Por las razones antes expuestas, de manera atenta solicito:

1. El reconocimiento y graduación de los créditos a favor de mi representada en los términos referidos en el punto 1 del presente memorial.
2. El reconocimiento y graduación de derechos de voto de mi representada en los términos de las acreencias reclamadas, incluyéndose la relación de intereses y recaudo a terceros.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Baso mi petición en la siguiente normatividad: Artículo 2494 y 2495 inciso 6º del Código Civil. Decreto 807 de 1993, Estatuto Tributario Distrital de Bogotá, Decreto 352 de 2002, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1116 de 2006, Decreto 1749 de 2011 y demás normas aplicables al presente proceso.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas la siguiente certificación así:

- La certificación No. 2023IE008927O1 del 30 de Marzo de 2023, proferida por la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C.
- La certificación No. 2023IE008820O1 del 30 de Marzo de 2023, proferida por la Oficina de Control Masivo de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C.,

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido en un (1) folio.
3. Documentos de representación y delegación de la SHD en 23 folios.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo institucional hruizv@shd.gov.co

Atentamente,

HECTOR RAFAEL RUIZ VEGA
CC No 7.630.834 Expedida en Santa Marta
TP No 166.235 del C.S de la J

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





MEMORANDO

FECHA: 01 de abril 2023

PARA: Dr. José Fernando Suárez Venegas
Subdirección de Gestión Judicial

DE: Subdirector de Recaudación y Cuentas Corrientes.

ASUNTO: Respuesta memorando interno No. **2023IE008578**

Remisión de acreencias correspondiente a las áreas de la Dirección Distrital de Impuestos.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 089¹ de 2021 y 526² de 2021 y la Directiva Distrital 12³ del 30 de junio de 2011, se informa sobre las omisiones, actos y deudas generadas para el Contribuyente a continuación relacionado, reportados por las Subdirecciones de Determinación, Educación Tributaria (Oficina de Control Masivo), Jurídico Tributaria (Oficina de Recursos Tributarios) y la Oficina de Cuentas Corrientes de la Dirección Distrital de Impuestos.

Todo lo anterior, con el fin de hacerse parte dentro del proceso que a continuación se relaciona:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
830059597	PLASTICOLBI S.A.S.

Se adjuntan los siguientes memorandos:

OFICINA	Memorando	# Anexos
Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones	2023IE008927	1
Oficina de Control Masivo	2023IE008820	1
Oficina de Recursos Tributarios	2023IE008694	2
Total anexos		4

Cordialmente,

Enerieth Campos Farfán

Elaborado por:	Juan Carlos Pabón - Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes	Fecha de elaboración:	01/04/2023	Firma:
----------------	--	-----------------------	------------	--------

RECIBIDO

Por Rafael Enrique Rubiano Ortiz fecha 14:03 , 03/04/2023

¹ Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

² Por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital

³ Representación judicial e intervención del DISTRITO CAPITAL en procesos concursales de Bogotá. D.C. sector central. nueva versión del módulo de concursales en SIPROJ BOGOTÁ.



Al Contestar Cite este Nr: 2023IE008927O1 Fol: 1 Anex: 0

ORIGEN:OF. CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES /

DESTINO:SUBD. GESTION JUDICIAL / JOSE FERNANDO
SUAREZ VENEGAS

ASUNTO: 2023IE008578O1-830059597 PLASTICOLBI S.A.S.

OBS:



MEMORANDO

FECHA: 30 de marzo de 2023**PARA:** José Fernando Suarez Venegas
Subdirección de Gestión Judicial**DE:** Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones**ASUNTO:** Informe de saldos de deuda en cuenta

En atención a la solicitud de la Subdirección de Gestión Judicial efectuada mediante memorando 2023IE008578O1, nos permitimos informar los saldos de deuda que reporta el siguiente contribuyente, de acuerdo con la consulta de Obligaciones Pendientes, Cartera en Línea con corte a diciembre de 2022 y el Sistema de Información Tributario del 30/03/2023.

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
830059597	PLASTICOLBI S.A.S.

TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG.	PERIODO	SANCIÓN	INTERÉS	IMPUESTO	RECAUDOS A TERCEROS RETENCIONES	TOTAL DEUDA
ICA	830059597	2022	3	\$0	\$535.000	\$2.004.000	\$0	\$2.539.000
RETEICA	830059597	2022	4	\$380.000	\$171.000	\$0	\$748.000	\$1.299.000
VEHICULOS	BTL793	2021	0	\$0	\$100.000	\$141.000	\$0	\$241.000

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de la Dirección de Impuestos de Bogotá de acuerdo con las facultades de fiscalización, cobro, verificación y corrección que tiene la Administración; consecuencia de lo cual se pueden presentar modificaciones a la presente respuesta.

Cordialmente,

Margarita Acevedo Beltrán Firmado digitalmente por Margarita Acevedo Beltrán

Fecha: 2023.03.31 08:02:02 -05'00'

Margarita Acevedo Beltran

Revisado por:	Margarita Acevedo Beltran	30/03/2023
Proyectado por:	Angel Mauricio Suarez Losada	30/03/2023



MEMORANDO

FECHA: 30 de marzo de 2023

PARA: JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS
Subdirector de Gestión Judicial.DE: ANDRES EDUARDO GUTIÉRREZ MONTES
Jefe Oficina Control Masivo.ASUNTO: Respuesta a solicitud Memorando No. **2023IE008578O1** Certificación de Acreencias del contribuyente **PLASTICOLBI S.A.S.**

Dando respuesta a su solicitud, se efectuó verificación de las bases de datos de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio, del Sistema de Información Tributario - SIT II y SAP se encontró que:

La contribuyente **PLASTICOLBI S.A.S.** identificado (a) con **NIT. 830.059.597** presenta omisión en las declaraciones sobre Impuesto Predial Unificado y/o Vehículos Automotores así:

CHIP/PLACA	VIGENCIAS
BAZ068	2022

NOTA: Teniendo en cuenta que actualmente no contamos con la herramienta necesaria para generar la(s) declaración(es) de impuesto de predial unificado y vehículos, a continuación, se informa el valor total a pagar por la(s) vigencia(s) mencionada(s), aclarando que los intereses están calculados a la fecha de la firma del presente documento.

VIGENCIA 2022 BAZ068	
AVALUO	\$ 9.510.000
VALOR IMPUESTO A CARGO	\$ 48.000
SANCIONES	\$ 297.000
VALOR SEMAFORIZACIÓN	\$ 67.000
INTERÉS DE MORA	\$ 13.000
TOTAL A PAGAR	\$ 425.000

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por
ANDRÉS GUTIÉRREZ MONTES
Fecha: 2023.03.30 16:39:23
-05'00'

ANDRÉS EDUARDO GUTIÉRREZ MONTES
Jefe Oficina Control Masivo

Revisado por:	Mfcarrillo	30/03/2023
Proyectado por:	Hniampira	30/03/2023

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



MEMORANDO 2023IE008694



Fecha: 29 de marzo de 2023

PARA: José Fernando Suárez Venegas
Subdirector de Gestión Judicial

DE: Jefe de la Oficina de Recursos Tributarios

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Acreencias – Memorando 2023IE008578O1 del 28/03/2023.

Dando respuesta a la solicitud del asunto, enviada por correo electrónico, se informa que consultada la Tabla Única de Control TUC, la cual contiene las bases de datos de recursos, revocatorias, reducción sanción y peticiones hasta la fecha, que son de competencia de la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB, se verificó que los contribuyentes relacionados en el siguiente recuadro NO TIENEN TRÁMITES PENDIENTES por resolver, a saber:

Nº	NIT/CC	CONTRIBUYENTE
1	900605535	AB GROUP S.A.S.
2	890926985	AGRSILICUM MEJISULFATOS S.A.S.
3	52759603	ANA BIBIANA MONCADA TORRES
4	1080262430	ARLENSON GALEANO SÁNCHEZ
5	1012410437	EMPERATRIZ CAICEDO BERMÚDEZ
6	901133488	G4 PROJECT S.A.S.
7	890929502	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS LA REINA S.A.S.
8	19144559	JAIMÉ ENRIQUE GONZÁLEZ
9	13383834	JAIMÉ ORDOÑEZ RUEDA
10	79629256	JAIRO ENRIQUE ORDOÑEZ GARZON
11	38288431	JOHANA JASVEYDA MEDINA CALDERÓN
12	51795974	MARÍA ANGELICA SAIZ LOPEZ
13	52298470	MARTHA LUCIA GAMEZ HIDALGO
14	830059597	PLASTICOLBI S.A.S.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





15	5947044	RAMIRO CASTELLANOS MARTÍNEZ
16	900159406	SEMBRAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S.
17	30346320	SONIA UBELI PAREDES
18	53006162	YOLANDA AMPARO ORTIZ MARTÍNEZ

Cordialmente,

Paola Andrea Firmado
Obando Ávila digitalmente por
Paola Andrea
Obando Ávila

Paola Andrea Obando Ávila
Jefe de la Oficina de Recursos Tributarios

Revisado por	Paola Andrea Obando Ávila	29/03/2023
Proyectado por	Leonardo Elicer Rodríguez Martín.	29/03/2023

Anexos: Consulta en diez y ocho (18) folios – CIE: 1200097289

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



CONSULTA ÚNICA OFICINA DE RECURSOS TRIBUTARIOS 2022							
FECHA DE CONSULTA:		29/03/2023 11:17					
SIN RADICADOS PENDIENTES POR NIT 830.059.597 DV - 0 RESULTADO: FINALIZAR PARA EL DOCUMENTO CONSULTADO							
BASES DE CONSULTA OFICINA DE RECURSOS TRIBUTARIOS 2022							
BASE	COINCIDENCIA	ESTADO TRÁMITE	RESULTADO CONSULTA				
REDUCCIÓN SANCIÓN	NO CRUZA						
RECURSOS Y REVOCATORIAS	NO CRUZA						



MEMORANDO

Fecha: 31 de marzo de 2023

PARA: Subdirección de Gestión Judicial

DE: Subdirección de Cobro Tributario

ASUNTO: Respuesta certificación Acreencias 2023IE008578O1

De acuerdo con su solicitud y consultadas las fuentes de información de las oficinas de Cobro Especializado, General y Pre-jurídico. Se remite la información pertinente en documentos adjuntos, indicando los contribuyentes que presentan procesos de cobro coactivo y los que presentan actuaciones de cobro. Igualmente se relacionan los que a la fecha de elaboración de la presente certificación no presentan actuaciones adelantadas por la Subdirección de Cobro Tributario.

Por su parte, se hace mención de las funciones de la Subdirección de Cobro Tributario a lo dispuesto en el Decreto 834 de 2018 en su artículo 8 el cual establece: “J. Coordinar la elaboración del reporte de obligaciones morosas al área funcional competente de representación externa en los procesos de reestructuración económica, intervención, liquidación judicial, liquidación forzosa administrativa y liquidación obligatoria, acuerdos de restructuración, liquidación de sociedades, sucesiones y demás procesos especiales concursales relacionados con estas materias.

En este sentido la certificación hace referencia a la existencia de actuaciones de cobro y/o procesos de jurisdicción de Cobro Coactivo Tributario con la siguiente información; nombre contribuyente; número de identificación; clase de impuesto; vigencias y/o períodos adeudados; Chip o placa del vehículo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ZAMUDIO ROZO

Anexo: Los documentos enunciados en (4) Archivos PDF.

Proyectado por:	Gloria Patricia Rincón Medrano – Subdirección de Cobro Tributario		Fecha de proyección: 31/03/2023
-----------------	---	--	------------------------------------

RECIBIDO

Por Rafael Enrique Rubiano Ortiz fecha 5:39 , 03/04/2023

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



INFORME PROCESOS DE COBRO ESPECIALIZADO

FECHA: 30/03/2023

PARA: Dr. José Fernando Suarez Venegas
Subdirector de Gestión Judicial.

DE: Jefe Oficina Cobro Especializado

ASUNTO: Respuesta a solicitud de certificado de acreencias memorando 2023IE008578O1 del 28/03/2023.

De acuerdo con su solicitud y consultadas las fuentes de información de esta oficina, se encontró que las contribuyentes que se relacionan a continuación presentan los siguientes procesos de cobro coactivo vigentes en su contra, correspondiente a los impuestos que ejecuta este Despacho:

1. SEMBRAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. – NIT 900159406

- Proceso No. 202104124300044878

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. DCO-014967 del 19 de Abril del 2021
"POR LO CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 202104124300044878

Gestión por prioridad	<input type="checkbox"/> P1	<input type="checkbox"/> P4.1	<input checked="" type="checkbox"/> RC	NOTIFICACIÓN
Actos de Gestión Imediata	<input type="checkbox"/>			
DATOS DE QUIEN ENTREGA (Mensajero)		DATOS DE QUIEN RECIBE		
Nombre:	Nombre:		Número o sello empresa de vigilancia	
Identificación:	Identificación:		Número de placa vigilante:	
Firma en constancia de gestión de la notificación:	Nº. Teléfono		Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir):	
OBSERVACIONES:	Fecha de recibo			
	HORA	DD	MM	AAAA
CAUSAS DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)				
Primera Visita	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Segunda Visita	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tercera Visita	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Señor(a)es				
SEMBRAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. NIT No. 900159406 KR 24 22B 64, BOGOTÁ, D.C. 573229443449 BOGOTÁ				
RESOLUCIÓN No. DCO-014967 del 19 de Abril del 2021 "POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 202104124300044878				
LA (EL) JEFE DE LA OF. COBRO ESPECIALIZADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA				



Página 2 de 3

2021EE06473401
202104124300044878

RESOLUCIÓN No. DCO-014967 del 19 de Abril del 2021

"POR LO CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 202104124300044878

Que SEMBRAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. identificado(a) con la (el) NIT No. 900159406, debe(n) a Bogotá Distrito Capital la(s) obligación(es) fiscal(es) relacionada(s) a continuación, por concepto de impuestos distritales y/o sanciones:

IMUESTO	VIGENCIA/ PERÍODO	OBJETO (CHIPLACANIT LICENCIA)	Nº DOC REFERENCIA O ACTO OFICIAL	FECHA DOC REFERENCIA O ACTO OFICIAL	VALOR IMPUESTO*	VALOR SANCION**	TOTAL
Vehículo	2014	NC0223	D0088811	30-abr-16	1.240.000,00	1.528.000,00	2.768.000
				Total	1.240.000	1.528.000	2.768.000

Nota: * ICA corresponde al impuesto Industria y Comercio, Avisos y Tableros

RETEICA corresponde a Retención del impuesto de Industria y Comercio

** No incluye intereses de mora. Sanción actualizada de acuerdo al artículo 857-1 del E. T. N.

Que así mismo adeudan la actualización de la(s) sanción(es), los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen hasta el pago total de la(s) obligación(es) fiscal(es) relacionada(s) anteriormente.

Que analizada(s) la(s) obligación(es) insoluta(s) se encuentra que es (son) clara(s) expresa(s) y exigible(s), por lo que es procedente liberar el Mandamiento de Pago para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, se adelante el proceso Administrativo de Cobro Coactivo contenido en los artículos Nos. 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

2. RAMIRO CASTELLANOS MARTINEZ – CC 5947044

- Proceso No. 202203284300094285

Página 1 de 3

2022EE08279601
202203284300094285

RESOLUCIÓN No. DCO-012471 del 30 de Marzo del 2022

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 202203284300094285

Gestión por prioridad P1 P4.1 RC NOTIFICACIÓN
 Actos de Gestión Inmediata

DATOS DE QUIEN ENTREGA (Mensajero)		DATOS DE QUIEN RECIBE		
Nombre:	Nombre:	Nombre o seño empresa de vigilancia:		
Identificación:	Identificación:	Número de placa vigilante:		
Firma en constancia de gestión de la notificación:	ND. Teléfono	Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir):		
OBSERVACIONES:	Fecha de recibo			
	HORA	DD	MM	AAAA

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)							
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	12. Falloido	13. No reside
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	12. Falloido	13. No reside
					14. Rehusado	16. Desconocido	17. Dirección Errada
					14. Rehusado	16. Desconocido	17. Dirección Errada

Señor(a)(es)

RAMIRO CASTELLANOS MARTINEZ

CC No. 5947044

AC 100 8A 49 OF 1003, BOGOTÁ, D.C.

TELEFONO: 5712104272

BOGOTA

RESOLUCIÓN No. DCO-012471 del 30 de Marzo del 2022

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 202203284300094285

LA (EL) JEFE DE LA OF. COBRO GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO TRIBUTARIO DE
LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

www.shd.gov.co

Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. DCO-012471 del 30 de Marzo del 2022						
"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 202203284300094285						
Que RAMIRO CASTELLANOS MARTINEZ identificado(a) con la (el) CC No. 5947044, debe(n) a Bogotá Distrito Capital la(s) obligación(es) fiscal(es) relacionada(s) a continuación, por concepto de impuestos distritales y/o sanciones:						
IMPUESTO	VIGENCIA/PERÍODO	OBJETO (CHIPLACANIT/LICENCIA)	No. DOC REFERENCIA O ACTO OFICIAL	FECHA DOC REFERENCIA O ACTO OFICIAL	VALOR IMPUESTO*	VALOR SANCION**
Predial	2012	AAA0092YWWC	2017301010000629611	06-abr-17	32.000,00	0,00
Predial	2013	AAA0092YWWC	2017301010000629641	06-abr-17	29.000,00	0,00
Predial	2015	AAA0092YWWC	2017301010000628752	06-abr-17	19.000,00	0,00
Predial	2016	AAA0092YWWC	2017301010000628888	06-abr-17	17.000,00	0,00
Predial	2018	AAA0092YWWC	2018201041616032962	16-jun-18	211.000,00	0,00
Predial	2019	AAA0092YWWC	2019201041600006839	22-jun-19	234.000,00	0,00
				TOTAL	542.000	0
						542.000

Nota: * ICA corresponde al impuesto Industria y Comercio. Avisos y Tableros
RETEICA corresponde a Retención del impuesto de Industria y Comercio
** No incluye intereses de mora. Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E. T. N.
Que así mismo adeuda(n) la actualización de la(s) sanción(es), los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen hasta el pago total de la(s) obligación(es) fiscal(es) relacionada(s) anteriormente.

Cabe aclarar que los expedientes digitales se solicitaran por lo que a la fecha no se ha podido hacer la revisión de estos, una vez sean entregado, se procederá a su suspensión si es el caso; cualquier variación les será comunicada.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por NELSON HUMBERTO
OVALLE DURÁN

Firmado Digitalmente Indeleble por: Nelson Humberto Ovalle Durán
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA
Unidad Organizacional: Oficina Cobro Especializado
Localización: BOGOTÁ

NELSON HUMBERTO OVALLE DURÁN
Jefe Oficina Cobro Especializado

Proyectado por:	Maria Paola Salas Díaz	30/03/2023
-----------------	------------------------	------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



INFORME PROCESOS DE COBRO ESPECIALIZADO

FECHA: 30/03/2023

PARA: Dr. José Fernando Suarez Venegas
Subdirector de Gestión Judicial.

DE: Jefe Oficina Cobro Especializado

ASUNTO: Respuesta a solicitud de certificado de acreencias memorando 2023IE008578O1 del 28/03/2023.

De acuerdo con su solicitud y consultadas las fuentes de información de esta oficina, se encontró que los contribuyentes que se relacionan a continuación **NO** presentan procesos de cobro coactivo vigentes en su contra, correspondientes a los impuestos que ejecuta este Despacho:

No.	NIT/CC	CONTRIBUYENTE
1	900605535	AB Group S.A.S.
2	890926985	Agrsilicium Mejisulfatos S.A.S.
3	901133488	G4 Project S.A.S.
4	890929502	Industrias Alimenticias La Reina S.A.S.
5	13383834	Jaime Ordoñez Rueda
6	52298470	Martha Lucia Gámez Hidalgo
7	830059597	Plasticolbi S.A.S.
8	30346320	Sonia Ubeli Paredes
9	38288431	Johana Jasveyda Medina Calderón
10	1080262430	Arlenson Galeano Sánchez
11	52759603	Ana Bibiana Moncada Torres
12	53006162	Yolanda Amparo Ortíz Martínez
13	79629256	Jairo Enrique Ordoñez Garzón
14	19144559	Jaime Enrique González
15	1012410437	Emperatriz Caicedo Bermúdez
16	51795974	María Angelica Saiz López

Cordialmente,

Firmado Digitalmente Indeleble por: Nelson Humberto Ovalle Durán
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA
Unidad Organizacional: Oficina Cobro Especializado
Localización: BOGOTÁ



Firmado digitalmente
por NELSON
HUMBERTO OVALLE
DURAN

NELSON HUMBERTO OVALLE DURÁN
Jefe Oficina Cobro Especializado

Proyectado por: María Paola Salas Díaz | 30/03/2023



INFORME OFICINA DE COBRO PREJURÍDICO

Fecha: 29 de marzo de 2023

PARA: Subdirección Cobro Tributario

DE: Oficina de Cobro Prejurídico

ASUNTO: Respuesta solicitud Acreencias **2023IE008578O1.**

De acuerdo a la solicitud, una vez consultadas las correspondientes fuentes de información se encontró que los siguientes contribuyentes **NO** presentan actuaciones en este despacho:

NIT/CC/CE	CONTRIBUYENTE	No SOLICITUD
900605535	AB GROUP S.A.S.	2023IE008578O1
890926985	AGRSILICIUM MEJISULFATOS S.A.S.	2023IE008578O1
901133488	G4 PROJECT S.A.S.	2023IE008578O1
890929502	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS LA REINA S.A.S.	2023IE008578O1
13838834	JAIME ORDOÑEZ RUEDA	2023IE008578O1
52298470	MARTHA LUCIA GAMEZ HIDALGO	2023IE008578O1
830059597	PLASTICOLBI S.A.S.	2023IE008578O1
900159406	SEMBRAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S.	2023IE008578O1
30346320	SONIA UBELI PAREDES	2023IE008578O1
38288431	JOHANA JASVEYDA MEDINA CALDERÓN	2023IE008578O1
1080262430	ARLENSON GALEANO SÁNCHEZ	2023IE008578O1
52759603	ANA BIBIANA MONCADA TORRES	2023IE008578O1
5947044	RAMIRO CASTELLANOS MARTÍNEZ	2023IE008578O1
53006182	YOLANDA AMPARO ORTIZ MARTÍNEZ	2023IE008578O1
79629256	JAIRO ENRIQUE ORDOÑEZ GARZON	2023IE008578O1
19144559	JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ	2023IE008578O1
1012410437	EMPERATRIZ CAICEDO BERMÚDEZ	2023IE008578O1
51795974	MARÍA ANGELICA SAIZ LOPEZ	2023IE008578O1

Cordialmente,

JHONATAN ALFONSO
MOSQUERA CACERES

Firmado digitalmente por
JHONATAN ALFONSO MOSQUERA
CACERES
Fecha: 2023.03.29 14:01:43 -05'00'

JHONATAN ALFONSO MOSQUERA CACERES
Profesional Especializado
Oficina de Cobro Prejurídico

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



INFORME OFICINA COBRO GENERAL

Fecha: 29 de marzo de 2023

PARA: Juan Carlos Zamudio rozo
Subdirección Cobro Tributario

DE: Jefe de Oficina de Cobro General

ASUNTO: Respuesta Solicitud Acreencias 2023IE008578O1

De acuerdo con la solicitud y consultadas las fuentes de información de esta oficina, se encontró que los contribuyentes que se relacionan a continuación **NO** presentan procesos de cobro coactivo vigentes en su contra, correspondientes a los impuestos que ejecuta este Despacho:

NIT/CC/CE	CONTRIBUYENTE
900605535	AB GROUP S.A.S.
890926985	AGRSILICUM MEJISULFATOS S.A.S.
901133488	G4 PROJECT S.A.S.
890929502	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS LA REINA S.A.S.
13383834	JAIME ORDOÑEZ RUEDA
52298470	MARTHA LUCIA GAMEZ HIDALGO
830059597	PLASTICOLBI S.A.S.
900159406	SEMBRAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S.
30346320	SONIA UBELI PAREDES
38288431	JOHANA JASVEYDA MEDINA CALDERÓN
1080262430	ARLENSON GALEANO SÁNCHEZ
52759603	ANA BIBIANA MONCADA TORRES
5947044	RAMIRO CASTELLANOS MARTÍNEZ
53006182	YOLANDA AMPARO ORTIZ MARTÍNEZ
13838834	JAIRO ENRIQUE ORDOÑEZ GARZON
19144559	JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ
1012410437	EMPERATRIZ CAICEDO BERMÚDEZ
51795974	MARÍA ANGELICA SAIZ LOPEZ

Firmado
digitalmente por
Diana Patricia
Tirado Alarcon

DIANA PATRICIA TIRADO ALARCON

Revisado por:	Magally Beatriz Vélezquez Uribe		29/03/2023
Proyectado por:	Gloria Patricia Rincón Medrano		29/03/2023

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

Ref: PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA
PLASTICOLBI S.A.S. NIT. 830.059.597

JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.120, en calidad de Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, según Resolución SDH-000626 del 26 de octubre de 2021 y acta de posesión No. 00000480 del 11 de noviembre de 2021, y acorde a lo estipulado en el artículo 70 del Decreto 601 de 2014 en concordancia con el Decreto No. 089 del 24 de marzo de 2021, en ejercicio de la función de representación judicial y extrajudicial en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales (concordatos, reestructuraciones, reorganizaciones, insolvencias de persona natural no comerciante, liquidaciones obligatorias, judiciales, patrimoniales y forzosas administrativas) en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, documentos que anexo, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **HÉCTOR RAFAEL RUIZ VEGA**, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7630834 y Tarjeta Profesional Nº. 166235 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y ejerza la defensa de los intereses del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, en el proceso de la referencia.

Queda el apoderado facultado para notificarse, presentar los créditos a favor del Distrito Capital- Secretaría Distrital de Hacienda, contestar demandas, negociar, presentar propuestas, hacer acuerdos interponer recursos, asistir a las audiencias, votar las decisiones de la Junta y/o Comité, recibir, sustituir, reasumir y en general todas las atribuciones inherentes al proceso referenciado de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS
C.C. No. 79.154.120

Acepto,


HÉCTOR RAFAEL RUIZ VEGA
C.C 7630834
T.P. No. 166235 del C.S. de la Judicatura
Correo electrónico: hruizv@shd.gov.co

www.shd.gov.co

Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000626

26 DE OCTUBRE DE 2021

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2021IE02033201 del 13 de octubre de 2021**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario del señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica**.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos del 14 de octubre de 2021, expedida por la Subdirección del Talento Humano (E), **del señor JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la**



RESOLUCION No. SDH-000626

26 DE OCTUBRE DE 2021

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"

Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que mediante Resolución No. DGC-000815 del 06 de octubre de 2021, se encargó en empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial** a la señora **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893, quien ocupa el empleo de Asesor Código 105 Grado 05, ubicado en el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, desde el 07 de octubre de 2021 y hasta el 05 de noviembre de 2021 o hasta que sea provisto el cargo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo y proceder a la provisión definitiva del empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión del señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, el encargo de la señora **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893 en el empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**, realizado mediante la Resolución No. DGC-000815 del 06 de octubre de 2021, quien continuará desempeñando el cargo de Asesor Código 105 Grado 05, ubicado en el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda.



RESOLUCION No. SDH-000626

26 DE OCTUBRE DE 2021

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"

ARTÍCULO 3º. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el contenido de la presente resolución a **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120 y a **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón– Subsecretaria General		Firmado digitalmente por DINA CONSUELO BLANCO GARZÓN
Aprobado por:	Gina Paola Soto Chinchilla – Directora de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA
Revisado por:	Tania Margarita López Llamas – Subdirectora del Talento Humano (E)		Firmado digitalmente por Tania López
Proyectado por:	Luis Fernando Balaguera Ramírez – Profesional Especializado - Subdirección del Talento Humano		Firmado digitalmente por Luis Fernando Balaguera Ramírez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 089 DE

(24 MAR 2021)

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, y 6; los artículos 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 322 *ídem* establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el/la Alcalde/sa Mayor es el/la jefe/a del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creados por el Concejo Distrital.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para delegar las funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación expreso.

Que así mismo el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 2 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que el último inciso del artículo 159 del CPACA, determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el último inciso del artículo 160 del CPACA señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso-administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que el artículo 186 del CPACA dispone que “todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley”.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 197 del CPACA, las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones.

Que la anterior disposición es concordante con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, en adelante CGP, al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que conforme lo establece el numeral 13 del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017 dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional se encuentra la defensa jurídica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 3 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019 y por el Decreto Distrital 136 de 2020, estableció la estructura organizacional y funciones generales de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que conforme con el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 798 de 2019 la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito Capital y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica de Bogotá D.C.; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que el numeral 4 del artículo 3 del referido Decreto Distrital 323 de 2016, establece en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital el ejercicio del poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine.

Que el artículo 9º del Decreto Distrital 430 de 2018 “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece competencias especiales a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, para ejercer el poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos en que así lo determine.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021

Pág. 4 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que todas las entidades y organismos distritales del sector central, dentro de su estructura, cuentan con una dependencia que, entre otras funciones, se encarga de la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad.

Que es necesario reducir los trámites asociados a la suscripción de poderes generales, favoreciendo la celeridad y la economía procesal que demandan los trámites ante la jurisdicción. Así como armonizar las delegaciones otorgadas a los jefes jurídicos de las entidades en los Decretos Distritales de funciones de éstas, con el Decreto Distrital que concentra las reglas de la actividad litigiosa del Distrito.

Que se requiere incorporar reglas generales en relación con las acciones tutelas, mejorar las delegaciones especiales en cabeza de las entidades del sector central y en general, impartir lineamientos que actualicen, orienten, unifiquen, articulen y fortalezcan la gestión judicial y extrajudicial, de acuerdo con los principios de la función administrativa y con los objetivos trazados por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Artículo 1º.- Representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital. Delegase a los Jefes y/o Directores de las Oficinas o direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 5 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 5º de este decreto.

Parágrafo. En los casos en que la entidad cuente con más de una dependencia con funciones jurídicas, la delegación recae en aquella que, atendiendo a su estructura interna, desempeñe la función de representación judicial y extrajudicial.

Artículo 2º.- Representación judicial y extrajudicial del sector descentralizado de la administración Distrital. Las entidades del sector descentralizado conforme su naturaleza, se representan a sí mismas en lo judicial y extrajudicial a través de sus representantes legales y conforme los actos de delegación internos. En armonía con las disposiciones y orientaciones contenidas en este Decreto se deberá garantizar la coordinación estratégica de la gestión judicial y extrajudicial con el sector central de la administración.

Parágrafo. Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector central al que ésta pertenezca, atenderá, en coordinación con la entidad descentralizada, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de este Decreto.

Artículo 3º.- Representación judicial y extrajudicial de los órganos de control del orden distrital. Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos 104, 105 y 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 159 y 160 del CPACA, o de las normas que los sustituyan.

Parágrafo. Los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración, será ejercida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este Decreto y en coordinación con el ente de control.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 6 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Artículo 4º.- Representación judicial y extrajudicial del Concejo de Bogotá. En los procesos judiciales y extrajudiciales, trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, D.C., como corporación, la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme las siguientes reglas:

4.1. La Oficina Asesora Jurídica del Concejo de Bogotá, con el fin de lograr una adecuada gestión judicial, deberá coordinar los aspectos jurídicos y misionales requeridos, con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Conforme lo dispuesto por el sub numeral 4 del numeral IV del Capítulo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019.

4.2. Con el objeto de garantizar la imparcialidad en la defensa de los actos administrativos expedidos por el Concejo de Bogotá, en los cuales se pueda presentar una conflicto de intereses en razón a la posición contradictoria de la administración pública frente al respectivo acto, el Concejo de Bogotá cuando lo considere oportuno, podrá asumir directamente la defensa judicial, para lo cual la Dirección Distrital de Gestión Judicial otorgará el respectivo poder al Director Jurídico del Concejo de Bogotá o a quien determine la mesa directiva de esta corporación.

Artículo 5º.- Facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial. La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente Decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

5.1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses de la entidad, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.

5.2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 7 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

5.3. Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto. El poder deberá ajustarse a los parámetros de identidad corporativa fijados en el artículo 22 de este Decreto.

5.4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, o respecto de asuntos asignados, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

5.5. Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes, o aquellas que las sustituyan.

5.6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y administrativas, en las cuales resulte condenada u obligada directamente la respectiva entidad, de conformidad con las disposiciones especiales fijadas por el/la Alcalde/sa mayor.

Parágrafo. Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable y en observancia de las políticas y competencias de los Comités de Conciliación de las entidades, procedimientos internos y las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 6. Representación del Distrito Capital en audiencias o requerimientos judiciales y extrajudiciales. El/la Alcalde/sa Mayor, designará mediante acto administrativo los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, cuando además del respectivo apoderado, se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 8 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

El acto administrativo que realice la designación deberá indicar de manera expresa las facultades con que el/los designado/s concurre/n a la instancia judicial o extrajudicial y cumpliendo los requisitos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

En los casos donde sea un requisito legal deberán aportar la autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad.

Artículo 7º.- Reglas para la representación judicial en acciones de tutela. Cada organismo integrado o vinculado a una acción de tutela, debe responder directamente ante el despacho judicial por los hechos, peticiones y derechos fundamentales presuntamente vulnerados y aperturas de incidentes de desacato. Para tal efecto se deberán atender las siguientes reglas:

7.1. Cuando la respectiva entidad se notifique de una acción de tutela, o tenga conocimiento de ésta y advierta que la respuesta, o informe de tutela debe ser emitido por otra entidad del sector central que no está vinculada, o que no ha sido informada, deberá advertirlo inmediatamente a través del buzón de notificaciones a la Secretaría Jurídica Distrital, quien se encargará de realizar el traslado para su integración al trámite.

7.2. En caso de que varias entidades sean vinculadas o integradas por la Secretaría Jurídica Distrital a una acción de tutela, los informes y respuestas que se alleguen al despacho judicial de conocimiento deberán versar sobre los argumentos de defensa, pronunciarse frente a los hechos, derechos y pretensiones en relación con la misionalidad de la respectiva entidad, evitando señalar a otra entidad como responsable de la vulneración del derecho.

7.3. Cuando una acción de tutela vincule genéricamente a el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o el Distrito Capital de Bogotá. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital determinará las entidades del sector central que, conforme a la relación misional con los hechos y peticiones, deberán pronunciarse ante el despacho judicial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 1111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°.

089

24 MAR 2021

Pág. 9 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

7.4. Las acciones de tutela que vinculen a la Secretaría Jurídica Distrital, como representante del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., o al Distrito Capital de Bogotá serán remitidas a las entidades y organismos a los que corresponda la defensa de los intereses del Distrito Capital conforme con su misionalidad y competencias.

7.5. La apertura de incidentes de desacato deberá ser atendido por la entidad condenada o involucrada mediante acto administrativo en el cumplimiento. En el caso de que este se inicie de manera genérica en contra de Bogotá Distrito Capital y/o el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad, este será direccionado a la entidad responsable del cumplimiento en consideración de lo previsto en el inciso segundo del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, exceptuando los que sean considerados asuntos de alta importancia, los cuales serán atendidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. Cuando se presenten las situaciones descritas en los numerales 7.3 y 7.4 del presente artículo, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, comunicará al Despacho Judicial que el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad de Bogotá, como máxima autoridad de la administración distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades creados por el Concejo de Bogotá y que corresponde a las entidades a las cuales se les ha dado traslado de la tutela, ejercer la defensa del Distrito Capital.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES SECTORIALES

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

Artículo 8º.- Poder preferente de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer, en aquellos asuntos de alta relevancia o importancia estratégica para Bogotá D.C., el poder preferente establecido en el artículo 9 numeral 9.5 del Decreto Distrital 430 de 2018, con lo cual asumirá la representación judicial del nivel central, descentralizado o local con el objeto de centralizar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 10 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

En ejercicio de estas facultades la Secretaría Jurídica Distrital también podrá asumir la representación judicial para interponer nuevas acciones judiciales y constituirse como víctima o como parte civil en procesos penales.

Parágrafo 1. Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital y será otorgado de conformidad con las facultades especiales previstas en el numeral 5.3. del artículo 5 de este decreto y las demás normas procesales aplicables.

Parágrafo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la responsabilidad contingente del proceso cuya representación es asumida por la Secretaría Jurídica Distrital, recaerá sobre las entidades demandadas que están siendo representadas por ésta.

Así mismo, la entidad o entidades distritales que han sido desplazadas en la defensa judicial por la Secretaría Jurídica Distrital asumirán los gastos, costas, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen como consecuencia del proceso judicial.

En el caso de encontrarse vinculadas varias entidades del sector central y/o descentralizado, se podrán suscribir convenios interadministrativos para designar un mismo apoderado, aunar esfuerzos financieros y establecer parámetros específicos frente a la defensa técnica.

Parágrafo 3. La entidad distrital que ha sido desplazada en la defensa judicial de que trata el presente artículo deberá continuar haciendo el seguimiento y acompañamiento a las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica Distrital y podrá hacer recomendaciones sobre el proceso, para lo cual podrá acceder a toda la información que se requiera para el efecto. Así mismo la respectiva entidad deberá prestar de forma eficaz y eficiente toda la información e insumos que requiera la Secretaría Jurídica Distrital para ejercer la defensa judicial.

Artículo 9º.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089

DE 24 MAR 2021

Pág. 11 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

9.1. En los procesos, diligencias y actuaciones iniciadas contra el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, Distrito Capital, que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

9.2. En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

9.3. En los procesos para el levantamiento de fuero sindical que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

9.4. En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que se vinculó al Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local.

9.5. En los medios de control o mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra o donde se dispuso la vinculación de la Secretaría de Obras Públicas - SOP, hasta su transformación.

9.7. En los medios de control contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

9.8. En los medios de control iniciados contra los decretos distritales expedidos por el/la Alcalde/sa del Distrito Capital de Bogotá, D.C.

9.9. En la coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la eventual solicitud y trámite del concepto de controversias jurídicas del que trata el numeral 7 del artículo 112 del CPACA, modificado por el artículo 19 la Ley 2080 de 2021.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01

★
BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021

Pág. 12 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Parágrafo 1. Corresponde a cada una de las entidades y organismos distritales que están siendo representados por la Secretaría Jurídica Distrital, proporcionar los antecedentes administrativos necesarios para la adecuada gestión judicial, así como apoyar la defensa técnica cuando así lo requiera la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Para el ejercicio de la delegación efectuada en el numeral 9.2, corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la respectiva alcaldía local coordinar, centralizar y presentar de manera unificada la información del sector de las localidades, cuyas dependencias son mencionadas en el artículo 11º del presente Decreto.

Parágrafo 2. Cuando en un mismo medio de control se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

Artículo 10º.-Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

10.1. Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldías Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

10.2. Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, comparecer directamente en los asuntos y reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 13 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

10.3. Comparecer directamente o a través de apoderado en las circunstancias previstas en los artículos 8 y 9 del presente decreto y las que sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.

10.4. Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y el asunto no esté previsto en el artículo 9 del presente decreto.

10.5. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el desarrollo de la defensa judicial o extrajudicial de la Administración Distrital. En aquellos procesos que requieran un alto nivel de coordinación.

10.6. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias o decisiones judiciales o extrajudiciales, que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, cuyos mandatos requieran un despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

Parágrafo. Los Comités de los que trata el presente artículo también podrán ser conformados por solicitud de las entidades distritales, a través de escrito donde se fundamente su necesidad. Dicha solicitud será evaluada por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

SECTOR GOBIERNO

Artículo 11º.-Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno. Delegase en el Jefe de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto. En relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 14 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan o realicen las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y las Inspecciones de Policía.

Parágrafo. Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 9.4 del artículo 9 de este decreto.

Artículo 12º.- Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP. Delegase en el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

Parágrafo 1. Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 2. La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas de este, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

SECTOR HACIENDA

Artículo 13º.-Delegaciones especiales de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda. Delegase en el/la Directora/a Jurídico/a de la Secretaría Distrital de Hacienda la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021

Pág. 15 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

13.1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

13.2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

13.3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales – Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

13.4. En los asuntos de carácter administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

Artículo 14º.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP. Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

14.1. En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 16 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

14.2. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Parágrafo. El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de estas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

SECTOR MOVILIDAD

Artículo 15º.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad. Delegase en el/la Director/a de Representación Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad la representación judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

CAPÍTULO III

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 17 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 16º.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. La dirección oficial para notificaciones de autos admisarios, inicio de actuaciones extrajudiciales o administrativas, en los que Bogotá, Distrito Capital o el/la Alcalde/sa Mayor sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central deberán abstenerse de notificarse en sus respectivas sedes administrativas de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación de este artículo y pueden ser recibidas directamente ya sea de manera física o a través de mensajes de datos, las notificaciones que se describen a continuación.

- a) La admisión de acciones de tutela.
- b) La admisión de acciones de repetición.
- c) La apertura de querellas contra una entidad determinada.
- d) La apertura de actuaciones administrativas que involucre a una entidad específica.

Artículo 17º.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial. La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisarios de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Parágrafo 1. Corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo. Así como remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisarios de demandas a las entidades que conforme con criterios fijados en el presente decreto deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial. La remisión deberá llevarse a cabo máximo al día siguiente de su recibo. Para la contabilización de los términos señalados en la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 18 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que el Despacho Judicial remitió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

Parágrafo 2. Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. 086 de 2012, 028 de 2013 y 51 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan o modifiquen. En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 18º.- Radicación en el Sistema de Información de Procesos judiciales. Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda, del inicio de actuaciones, extrajudiciales o administrativas, corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital realizar la radicación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

Parágrafo. Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades y organismos distritales de todos los niveles y sectores.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Artículo 19º.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales. Cuando se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales, éstas antes de iniciar cualquier acción judicial, extrajudicial, o administrativa, deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia, procurando evitar que las entidades acudan a la jurisdicción.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 19 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Corresponde a la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, dirigir la negociación, para lo cual establecerá los lineamientos internos para adelantar la intervención, determinará la concurrencia de las dependencias que conforme a la temática deban apoyar la intervención, según lo previsto en el numeral 13 del artículo 9 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 798 de 2019 y en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018.

19.1. Se deberá llevar un registro del número de mediaciones realizadas, indicando como mínimo los siguientes aspectos: entidades participantes, naturaleza de la controversia, problema jurídico, resultado de la intervención.

19.2. En los casos en que se identifiquen causas reiterativas, la Subsecretaría Jurídica Distrital, establecerá lineamientos o políticas distritales, sectoriales o temáticas para evitar que se presenten nuevas intervenciones susceptibles de ser llevadas a la jurisdicción.

19.3. La naturaleza de la intervención realizada por la Secretaría Jurídica Distrital es una buena práctica de carácter administrativo que no suspende términos de caducidad ni constituye un requisito de procedibilidad fijado por la ley.

Artículo 20º.- Representación judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias. En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, o entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por la entidad en cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida. La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas vigentes. Adicionalmente, se deberá actualizar la totalidad del proceso en el Sistema de Procesos Judiciales

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 20 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Artículo 21º.-Actuaciones en acciones populares entre particulares. Corresponde a cada entidad atender las acciones populares entre particulares en las que conforme su misionalidad y competencia deban concurrir ante los Jueces Civiles del Circuito como entidad encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado por un particular. Lo anterior en los términos del último inciso del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 o aquellas que la modifiquen o droguen.

En el caso de que en el auto de apertura o medida cautelar se vincule a la entidad de la administración distrital con la calidad de demandada. Ésta deberá recurrir la decisión y alegar falta de jurisdicción conforme lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la sustituyan.

Artículo 22º.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación judicial y extrajudicial. En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, de las entidades del sector central deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”, y seguido entre guiones el nombre de la respectiva entidad distrital. Cuando se esté representando a más de una entidad, solo se deberá señalar “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL- SECTOR CENTRAL”.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes que se otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión “Bogotá, D.C.”. Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de “Bogotá, Distrito Capital”.

Artículo 23º.- Buenas prácticas y lineamientos para el ejercicio de los apoderados del Distrito Capital. Los abogados que representen al Distrito Capital de Bogotá, D.C., deberán observar los siguientes lineamientos:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 21 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

23.1. Cuando en un proceso se encuentren vinculadas varias entidades distritales, deberá promover la defensa estratégica de la administración distrital, coordinado con los sectores administrativos estrategias conjuntas.

23.2. Debe conocer los sistemas de información y las herramientas disponibles por la administración distrital que facilitan la obtención de información relacionada con la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital. Así como mantener actualizada la información de los procesos a su cargo.

Parágrafo: Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central, en coordinación con las dependencias de contratación de la respectiva entidad, verificar que los abogados externos que sean contratados para defender los intereses de la administración distrital, no se encuentren asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha prohibición durante la vigencia del contrato, conforme al parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018.

Artículo 24º.- Coordinación del Sistema de procesos judiciales. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema de Procesos Judiciales.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, garantizar la actualización oportuna de la información.

Artículo 25º - Cobro de costas judiciales y agencias en derecho. Las entidades Distritales deberán realizar el cobro de costas judiciales y agencias en derecho, de manera preferente, a través del cobro persuasivo y/o de la jurisdicción coactiva reglamentada en el Decreto Distrital 397 de 2011, o el que lo sustituya.

Artículo 26º.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga los Decretos Distritales 212 y 270 de 2018.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021

Pág. 22 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Dado en Bogotá, D.C., a los

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

24 MAR 2021

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Paola Andrea Gómez Vélez – Abogada – Contratista Dirección de Gestión judicial.

Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Directora de Gestión judicial.

Paulo Andrés Rincón Garay – Asesor -Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco – Subsecretario Jurídico Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CREDITO 2



YEIMY POVEDA <controlempresarial8@gmail.com>

**Fwd: NOTIFICACIÓN SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO Y RENUNCIA.
REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S. - SOLUNION
COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.**

1 mensaje

YEIMY SALAZAR <controlempresarial1@gmail.com>

19 de abril de 2023, 15:07

Para: SOL ANGY MUÑOZ LEÓN <controlempresarial14@gmail.com>, Eliana Rocio Leon <controlempresarial8@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Cadavid Diaz, Ana Maria** <anamaria.cadavid@solunion.com>

Date: mié, 19 abr 2023 a las 15:02

Subject: NOTIFICACIÓN SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO Y RENUNCIA. REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S. - SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.

To: controlempresarial1@gmail.com <controlempresarial1@gmail.com>Cc: Echeverri Rios, Daniela <daniela.echeverri@solunion.com>

Buenas tardes

Señores

Yeimy Yolima Salazar Calderón

Liquidador

PLASTICOLBI S.A.S.**YULIETH PAOLA AVILA SUAREZ**

Coordinadora Grupo de Admisiones

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Por medio del presente nos permitimos enviar adjunto documentos a través de los cuales se le notifica la subrogación parcial de crédito que PLASTICOLBI S.A.S. tiene con nuestro asegurado REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S., con el fin de que haga efectiva la misma y reconozca los créditos en los montos allí indicados; de igual manera se informa la renuncia al pago del crédito a favor de SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.

Se anexa como pruebas las facturas de venta, el documento de liquidación del siniestro y subrogación de crédito. Así mismo se adjunta el certificado de la Superintendencia Financiera.

Quedo atenta de la confirmación de recepción del correo.

Saludos cordiales

Ana María Cadavid Diaz

Practicante Legal **Solucion Colombia**

Tel.: +574 4440145

Edificio Forum

Calle 7 Sur No. 42 - 70, oficina 815

Medellín - Colombia

anamaria.cadavid@solucion.com



Síguenos en



En Solucion, formamos parte del [Pacto Mundial de Naciones Unidas](#) y compartimos los [17 objetivos de desarrollo sostenible](#) para transformar nuestro mundo. Impulsamos el respeto a los derechos humanos y las normas laborales, y fomentamos la erradicación del trabajo infantil, la protección del medioambiente y la lucha contra la corrupción.

—
YEIMY SALAZAR
Asistente de Liquidación

4 archivos adjuntos

docSubrogacion1002022019695.pdf
21K

 **FACTURAS.pdf**
333K

 **CERTIFICADO SUPERFINANCIERA - ABRIL.pdf**
39K

 **NOTIFICACION SUBROGACION Y RENUNCIA. RICOL - PLASTICOLBI.pdf**
141K

Medellín, 19 de abril de 2023

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Correo electrónico: webmaster@supersociedades.gov.co

Referencia. Información notificación subrogación parcial y reconocimiento de créditos dentro del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **PLASTICOLBI S.A.S.**

Cordial saludo,

Expediente: 51468

Mediante Auto con radicado 2023-01-118681 del 06 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **PLASTICOLBI S.A.S.**, con NIT No. 830.059.597-0, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Legislativo 772 del 3 de junio de 2020 y las demás normas que la complementan o adicionan.

PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA, adeuda a **REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S.**, con NIT No. 805.006.906-5, la suma de **DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ \$ 17.687.285)**, obligación que se encuentra sustentada en las siguientes facturas de venta:

Numero	Valor	Valor actual	Emisión	Vencimiento
FVE-00009137-00	12.698.500	12.698.500	28/02/2022	28/04/2022
FVE-00009029-00	9.087.000	4.988.785	15/02/2022	15/04/2022

La empresa **REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S.**, es asegurada en una póliza de crédito con **SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.**, y en virtud del contrato que poseen las partes nuestra compañía realizó la indemnización del siniestro NO. 1002022019695, por un monto de **DOCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.098.102,94)**, en virtud del impago presentado por la sociedad **PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**. Motivo de la indemnización asumida se generó la subrogación parcial de los derechos y acciones que **REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S.**, como sociedad asegurada, tuviera en contra de **PLASTICOLBI S.A.S.** o de terceros responsables de la perdida indemnizada, ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 1096 del Código de Comercio. (adjunto copia del documento de liquidación y subrogación del siniestro).

El día 19 de abril de 2023, **SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.**, notificó la subrogación parcial y solicitó el reconocimiento de los créditos a la sociedad **PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**. (Se anexa constancia de entrega del correo electrónico).



Por lo anterior mediante el presente escrito informamos la realización de la notificación de la subrogación parcial realizada entre nuestra compañía y **REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del Código Civil, con el fin de que se reconozca dentro del proceso de liquidación judicial simplificada, la obligación de **PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**, a favor de **SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.**, por valor de **DOCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.098.102,94)**, según lo señalado en el artículo 28 de la Ley 1116 de 2006.

De igual manera solicitamos que **REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S.** sea reconocida por el deducible restante de la obligación.

SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A., además manifestó en la notificación de la subrogación que renuncia expresamente al pago de la deuda por el monto indemnizado, es decir, la suma de **DOCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.098.102,94)**. Es importante precisar y aclarar que **REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S.**, deberá seguir siendo reconocida como acreedora dentro del proceso de liquidación judicial por el deducible restante de la obligación.

En caso de requerir información adicional y para efecto de notificaciones, se pueden dirigir a la dirección o correo señalados a continuación:

Dirección: Calle 7 Sur N° 42-70, Torre 2, Oficina 815, Medellín

Correo electrónico: daniela.echeverri@solunion.com

Atentamente,

JORGE ANDRES JIMENEZ CARCAMO
Representante Legal
SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.
NIT No. 811.019.190-7

DOCUMENTACION DE LIQUIDACION DE SINIESTRO

RAMO	CREDITO INTERNO
Nº DE SINIESTRO	1002022019695
TIPO DE PÓLIZA	INTERNO
INDEMNIZACIÓN	1002015001644
FECHA LIQUIDACIÓN	ENERO 3 DE 2023

ASEGURADOR	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.
NIT	811.019.190-7
DOMICILIO	CALLE 7 SUR # 42 - 70 OF 817
ASEGURADO	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL
NIT	805006906-5
DOMICILIO	CALLE 15 27 A 176 BLOQUE 8 BODEGA 23
CIUDAD	YUMBO

ANTECEDENTES DEL DEUDOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PLASTICOLBI S.A.S.
NIT	830059597-0
DOMICILIO	CL 36 SUR NO. 69B-46
CIUDAD	BOGOTA D.C.
CÓDIGO	15741

ANTECEDENTES DEL CREDITO ASEGURADO

FECHA DECLARACIÓN AIP	21 DE JUNIO DE 2022
TIPO DE DOCUMENTOS IMPAGOS	FACTURAS DE COMPRAVENTA
FECHA VENCIMIENTO DEFINITIVO DEL CRÉDITO	24 DE MARZO DE 2022
MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO	\$ 39.473.000
ABONOS REALIZADOS POR EL DEUDOR	\$ 21.785.715
MONTO IMPAGADO INICIAL	\$ 17.687.285

ANTECEDENTES LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO

PORCENTAJE DE COBERTURA	90%
LÍMITE DE CRÉDITO MÁXIMO APROBADO	\$ 30.000.000
MONTO IMPAGADO	\$ 17.687.285
MONTO DEL CRÉDITO ASEGURADO	\$ 17.687.285
MONTO RECUPERADO CRÉDITO IMPAGADO	
MONTO IMPAGADO ACTUAL	\$ 17.687.285
MONTO RESPONSABILIDAD COMPAÑÍA	\$ 13.442.336,43
INDEMNIZACIÓN DEFINITIVA	76%
MONTO A INDEMNIZAR	\$ 12.098.102,94
INDEMNIZACIÓN PROVISIONAL CANCELADA	
COMPENSACION ASEGURADOR - ASEGURADO	
TOTAL A PAGAR LIQUIDACIÓN	\$ 12.098.102,94

DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO, SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS

YAMILETH MUÑOZ, actuando en nombre y representación de REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S., declaro recibir a mi entera y plena satisfacción el pago, correspondiente a la Indemnización definitiva del siniestro que aquí se liquida, razón por la cual declaro que la empresa que represento se encuentra completamente a paz a salvo con la SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A., por todo concepto derivado de dicho siniestro.

Igualmente dejo expresa constancia del conocimiento de la empresa asegurada de que como consecuencia del siniestro a que se refiere la presente liquidación definitiva y conforme a lo dispuesto en las Condiciones Generales de la Poliza, la SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. queda subrogada en todos los derechos y acciones que la sociedad asegurada tuviera en contra del deudor antes individualizado o de terceros responsables de la perdida indemnizada, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1096 del Código de Comercio.

Así mismo, por el presente documento manifiesto que la sociedad asegurada cede a la SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. todos los derechos, acciones, documentos, títulos y otros que tenga o pudiera tener en contra del deudor antes individualizado o de terceros responsables de la pérdida indemnizada, de forma tal que se obliga bajo el solo requerimiento de la aseguradora a entregar y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios para ejercer los derechos y acciones antes indicadas.

Para constancia se firma el 3 de enero de 2023

YAMILETH MUÑOZ

Representante legal

REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL S.A.S.



JORGE ANDRÉS JIMENEZ CARCAMO

Representante legal

SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.

REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL SAS

NIT: 805006906 - 5

CL 15 N° 27A 176 BLOQUE 8 BODEGA 23 YUMBO

Tel: 6954565



IVA Régimen Común

No Somos Autorretenedores - No Gran Contribuyente

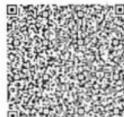
Agente Retenedor de IVA e ICA

Código CIU. 2011 y 4664

Código Actividad ICA Industrial 203-24 Tarifa 7.7 x 1000 Cali

Código Actividad ICA Industrial 102-92 Tarifa 7 x 1000 Yumbo

Código Actividad ICA Comercial 201-38 Tarifa 10 x 1000 Yumbo



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Número: FVE9029

Fecha: 2022/02/15

Hora: 11:50 a. m.

Página: Page 1 of 1

Cliente:	PLASTICOLBI SAS	Medio de Pago:	Forma de Pago:	Fecha vcto:
Sucursal:	PLASTICOLBI SAS	Transferencia Electronica	Crédito	CREDITO A 60 DIAS
Contacto:	Vendedor:			
NIT	PATARROYO JOHN ALEXANDER			
Dirección:	CI 36 SUR 69 B 46	OC.Nro	Docto.Alt.	Remisiones
Ciudad:	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	1828	COT-11738	Moneda
Teléfono:	7101023			PESOS
Dir Entrega:	CI 36 SUR 69 B 46			

#	ITEM/ REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT.	UM	PRECIO UNIT	DESCUENTO	VALOR TOTAL	IVAV%	IVA
1	OL100SA	PEBDL OSTERLENE LLB100SA	1.000,00	KG	\$7.800	\$0	\$7.800.000	19 %	\$1.482.000
TOTAL ITEMS: 1									
TOTAL BASE									
\$7.800.000									
IMPUESTOS									
IVA									
IMPUESTOS				RETENCIÓN	BASE	TASA	TOTAL		
\$1.482.000									
\$0				\$195.000				\$9.087.000	
\$7.800.000									
19 %									
\$1.482.000									
RENTA				\$7.800.000	2,5 %			\$195.000	

Valor letras: NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE *****

Notas: Despacho de Cali

Autorización Numeración de Facturación No. 18764010807209 Numeración: AUTORIZADA Rango desde: FVE5001 hasta: FVE15000 Vigencia desde: 2021/02/19 hasta: 19/02/2022 - 12 Meses

CUFE: 79351268c32b685358244d914a33deac7cdb7808152077c631c5c4c23b76d2950fb9d989b5a761c7f0ec770828289161

FIRMA DIGITAL: bYaw1GIS/ohlnO3b5oPbAemzotuGtH2iHhMTKdJ0/bqJZMaB+sNSeO6mWgu8rM76nMCWWc8K0a3fojpErLCwgYuoGBPJD/gXp8Dy+TB4ytjypFrUq44/DxK1GBogweTGmGeg9RDnx1LfmGGEhEnGEaNzAwabSWZozrDofSBM+OnNGYxbH3g2S6bnPR2DYTLKUV4RwL2v7mSQu4IKTa79PYN4lby/0j2Bstd6u4/02lUK3/S7K8a2h1aciFJJ+0wsGN0sG2iwnQuvqo5QV4y2MZb0nLSW/uI6ghHs4aTgHLDHtleyQMIMb/bulhZDm+Ub8KhUBhckR18vZXVwEw==

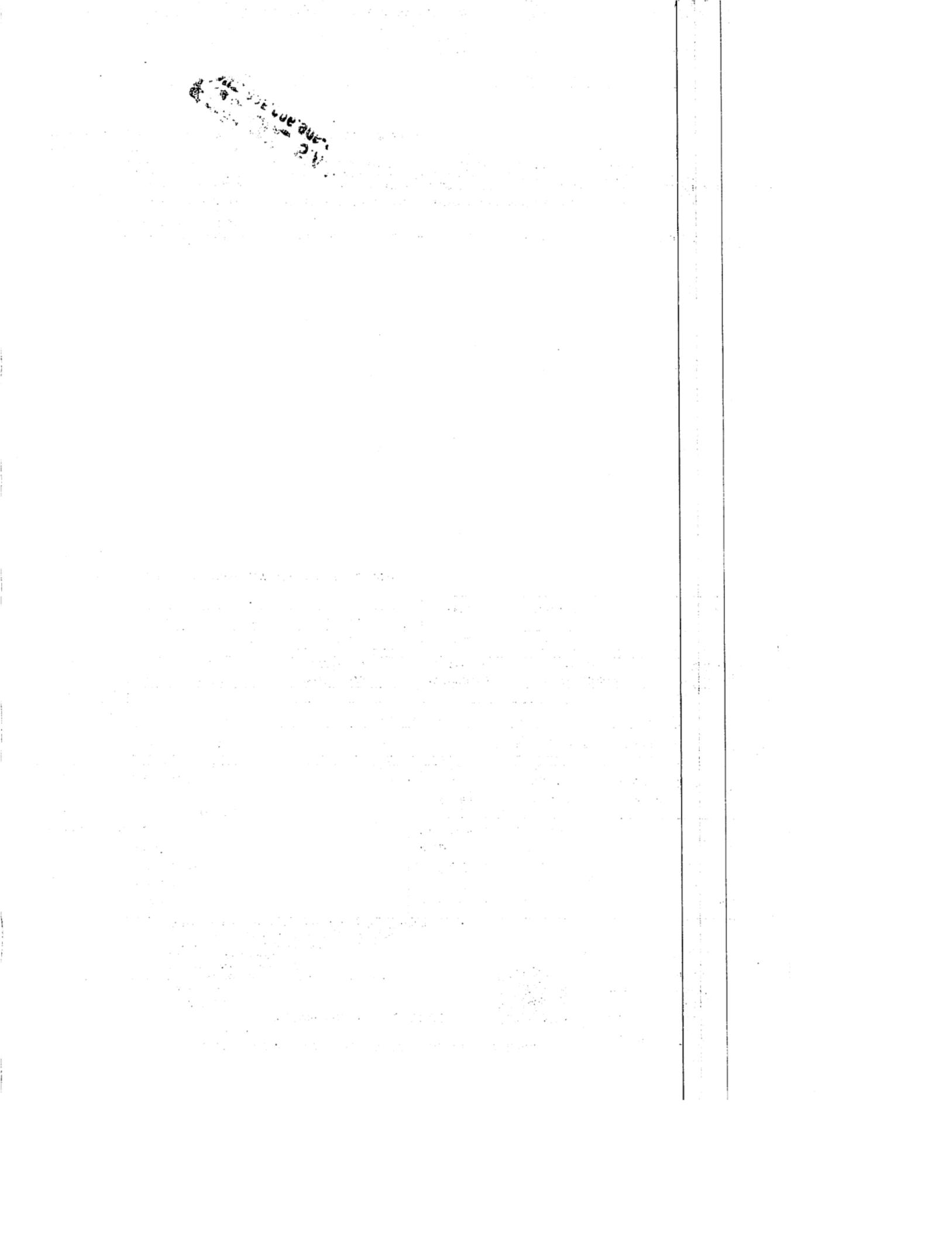
FECHA DIAN: 2022-02-15 11:51:11-05:00

Proveedor Tecnológico: Sistemas de Información Empresarial (SIESA) Nit: 89031919-3

RICOL S.A.
NIT: 805.006.908

Emisor

Nombre Leible v Fecha de Entrega



REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL SAS

NIT: 805006906 - 5

CL 15 N° 27A 176 BLOQUE 8 BODEGA 23 YUMBO

Tel: 6954565



IVA Régimen Común

No Somos Autorretenedores - No Gran Contribuyente

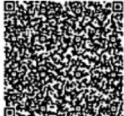
Agente Retenedor de IVA e ICA

Código CIU 2011 y 4664

Código Actividad ICA Industrial 203-24 Tarifa 7.7 x 1000 Cali

Código Actividad ICA Industrial 102-92 Tarifa 7 x 1000 Yumbo

Código Actividad ICA Comercial 201-38 Tarifa 10 x 1000 Yumbo



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Número: FVE9137

Fecha: 2022/02/28

Hora: 11:15 a. m.

Página: Page 1 of 1

Cliente:	PLASTICOLBI SAS	Medio de Pago:	Forma de Pago:	Fecha vcto:	
Sucursal:	PLASTICOLBI SAS	Transferencia Electronica	Crédito CREDITO A 60 DIAS	2022/04/28	
Contacto:	PLASTICOLBI SAS	Vendedor:			
NIT	830059597 - 0	PATARROYO JOHN ALEXANDER			
Dirección:	CI 36 SUR 69 B 46	OC.Nro 40222a	Docto.Alt. COT-11627	Remisiones REM-00040762	Moneda PESOS
Ciudad:	SANTAFE DE BOGOTA D.C.				
Teléfono:	7101023				
Dir Entrega:	CI 36 SUR 69 B 46				

#	ITEM/ REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT.	UM	PRECIO UNIT	DESCUENTO	VALOR TOTAL	IVA%	IVA
1	5229	BLANCO RICOL PE 5229	1.000,00	KG	\$10.900	\$0	\$10.900.000	19 %	\$2.071.000
TOTAL ITEMS: 1									
TOTAL BASE									
\$10.900.000									
IMPUESTOS									
RETENCIONES									
TOTAL									
\$2.071.000									
\$272.500									
\$12.698.500									

RECEIVED
MAY 21 1968
FBI - NEW YORK

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6111655492885915

Generado el 04 de abril de 2023 a las 10:46:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. y podrá identificarse con la sigla "SOLUNION S.A."

NIT: 811019190-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de naturaleza comercial, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1045 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA).

Escritura Pública No 621 del 19 de abril de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modificó su razón social, la cual en adelante podrá denominarse Mapfre Seguros de Crédito S.A. "Mapfre-Crediseguro S.A." y podrá identificarse con la sigla "Mapfre-Crediseguro S.A."

Escritura Pública No 161 del 30 de enero de 2014 de la Notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). , modifica su razón social de MAPFRE SEGUROS DE CREDITO S.A. "MAPFRE -CREDISEGURO S.A." y podrá identificarse con la sigla "MAPFRE - CREDISEGURO S.A.", por la de SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. y podrá identificarse con la sigla "SOLUNION S.A."

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1419 del 14 de septiembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente General. En los casos de faltas temporales o absolutas del Gerente, será remplazado por el suplente designado por la Junta Directiva para tales efectos. Dicha representación legal se ejercerá con las limitaciones consignadas en los estatutos, en todos sus actos y contratos, en juicio y fuera de él. **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Correspondrá al Gerente General desempeñar todas las funciones administrativas y dispositivas necesarias para la buena marcha de la sociedad, dentro de su objeto social y con las limitaciones que la ley, los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas le impongan. Además de estas facultades y deberes el Gerente General tendrá las siguientes: a) Representar a la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva sin importar la cuantía, en los contratos relativos a la adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles. b) Representar a la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva sin importar la cuantía, en la constitución de garantías sobre bienes muebles. c) Representar a la sociedad en todos los actos y contratos sean ellos civiles, comerciales, laborales, o de carácter administrativo, de derecho público o privado dentro de su objeto social principal o complementario, respetando los límites que pudiera haber establecido la Junta Directiva. d) Usar de la razón social en cumplimiento de sus funciones. e) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. f) Dirigir los asuntos de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular la contabilidad, la correspondencia, las operaciones técnicas, la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva. g) Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva. h) Nombrar y retirar a las personas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6111655492885915

Generado el 04 de abril de 2023 a las 10:46:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cuyos cargos hayan sido creados por la Junta Directiva. i) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el informe de gestión, los estados financieros de propósito general con sus notas, el proyecto de distribución de utilidades, el presupuesto de funcionamiento e inversión de la sociedad. j) Preparar el presupuesto anual de la sociedad y presentarlo para la aprobación de la Junta Directiva. k) Preparar y someter a la aprobación de la Junta Directiva anualmente un plan de negocios por el término de tres años. l) Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o se lo exija la Asamblea General o la Junta Directiva, y presentar, al final de cada ejercicio a consideración de la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe de gestión, los estados financieros de propósito general con sus notas, el proyecto de distribución de utilidades. m) Convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario. n) Mantener a la junta permanentemente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que le solicite. o) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, salvo que sea miembro de la misma. p) Conservar bajo su custodia aquella parte del archivo de la sociedad que considere necesaria. q) Delegar en funcionarios de la compañía alguna o algunas de las funciones que no sean legalmente privativas suyas. r) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. s) Elevar a escritura pública las reformas que se introduzcan a los estatutos y todas aquellas decisiones de la Asamblea General de Accionistas que exijan tal requerimiento. t) Autorizar con su firma y con la del secretario las actas de la Asamblea General de Accionistas, las actas de la Junta Directiva y los títulos de acciones. u) Certificar con su firma y la del Revisor Fiscal los estados financieros de la sociedad. v) y en general, desempeñar todas aquellas funciones que le correspondan conforme a la ley o a los estatutos.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Andres Jimenez Carcamo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2020	CC - 98544247	Gerente General
Alejandro Miguel Santamaría Caicedo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2020	CC - 70566093	Suplente del Gerente General

RAMOS: Resolución S.B. No 1548 del 11 de octubre de 1999 Crédito a la exportación

Resolución S.B. No 1549 del 11 de octubre de 1999 Crédito comercial

Resolución S.B. No 817 del 03 de junio de 2005 Cumplimiento

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CREDITO 3



YEIMY POVEDA <controlempresarial8@gmail.com>

Fwd: Presentación Créditos NIT.830059597

1 mensaje

YEIMY SALAZAR <controlempresarial1@gmail.com>
Para: Eliana Rocio Leon <controlempresarial8@gmail.com>

20 de abril de 2023, 10:08

----- Forwarded message -----

De: **Astrid Castellanos Rojas** <acastellanosr@dian.gov.co>
Date: jue, 20 abr 2023 a las 8:08
Subject: Presentación Créditos NIT.830059597
To: Supersociedades Gov Webmaster <webmaster@supersociedades.gov.co>
Cc: info@sociedadesyempresas.com.co <info@sociedadesyempresas.com.co>, controlempresarial1@gmail.com <controlempresarial1@gmail.com>

1.32.274.564-7662

Bogotá D. C., 20 de abril de 2023

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Avenida El Dorado No.51-80

Bogotá D. C.

webmaster@supersociedades.gov.co

Atención Doctora:

YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERÓN

Liquidadora

Dirección Catastral: Calle 116 # 21 – 73 Oficina 103, Bogotá D. C.

email: info@sociedadesyempresas.com.co ; controlempresarial1@gmail.com

Referencia: Expediente: 51468

Tipo de Proceso: Liquidación Judicial.Simplificada

Concursado: PLASTICOLBI S. A. S. – NIT.830059597

Asunto: Presentación de Créditos.

Cordial saludo señores,

Amablemente, remito el oficio de presentación de créditos No. 1.32.274.564-7661 del 19/04/2023 para que obre como prueba documental en el proceso de la Referencia, en cumplimiento del Aviso No. 415-000101 con Radicado 2023-01-155764 del 27 de marzo de 2023, Auto desfijado el 11 de abril de 2023, estando en la oportunidad procesal se solicitan las acreencias fiscales del deudor a favor de la DIAN.

Adjunto archivo denominado: 830059597 Créditos.pdf

Atentamente,

Ariad Castellanos Rojas

Gestor GIT Representación Externa

UAE DIAN DSIB - División de Cobranzas

T.4090009 ext 325081

D. Cra6 N° 15-31 Piso 2 Bogotá D. C.

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

--
YEIMY SALAZAR
Asistente de Liquidación

830059597 Créditos.pdf
2891K



1.32.274.564-7661

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Avenida El Dorado No.51-80

Bogotá D. C.

webmaster@supersociedades.gov.co

Atención Doctora:

YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERÓN

Liquidadora

Dirección Catastral: Calle 116 # 21 – 73 Oficina 103, Bogotá D. C.

email: info@sociedadesyempresas.com.co ; controlempresarial1@gmail.com

Referencia:Expediente: 51468

Tipo de Proceso: Liquidación Judicial.Simplificada

Concursado: PLASTICOLBI S. A. S. – NIT.830059597

Asunto: Presentación de Créditos.

Cordial saludo señores,

ASTRID CASTELLANOS ROJAS identificada con la Cédula de ciudadanía 65498001 de Armero, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No.151789 del C.S.J., en mi condición de comisionada del Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de la División de Cobranzas de la Dirección de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales, calidad que acredipto mediante el Auto Comisorio No.6316 del 28 de marzo de 2023, que se anexa a éste memorial, por medio del presente escrito solicito al señor Liquidador se incluyan en el proyecto de Graduación y Calificación de Graduación y Calificación de Créditos las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad concursada a saber:

1. Antecedentes

- 1.1 La Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada a la sociedad: PLASTICOLBI S. A. S. con NIT.830059597, mediante Auto 2023-01-118681 con número de radicación No.2023-INS-1569 del 06 de marzo de 2023.
- 1.2 La Superintendencia de Sociedades fijó el aviso No.415-000101 con Radicado 2023-01-155764 el día 27 de marzo de 2023 y lo desfijó el 11 de abril de 2023, otorgándole a los acreedores en el numeral 3º diez (10) días hábiles para presentar sus reclamaciones, contados a partir de la desfijación del aviso, motivo por el cual el presente escrito es oportuno.

2. Peticiones

- 2.1 Se me reconozca como comisionada para actuar en nombre y representación de la UAE DIAN Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en el proceso de Liquidación Judicial del concursado de la referencia.

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo Edificio BCH Carrera 6 # 15-32. PBX 6017451390 - 3103158129

Código postal 110321

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Continuación del oficio a la Superintendencia de Sociedades No. 1.32.274.564-7661

2.2 Se reconozca a favor de la UAE - DIAN Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá y a cargo de la Concursada: PLASTICOLBI S. A. S. con NIT.830059597 las obligaciones como créditos de primera clase en la categoría de los fiscales en las cuantías señaladas de capital, sanciones y los respectivos intereses (causados desde la fecha del vencimiento del plazo para el pago hasta un día antes de la fecha de admisión al trámite de Liquidación Judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario, más la actualización de las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 867-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 20 del 10 de enero de 1994) las deudas pendientes de pago y a cargo del concursado que se relacionan a continuación:

2.2.1 Obligaciones de Plazo Vencido a cargo de la concursada: PLASTICOLBI S. A. S. con NIT.830059597, y a favor de la UAE – DIAN DSIB, así:

Titulo	Vencimiento	Concepto	Año Periodo Gravable	Impuesto	Intereses *	Sanción	Total Obligación
3004656773755	15/09/2022	VENTAS	2022 02	26.715.000	5.539.000	0	32.254.000
3505664255642	15/09/2022	RETENCION	2022 08	2.899.000	601.000	2.899.000	6.399.000
3505668052355	18/10/2022	RETENCION	2022 09	3.019.000	505.000	3.019.000	6.543.000
3505671233113	18/11/2022	RETENCION	2022 10	1.702.000	1.702.000	1.702.000	5.106.000
3505674556707	20/12/2022	RETENCION	2022 11	812.000	74.000	812.000	1.698.000
Totales				\$ 35.147.000	8.421.000	8.432.000	52.000.000

Intereses* con corte al 05/03/2023, la tasa: 44,26%

A las Retenciones el valor indicado en la Columna "Sanción determinada", corresponde a un valor estimado, este lo determina el contribuyente al presentar la declaración, debe liquidarse la Sanción de Extemporaneidad correspondiente.

Se entrega copia de las declaraciones ineficaces (4 folios).

Son: Cincuenta y Dos Millones de Pesos con 00/100 (**\$52.000.000**) en Moneda Corriente.

De los cuales se calificarán y graduarán como créditos fiscales de primera clase (impuestos: \$35.147.000, sanciones: \$8.432.000) de \$43.579.000, conforme lo dispone el art.2495 del Código Civil y los intereses totales de \$8.421.000, se calificarán como POSTERGADO, según el art.69 de la Ley 1116 de 2006.

Se adjunta la certificación 1.32.274.564-7659 de deuda correspondiente, la que presta mérito ejecutivo, en los términos del art. 828 del Estatuto Tributario.

Petición concreta 1:

Se reconozca a favor de la UAE. DIAN - DSIB, y con cargo a la Liquidación Judicial de la Concursada PLASTICOLBI S. A. S. con NIT.830059597, en Liquidación Judicial Simplificada, el valor del capital en cuantía de \$43.579.000, como crédito fiscal de primera clase, conforme al artículo 2495 del C.C. Ley 1116 de 2006..

Petición concreta 2:

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo Edificio BCH Carrera 6 # 15-32. PBX 6017451390 - 3103158129

Código postal 110321

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Continuación del oficio a la Superintendencia de Sociedades No. 1.32.274.564-7661

Se reconozca a favor de la UAE. DIAN - DSIB, y con cargo a la Liquidación Judicial de la Concursada PLASTICOLBI S. A. S. con NIT.830059597, en Liquidación Judicial Simplificada, el valor de los intereses por valor de \$8.421.000, como crédito fiscal de primera clase Postergados, conforme al artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

2.2.3 Obligaciones de Plazo Vencido con Declaraciones Omisas a cargo de la concursada:

Reconocer como créditos contingentes en cuantía indeterminada los correspondientes a los conceptos y períodos que se detalla a continuación, como quiera que la sociedad concursada es omisa en el cumplimiento del deber formal de presentar las declaraciones de impuestos, lo que puede conllevar a la liquidación de aforo que practique la DIAN o las declaraciones que voluntariamente presesente el contribuyente, que generen obligaciones a cargo de la concursada, así:

Vencimiento	Concepto	Año Gravable	Periodo Gravable
08/05/2023	RENTA	2022	01
19/01/2023	VENTAS	2022	03
18/08/2022	RETENCION	2022	07
19/01/2022	RETENCION	2022	12
15/02/2023	RETENCION	2023	01
15/03/2023	RETENCION	2023	02
18/04/2023	RETENCION	2023	03

Respecto de las declaraciones de Renta por ser Persona Jurídica está obligado de presentarlas, conforme al artículo 591 del Estatuto Tributario, motivo por el cual desde ya se solicita el cumplimiento del deber de declarar por: *Renta 2023*.

Estas declaraciones deben ser presentadas conforme a la Ley tributaria (Determinar el Impuesto a cargo, liquidar la Sanción correspondiente e intereses a que haya lugar; artículos 641 y 634 y ss. Estatuto Tributario).

Se adjunta la certificación 1.32.274.564-7660 de deuda correspondiente, la que presta mérito ejecutivo, en los términos del art. 828 del Estatuto Tributario.

Las declaraciones de Retención en la fuente solicitadas, en caso de no estar obligado allegar certificación del contador público de la empresa de no haberse presentado el hecho generador, de lo contrario determinar, liquidar y pagar la Retención en la fuente (el valor del impuesto a cargo, las sanción de extemporaneidad y los intereses causados), correspondiente, graduarse inicialmente como cuantía indeterminada.

Respecto de las retenciones en la fuente, ha de precisarse que el artículo 15 de la Ley 1430 de 2010, estableció que las declaraciones por dicho concepto, que se presenten sin pago o con pago parcial se consideran ineficaces, en dicho evento el agente retenedor debe volver a presentarlas, liquidándose la sanción de extemporaneidad del artículo 641



Continuación del oficio a la Superintendencia de Sociedades No. 1.32.274.564-7661

del estatuto tributario, al igual que los intereses moratorios del artículo 634 y ss., de dicha norma.

3. Manifestaciones Generales

3.1 Se reconozca a favor de la UAE - DIAN Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá y a cargo de la sociedad PLASTICOLBI S. A. S. con NIT.830059597, las obligaciones como créditos de primera clase en la categoría de los fiscales en caso dado de presentarse cualquiera de los siguientes eventos:

- ✓ En caso de que el contribuyente hubiere corregido o corrija sus declaraciones privadas deberán reconocerse dentro del proceso, los mayores valores liquidados como consecuencia de la corrección, en ese orden, solicito se reconozcan desde ya los mayores valores que se lleguen a determinar, bien por las actuaciones del contribuyente o bien directamente por la entidad que represento, se advierte que, los mayores valores que llegaren a generarse por la aplicación del artículo 867-1 del Estatuto Tributario, por las obligaciones incluidas en esta petición, así como los mayores valores establecidos, se deberán cancelar junto con las obligaciones y los intereses respectivos, los cuales solicito sean reconocidos en el auto de Graduación y Calificación de Créditos.
- ✓ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, se reserva el derecho a practicar Inspecciones Tributarias y Liquidaciones Oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de Impuestos por el citado contribuyente de acuerdo con las amplias facultades contempladas en el Estatuto Tributario y demás leyes. En caso de que se llegare a determinar un mayor valor por concepto de Impuesto de Renta y Complementarios, así como anticipos, intereses, indexaciones o sanciones, en virtud de las facultades de fiscalización citadas en este numeral, deberán reconocerse como créditos del proceso concursal y darles el tratamiento que establece la Ley 1116 de 2006, los cuales desde ya se reclaman.
- ✓ Del mismo modo, se reclaman con el presente escrito, cualquier otra obligación causada o exigible con anterioridad a la iniciación del proceso de reorganización y que la sociedad concursada no haya declarado o pagado, así como todas las obligaciones, incluidas las sanciones, actualizaciones e intereses, causadas o exigibles antes del auto admisorio y que posteriormente la entidad que represento establezca o determine a cargo bien como deudor principal, solidario, subsidiario, garante o de cualquier otra figura en la que resulte obligado.
- ✓ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, se reserva el derecho de adicionar el presente escrito, en los mayores valores que se determinen, generados como consecuencia de la existencia de actos administrativos y resoluciones expedidas por la Subdirección de Control de Cambios como consecuencia de infracciones cometidas por violar el régimen de importaciones y exportaciones por parte de la sociedad en liquidación judicial al igual que los demás actos administrativos que se profieran o se hayan proferido en las distintas Divisiones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo Edificio BCH Carrera 6 # 15-32. PBX 6017451390 - 3103158129

Código postal 110321

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Continuación del oficio a la Superintendencia de Sociedades No. 1.32.274.564-7661

obligaciones causadas antes del proceso de liquidación judicial o con posterioridad a su inicio. En todo caso desde ya se reclaman dichos valores.

3.2 Habida cuenta de lo anterior, solicito que se gradúen y cancelen los créditos que resulten a cargo de la sociedad contribuyente de la referencia y a favor de la UAE. – DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, con la prelación que la ley establece.

3.3 La Unidad Administrativa Especial – Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, se reserva el derecho de solidaridad previsto en los artículos 793 y 794 del Estatuto Tributario y la Ley 1116 de 2006, y el derecho a cobrar a Terceros Garantes.

4. Fundamentos de Derecho

Estatuto Tributario especialmente sus Artículos 845 y 848 del Estatuto Tributario, Decreto 663 de 1993, Decreto 2211 de 2004, ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

5. Pruebas y Anexos

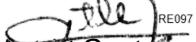
Se solicita tener como tal la siguiente:

- ✓ Las que reposan en el proceso concursal allegadas al mismo en su desarrollo
- ✓ Certificación de deuda No.1.32.274.564-7659, expedida por la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, del 19/04/2023 (1 folio).
- ✓ Certificación de deuda No.1.32.274.564-7660, expedida por la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, del 19/04/2023 (1 folio).
- ✓ Auto comisorio No. 6316 del 28 de marzo de 2023, (1 folio).
- ✓ Copia de la Resolución de Asignación No.001472 del 27 de marzo de 2023 (13 folios).
- ✓ Copia del Acta de Posesión 508 del 25 de octubre de 2022, (1 folio).
- ✓ Copia de las declaraciones de retención (4 folios).

6. Notificaciones

Las recibiré en la Carrera 6 No.15-32 piso 2 Edificio antiguo “BCH” de la ciudad Bogotá D. C., Grupo Representación Externa- División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, o a la dirección electrónica: acastellanosr@dian.gov.co con copia al buzón de correspondencia institucional corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co

Del señor Superintendente atentamente,


RE097
Astrid Castellanos Rojas
Gestor GIT Representación Externa
U.A.E. DIAN-DSIB División de Cobranzas
NIT. DIAN 800.197.482
Tel.4090009 Ext.325081
www.dian.gov.co

Anexos: Lo anunciado veintiún (21) folios.

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo Edificio BCH Carrera 6 # 15-32. PBX 6017451390 - 3103158129

Código postal 110321

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



El Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de la División de Cobranzas
de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Certifica:

Contribuyente: PLASTICOLBI S.A.S.

Fecha: 19 abr 2023

NIT.: 830059597

Obligaciones Fiscales de la Liquidación

Obligaciones Fiscales a cargo del deudor concursado PLASTICOLBI S. A. S. NIT.830059597 en Liquidación Judicial Simplificada, y a favor del acreedor fiscal U.A.E. DIAN- Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá -DSIB-, así:

Titulo	Tipo de Declaración	Vencimiento para declarar	Concepto	Año Gravable	Periodo Gravable	Impuesto declarado	Sanción * determinada	Saldo Impuesto	Intereses *	Saldo Sanción Actualizada	Total Obligación
3004656773755	Privada	15/09/2022	VENTAS	2022	02	26.715.000	0	26.715.000	5.539.000	0	32.254.000
3505664255642	Privada	15/09/2022	RETENCION	2022	08	2.899.000	2.899.000	2.899.000	601.000	2.899.000	6.399.000
3505668052355	Privada	18/10/2022	RETENCION	2022	09	3.019.000	3.019.000	3.019.000	505.000	3.019.000	6.543.000
3505671233113	Privada	18/11/2022	RETENCION	2022	10	1.702.000	1.702.000	1.702.000	1.702.000	1.702.000	5.106.000
3505674556707	Privada	20/12/2022	RETENCION	2022	11	812.000	812.000	812.000	74.000	812.000	1.698.000
Totales							\$	35.147.000	8.421.000	8.432.000	52.000.000

Intereses* con corte al 05/03/2023

A las Retenciones* el valor indicado en la Columna "Sanción determinada", corresponde a un valor estimado, este lo determina el contribuyente al presentar la declaración, debe liquidarse la Sanción de Extemporaneidad correspondiente.

Son: Cincuenta y Dos Millones de Pesos con 00/100 (**\$52.000.000**) en Moneda Corriente.

De los cuales se calificarán y graduarán como créditos fiscales de primera clase (Impuestos: \$35.147.000, más sanciones: \$8.432.000) de **\$43.579.000**, conforme lo dispone el art.2495 del código civil y los intereses causados desde la fecha del vencimiento hasta el día (05/03/2023) anterior a la fecha en que se decreta la liquidación judicial de **\$8.421.000**, se calificarán como POSTERGADO, según el artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

Se expide para que obre dentro del proceso de Liquidación Judicial de PLASTICOLBI S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA NIT.900.411.376 que adelanta la Superintendencia de Sociedades

La presente certificación presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 828 del Estatuto Tributario


RE095
Astrid Castellanos Rojas

Abogada - Gestor Grupo Interno de Representación Externa
DIAN DSIB - División de Cobranzas

1.32.274.564-7660

El Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Certifica:

Fecha: 19 abr 2023

Contribuyente: PLASTICOLBI S.A.S.
NIT.: 830059597

Obligaciones Fiscales Omisas

Por Impuestos

Vencimiento para declarar	Concepto	Año Gravable	Periodo Gravable
08/05/2023	RENTA	2022	01
19/01/2023	VENTAS	2022	03
18/08/2022	RETENCION	2022	07
19/01/2022	RETENCION	2022	12
15/02/2023	RETENCION	2023	01
15/03/2023	RETENCION	2023	02
18/04/2023	RETENCION	2023	03

Se expide para que obre dentro del proceso de Liquidación Judicial de PLASTICOLBI S. A. S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA NIT.830059597 que adelanta la Superintendencia de Sociedades

La presente certificación presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 828 del Estatuto Tributario



RE096
Astrid Castellanos Rojas

Abogada - Gestor Grupo Interno de Representación Externa
DIAN DSIB - División de Cobranzas

AUTO NÚMERO: 6316 FECHA: 28/03/2023

Por el cual se comisiona a un funcionario de la UAE DIAN para que actúe en un proceso concursal de Liquidación Judicial

Código 1464

Expediente:	No. De Proceso:	Dirección Seccional:	Dependencia:
51468	1	32- IMPUESTOS BOGOTA	274- DIVISION DE COBRANZAS
N.I.T.	D.V.	Apellidos y Nombre o Razón Social:	
830059597	0	PLASTICOLBI S.A.S.	
Dirección:			Municipio:
CL 36 SUR 69 B 46			1- BOGOTA
		Departamento:	11- BOGOTA

**LA JEFE DEL G.I.T DE REPRESENTACIÓN EXTERNA DE LA DIVISIÓN
DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

En uso de las facultades conferidas en los artículos 845 y 848 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Asignación de Funciones No.001472 de 27 de marzo de 2023

DISPONE

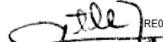
ARTÍCULO PRIMERO. Comisionar a los funcionarios ASTRID CASTELLANOS ROJAS con C.C.65.498.001 y T.P.151789 del CSJ; GERMÁN ALFONSO PEÑA TORRES, con C.C.11.429.826 y T.P.107.741 del CSJ; LUIS CARLOS PARDO SANTOS con C.C.91.016.360 y T.P.136736 del CSJ; MARIO SILVA RUBIANO, con C.C.11.436.576 y T.P.155.053 del CSJ; MARLENE QUIROGA SANTAMARIA con C.C.28.205.594 y T.P.179988 del CSJ; MONICA OTERO MENDOZA con C.C.1.067.858.639 y T.P.232.206 del CSJ; NIDIA LUCY PATIÑO LADINO, con C.C.39.556.818 y T.P.59.891 del CSJ; ROBINSON MERCADO LIDUEÑAS, con C.C.19.439.984 y T.P.84.825 del CSJ; SALOME THAIS YANET SANCHEZ con C.C.1.018.452.461 y T.P.292.019; SYLROSS PADILLA GONZALEZ con C.C.22.740.688 y T.P.154126 del CSJ, YINNA PAOLA CIPAMOCHA MARTIN, con C.C.52.831.018 y T.P.150066 del CSJ; ubicados en la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, para que en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá intervenga en el proceso concursal de Liquidación Judicial Simplificada de PLASTICOLBI S.A.S., identificada con el NIT.830059597-0 y que se adelanta por la Superintendencia de Sociedades, conforme a lo establecido en los artículos 846 y 848 del Estatuto Tributario, la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar a los funcionarios comisionados facultades amplias y suficientes a partir de la fecha para representar a la DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en el trámite en mención, y en los procesos y/o actuaciones que se deriven según lo establecido en las normas citadas.

ARTÍCULO TERCERO. NO OTORGAR las facultades para conceder rebajas, disminuir intereses, quitas y/o condonaciones que afecten los créditos fiscales de la entidad.

CÚMPLASE


RAQUELINE REYES ROMERO
 Jefe (A) GIT Representación Externa
 División de Cobranzas
 Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá


 RE086
 Proyecto: Astrid Castellanos Rojas
 Gestor G.I.T Representación Externa

RESOLUCIÓN NÚMERO 001472

(27 de marzo de 2023)

Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones a unos Servidores Públicos de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá -0601

LA DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

De conformidad con los artículos 70, 71 y 72 del Decreto 071 del 24 de enero de 2020 y el Decreto 1287 de 2020 y en uso de las facultades legales conferidas mediante las Resoluciones 0082 del 26 de agosto de 2021 y 084 del 27 de agosto de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a las solicitudes realizadas mediante el aplicativo run y correos electrónicos de fecha antecedente por parte de los jefes de División y con la finalidad de suplir las funciones de los servidores públicos que desempeñan las funciones de jefes (A) de las diferentes Divisiones y Grupos internos de Trabajo, de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, quienes se encontrarán participando del 9° Encuentro de Fortalecimiento de Líderes, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, es necesario asignar las funciones de jefatura (A) a los servidores públicos relacionados en la parte resolutiva del presente acto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo Normalización de Saldos de la Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51619033, actual Gestor IV, Código 304, Grado 04, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9° Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.

ARTÍCULO 2º. Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Innovación y Tecnología de la Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, EDWAR JAVIER HERRERA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79884642, actual Gestor II, Código 302, Grado 02, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9° Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.

ARTÍCULO 3º. Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Documentación de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones", Encabeza la servidora pública: EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO.

OSCAR ANDRES RIVERA PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9772123, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.

- ARTÍCULO 4º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Despacho de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, RAFAEL ERNESTO CARREÑO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73076513, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 5º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría de Cobranzas de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, ISABEL CRISTINA VALENCIA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1094946511, actual Gestor I, Código 301, Grado 01, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 6º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo Administración de Cobro de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, KATIA CONTRERAS ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52022680, actual Inspector I, Código 305, Grado 05, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 7º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Despacho de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, CAROL TATIANA PUERTA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52541981, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 8º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Inicio de Cobro Coactivo de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, SANDRA ERIKA GOMEZ MOTTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52707319, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones", Encabeza la servidora pública: EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO.

-
- ARTÍCULO 9º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Facilidades de Pago de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, MARIA ALEJANDRA CASTRO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52389331, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 10º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Ejecución de Bienes de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, JOHANNA CATHERINE ALFONSO BARBOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39703660, actual Gestor IV, Código 304, Grado 04, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 11º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo Administración Cobro Menor Cuantía de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, GRACIELA PARRA CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39617857, actual Gestor I, Código 301, Grado 01, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 12º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, RAQUELINE REYES ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52112490, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 13º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Control para el Cobro de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, LEONARDO ENRIQUE SANCHEZ FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79322439, actual Gestor IV, Código 304, Grado 04, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 14º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Extensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, OLGA LUCIA VEGA CARDOSO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52437216, actual

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones", Encabeza la servidora pública: EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO.

Analista IV, Código 204, Grado 04, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.

- ARTÍCULO 15º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Despacho de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, NUBIA CONSTANZA MATEUS FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51900818, actual Gestor II, Código 302, Grado 02, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 16º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Liquidaciones Provisionales de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, BENILDA OMAIRA AVELLANEDA AVELLANEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41705752, actual Gestor IV, Código 304, Grado 04, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 17º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo Unidad de Reacción Inmediata e Inteligencia Tributaria - URIIT de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, MARTA LUCIA SALAMANCA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51770877, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, , a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 18º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Obligaciones Formales de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, ORLANDO MONTEALEGRE VIDAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12115587, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 19º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo Operativo de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, LUZ MARITZA CARDENAS RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52104936, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, , a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones", Encabeza la servidora pública: EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO.

marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.

- ARTÍCULO 20º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Despacho de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para personas jurídicas y asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, FLERIDA YUREY BELTRAN PRECIADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51626922, actual Inspector IV, Código 308, Grado 08, , a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 21º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Denuncias Personas Jurídicas y Asimiladas de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para personas jurídicas y asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, HENRY ALFONSO QUINCHE AFRICANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79331732, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 22º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para personas jurídicas y asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, ADRIANA PATRICIA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33368752, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 23º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Control a Márgenes de Tributación y Créditos Fiscales de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para personas jurídicas y asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, NANCY ESPERANZA BERMUDEZ PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39534040, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 24º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones a las Devoluciones de Personas Jurídicas y Asimiladas de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para personas jurídicas y asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, LILIANA

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones", Encabeza la servidora pública: EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO.

LOPEZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41897485, actual Gestor II, Código 302, Grado 02, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.

- ARTÍCULO 25º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría de Personas Jurídicas y Asimiladas de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para personas jurídicas y asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, MARIA ANGELICA GONZALEZ ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1083030767, actual Analista II, Código 202, Grado 02, , a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 26º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Programas y Acciones de Control de Personas Jurídicas y Asimiladas de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para personas jurídicas y asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, JORGE LUIS GONZALEZ MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18875520, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 27º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Control al Fraude Fiscal de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para personas jurídicas y asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, FELIPE MONROY OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80268744, actual Gestor IV, Código 304, Grado 04, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 28º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Personas Naturales, Asimiladas y Residual de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para personas naturales y asimiladas, y residual de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, HECTOR RODRIGUEZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7303067, actual Analista III, Código 203, Grado 03, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones", Encabeza la servidora pública: EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO.

-
- ARTÍCULO 29º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Programas, Acciones de Control y Denuncias para Personas Naturales, Asimiladas y Residual de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para personas naturales y asimiladas, y residual de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, FERNANDO AUGUSTO MOLANO CARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19478461, actual Gestor II, Código 302, Grado 02, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 30º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones a las Devoluciones Personas Naturales, Asimiladas y Residual de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para personas naturales y asimiladas, y residual de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, FREDY ARLEY RODRIGUEZ BARRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80100081, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 31º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo Devoluciones Personas Naturales de la División de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, WILLIAM FERNANDO VILLANUEVA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79297077, actual Gestor II, Código 302, Grado 02, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 32º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Despacho de la División de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, EDGAR EMIRO RINCON DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13489343, actual Inspector II, Código 306, Grado 06, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 33º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo Contabilidad de la División de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, NESTOR HUGO ROA SIMBAQUEVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19393917, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones", Encabeza la servidora pública: EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO.

-
- ARTÍCULO 34º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo Control de Obligaciones de la División de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, ZULMA JEANNETTE MALDONADO GAMBOA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35466316, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 35º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo Devoluciones Personas Jurídicas de la División de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, CLAUDIA ALEXANDRA AGUILAR RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52223990, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 36º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano - BIMA de la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, GILBERTO ACERO RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79150003, actual Gestor II, Código 302, Grado 02, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 37º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano - AVENIDA 68 de la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, MARIA DEL CARMEN VELANDIA PIMENTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63369835, actual Analista V, Código 205, Grado 05, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 38º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano - CENTRO de la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, ROCIO RODRIGUEZ NEIRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52078411, actual Gestor II, Código 302, Grado 02, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 39º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano - SUPERCADE CAD CARRERA 30 de la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, PABLO EMILIO

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones", Encabeza la servidora pública: EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79498408, actual Gestor II, Código 302, Grado 02, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.

- ARTÍCULO 40º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano - BOSA de la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, JUAN DAVID CUERVO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80227430, actual Gestor II, Código 302, Grado 02, en encargo, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 41º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión, Control y Servicio de la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, KAAREN AYALA COLLAZOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52836309, actual Gestor IV, Código 304, Grado 04, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 42º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos y Denuncias - PQSRD de la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, CARLOS SAMUEL POVEDA FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7010540, actual Inspector I, Código 305, Grado 05, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 43º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano - CALLE 75 de la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al servidor público, JONATHAN DAVID MARTAN RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80208164, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9º Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 44º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Despacho de la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, WILLMA FRANCINE BOTERO GARNICA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52260934, actual Inspector IV, Código 308, Grado 08, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones", Encabeza la servidora pública: EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO.

encuentra participando del 9° Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.

- ARTÍCULO 45º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Despacho de la División de Talento Humano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, LIDA JAYIBE MUÑOZ CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51949975, actual Gestor III, Código 303, Grado 03, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9° Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 46º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Unidad Penal de la División Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, CLARA PATRICIA QUINTERO GARAY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51754802, actual Inspector IV, Código 308, Grado 08, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9° Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 47º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Despacho de la División Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, LIBIA PATRICIA GARZON VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52005765, actual Inspector IV, Código 308, Grado 08, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras la titular (A) se encuentra participando del 9° Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 48º.** Asignar las funciones de jefe (A) del Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de la División Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, a la servidora pública, LILIA ESPERANZA AMADO AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51902872, actual Gestor IV, Código 304, Grado 04, a partir del 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, mientras el titular (A) se encuentra participando del 9° Encuentro de Fortalecimiento de Líderes.
- ARTÍCULO 49º.** Comunicar a través del GIT de Documentación de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, el contenido de la presente resolución a los servidores públicos que se identifican a continuación, quienes deberán tomar posesión de la asignación a que refieren los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47° y 48° de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto Ley 071 de 2020 y enviar copia de la presente a los jefes inmediatos respectivos:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones", Encabeza la servidora pública: EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO.

No	Cédula	Funcionario	Correo electrónico	Jefe
1	51619033	EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO	erodriguezg1@dian.gov.co	GLADYS MYRIAM GONZALEZ MARTINEZ
2	79884642	EDWAR JAVIER HERRERA OSORIO	eherrerao@dian.gov.co	JAIRO LEOCADIO POVEDA CORTES
3	9772123	OSCAR ANDRES RIVERA PEÑARANDA	oriverap@dian.gov.co	YAQUELINE PORTILLA CARVAJAL
4	73076513	RAFAEL ERNESTO CARREÑO URIBE	rcarrenou@dian.gov.co	
5	1094946511	ISABEL CRISTINA VALENCIA MORALES	ivalenciam2@dian.gov.co	LINA MILENE PEÑA VARGAS
6	52022680	KATIA CONTRERAS ALVAREZ	kcontrerasa@dian.gov.co	
7	52541981	CAROL TATIANA PUERTA ORTIZ	cpuertao@dian.gov.co	
8	52707319	SANDRA ERIKA GOMEZ MOTTA	sgomezm2@dian.gov.co	
9	52389331	MARIA ALEJANDRA CASTRO MUÑOZ	mcastrom1@dian.gov.co	
10	39703660	JOHANNA CATHERINE ALFONSO BARBOSA	jalfonsob@dian.gov.co	
11	39617857	GRACIELA PARRA CORTES	gparrac@dian.gov.co	
12	52112490	RAQUELINE REYES ROMERO	rreyesr@dian.gov.co	
13	79322439	LEONARDO ENRIQUE SANCHEZ FAJARDO	lsanchezf@dian.gov.co	
14	52437216	OLGA LUCIA VEGA CARDOSO	Ovegac@dian.gov.co	
15	51900818	NUBIA CONSTANZA MATEUS FORERO	nmateusf@dian.gov.co	MARIBEL TABARES CHICUNQUE
16	41705752	BENILDA OMAIRA AVELLANEDA AVELLANEDA	bavellaneda@dian.gov.co	
17	51770877	MARTA LUCIA SALAMANCA GONZALEZ	msalamancag@dian.gov.co	
18	12115587	ORLANDO MONTEALEGRE VIDAL	omontealegrev@dian.gov.co	
19	52104936	LUZ MARITZA CARDENAS RINCON	lcardenasr1@dian.gov.co	
20	51626922	FLERIDA YUREY BELTRAN PRECIADO	ybeltranp@dian.gov.co	JESUS YENY BENITEZ CERON
21	79331732	HENRY ALFONSO QUINCHE AFRICANO	hquinchea@dian.gov.co	
22	33368752	ADRIANA PATRICIA QUINTERO	aquinteros@dian.gov.co	
23	39534040	NANCY ESPERANZA BERMUDEZ PAEZ	nbermudezp@dian.gov.co	
24	41897485	LILIANA LOPEZ SALAZAR	llopezs@dian.gov.co	
25	1083030767	MARIA ANGELICA GONZALEZ ACOSTA	mgonzaleza@dian.gov.co	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones", Encabeza la servidora pública: EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO.

26	18875520	JORGE LUIS GONZALEZ MONTES	jgonzalezm@dian.gov.co	
27	80268744	FELIPE MONROY OCHOA	fmonroyo@dian.gov.co	
28	7303067	HECTOR RODRIGUEZ SUAREZ	hrodriguezs@dian.gov.co	
29	19478461	FERNANDO AUGUSTO MOLANO CARO	fmolanoc@dian.gov.co	
30	80100081	FREDY ARLEY RODRIGUEZ BARRERO	frodriguezb@dian.gov.co	AIDA TAMAYO RODRIGUEZ
31	79297077	WILLIAM FERNANDO VILLANUEVA RUIZ	wvillanuevar@dian.gov.co	
32	13489343	EDGAR EMIRO RINCON DUARTE	erincond@dian.gov.co	
33	19393917	NESTOR HUGO ROA SIMBAQUEVA	nroas@dian.gov.co	
34	35466316	ZULMA JEANNETTE MALDONADO GAMBOA	zmaldonadog@dian.gov.co	
35	52223990	CLAUDIA ALEXANDRA AGUILAR RODRIGUEZ	caguilarr@dian.gov.co	
36	79150003	GILBERTO ACERO RIVEROS	gaceror@dian.gov.co	
37	63369835	MARIA DEL CARMEN VELANDIA PIMENTO	mvelandiap@dian.gov.co	
38	52078411	ROCIO RODRIGUEZ NEIRA	rrodriguezn@dian.gov.co	
39	79498408	PABLO EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ	pfernandezf@dian.gov.co	
40	80227430	JUAN DAVID CUERVO VELASCO	jcuervov@dian.gov.co	JOSE WILSON FUQUEN BERNAL
41	52836309	KAAREN AYALA COLLAZOS	kayalac@dian.gov.co	
42	7010540	CARLOS SAMUEL POVEDA FORERO	cpovedaf@dian.gov.co	
43	80208164	JONATHAN DAVID MARTAN RAMOS	jmartanr@dian.gov.co	
44	52260934	WILLMA FRANCINE BOTERO GARNICA	wboterog@dian.gov.co	
45	51949975	LIDA JAYIBE MUÑOZ CASTAÑEDA	lmunozc2@dian.gov.co	ALICIA GOMEZ RODRIGUEZ
46	51754802	CLARA PATRICIA QUINTERO GARAY	cpquinterog@dian.gov.co	
47	52005765	LIBIA PATRICIA GARZON VARGAS	lgarzonv1@dian.gov.co	
48	51902872	LILIA ESPERANZA AMADO AVILA	lamadoa@dian.gov.co	CLAUDIA JULIANA SANTOS GOMEZ

ARTÍCULO 50º.

A través de la DIVISIÓN de TALENTO HUMANO de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, enviar copia de la presente Resolución a las correspondientes historias laborales.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unas asignaciones de funciones", Encabeza la servidora pública: EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO.

ARTÍCULO FINAL. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C. a los

PATRICIA GONZALEZ VASCO
PATRICIA GONZALEZ VASCO
-05'00'
Directora Seccional de Impuestos de Bogotá

Firmado digitalmente por
PATRICIA GONZALEZ VASCO
Fecha: 2023.03.27 15:05:37

Proyectó: Juan Andres Caro Santos – División Talento Humano.
Revisó: Lida Jayibe Muñoz Castañeda - División Talento Humano.
Aprobó: Alicia Gomez Rodriguez- jefe (A) División de Talento Humano.



ACTA DE POSESION

No. 508

FECHA: 25 de octubre de 2022

Bogotá D.C.

APELLIDOS Y NOMBRES:

ASTRID CASTELLANOS ROJAS

CEDULA DE CIUDADANIA:

65.498.001

RESOLUCIÓN:

9855 de fecha 21 DE OCTUBRE 2022

CARGO:

GESTOR IV CODIGO 304 GRADO 04

TIPO DE POSESIÓN

NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

UBICACIÓN:

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS DE LA DIVISION DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CODIGO DE FICHA:

CT-CR-3005

Toma posesión ante la DIRECTORA SECCIONAL (A) y presta el siguiente juramento:

Juro, obrar de tal manera que mis actuaciones sean ejemplo para mi familia, para mi institución y para mi país.

Juro, cumplir las normas de conducta que la sociedad y la DIAN esperan que yo siga, de tal manera que cada uno de mis actos contribuya al fortalecimiento de mi institución.

Juro respetar y hacer respetar, cumplir y hacer cumplir, la Constitución Política de Colombia, sus leyes, las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, y todos los deberes, obligaciones, principios y valores que me competen como servidor público y todas aquellas que me distinguen como funcionario de la Dian.

Juro ante el Dios de mis creencias, juro ante la sociedad que me acoge, juro ante mis jefes y compañeros de trabajo de la Dian, juro ante mi familia:

Que cumpliré con todas mis obligaciones éticas, y que lo haré, para asegurar la existencia de nuestra institución y hacerla cada día más fuerte y digna de respeto por parte de todos los colombianos.

Si así lo hiciere, que Dios y la Patria me lo premien y si no, que él y ella me lo demanden.

En constancia de lo anterior, firman

ASTRID CASTELLANOS ROJAS
Servidor Público

JANETH TERESA SERRANO BERMONTH
Directora Seccional (A)

Proyectó: Mauro Camilo Méndez Zorro – División de Talento Humano
Aprobó: Lida Jayibe Muñoz Castañeda – Jefe División de Talento Humano (A)

1. Año 2022

3. Período 8

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3505664255642



(415)770721248984(8020) 0003505664255642

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	8 3 0 0 5 9 5 9 7 0					
	11. Razón social	PLASTICOLBI S.A.S.				12. Cód. Dirección seccional 3 2

Si es una corrección indique: 25. Cód. anterior 26. No. Formulario 96. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal 2013 97. Tarifa 0 . 4

A título de impuesto sobre la renta y complementario

	Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo	27	0	52 0
Rentas de pensiones	28	0	53 0
Honorarios	29	0	54 0
Comisiones	30	0	55 0
Servicios	31	0	56 0
Rendimientos financieros e intereses	32	0	57 0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	0	58 0
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59 0
Dividendos y participaciones	35	0	60 0
Compras	36	75,940,000	61 1,899,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62 0
Contratos de construcción	38	0	63 0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64 0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65 0
Otros pagos sujetos a retención	41	0	66 0
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	0	67 0
Ventas	43	250,095,000	68 1,000,000
Honorarios	44	0	69 0
Comisiones	45	0	70 0
Servicios	46	0	71 0
Rendimientos financieros	47	0	72 0
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73 0
Otros conceptos	49	0	74 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76 0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		77	0
Total retenciones renta y complementario		78	2,899,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0
	Total retenciones IVA	82	0
Retenciones impuesto timbre nacional		83	0
Retenciones contribución laudos arbitrales		84	0
Total	Total retenciones	85	2,899,000
	Sanciones	86	0
	Total retenciones más sanciones	87	2,899,000

88. No. Identificación signatario

89. DV

981. Cód. Representación

 997. Espacio de Firma
 (Fecha)

2022-09-15 / 07:26:05 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

980. Pago total \$

0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000945649155

2 0 2 2 1 8 8 5 5 2 8 5 5 3

2 0 2 2

6 : 0 5

1. Año 2022

3. Período 9

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3505668052355



(415)770721248984(8020) 0003505668052355

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	8 3 0 0 5 9 5 9 7 0					
	11. Razón social	PLASTICOLBI S.A.S.				12. Cód. Dirección seccional 3 2

Si es una corrección indique: 25. Cód. anterior 26. No. Formulario 96. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal 2013 97. Tarifa 0 . 4

A título de impuesto sobre la renta y complementario

	Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta	
Rentas de trabajo	27	0	52	0
Rentas de pensiones	28	0	53	0
Honorarios	29	0	54	0
Comisiones	30	0	55	0
Servicios	31	0	56	0
Rendimientos financieros e intereses	32	0	57	0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	0	58	0
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59	0
Dividendos y participaciones	35	0	60	0
Compras	36	97,414,000	61	2,435,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62	0
Contratos de construcción	38	0	63	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65	0
Otros pagos sujetos a retención	41	0	66	0
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	0	67	0
Ventas	43	146,014,000	68	584,000
Honorarios	44	0	69	0
Comisiones	45	0	70	0
Servicios	46	0	71	0
Rendimientos financieros	47	0	72	0
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0
Otros conceptos	49	0	74	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76	0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas			77	0
Total retenciones renta y complementario			78	3,019,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0
	Total retenciones IVA	82	0

Retenciones impuesto timbre nacional
Retenciones contribución laudos arbitrales

Total	Total retenciones	85	3,019,000
	Sanciones	86	380,000
	Total retenciones más sanciones	87	3,399,000

88. No. Identificación signatario

89. DV

981. Cód. Representación

 997. Espacio de Firma
 (Fecha)

2022-10-20 / 12:40:55 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

2022274973789

980. Pago total \$ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000966639021

1. Año 2022

3. Período 10

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3505671233113



(415)7707212489984(8020) 0003505671233113

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	8 3 0 0 5 9 5 9 7 0					
	11. Razón social					12. Cód. Dirección seccional
	PLASTICOLBI S.A.S.					3 2

Si es una corrección indique: 25. Cód. anterior 26. No. Formulario 96. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal 2013 97. Tarifa 0 . 4

A título de impuesto sobre la renta y complementario

	Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta	
Rentas de trabajo	27	0	52	0
Rentas de pensiones	28	0	53	0
Honorarios	29	0	54	0
Comisiones	30	0	55	0
Servicios	31	0	56	0
Rendimientos financieros e intereses	32	0	57	0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	0	58	0
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59	0
Dividendos y participaciones	35	0	60	0
Compras	36	42,528,000	61	1,063,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62	0
Contratos de construcción	38	0	63	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65	0
Otros pagos sujetos a retención	41	0	66	0
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	0	67	0
Ventas	43	159,669,000	68	639,000
Honorarios	44	0	69	0
Comisiones	45	0	70	0
Servicios	46	0	71	0
Rendimientos financieros	47	0	72	0
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0
Otros conceptos	49	0	74	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76	0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas			77	0
Total retenciones renta y complementario			78	1,702,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0
	Total retenciones IVA	82	0
Retenciones impuesto timbre nacional		83	0
Retenciones contribución laudos arbitrales		84	0
Total	Total retenciones	85	1,702,000
	Sanciones	86	0
	Total retenciones más sanciones	87	1,702,000

88. No. Identificación signatario

89. DV

981. Cód. Representación

 997. Espacio de Firma
 (Fecha)

2022-11-18 / 09:44:25 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

4 : 2 : 5

980. Pago total \$ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000971475979

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

20222147035545

1. Año 2022

3. Período 11

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3505674556707



(415)7707212489984(8020) 0003505674556707

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	8 3 0 0 5 9 5 9 7 0					
	11. Razón social					12. Cód. Dirección seccional
	PLASTICOLBI S.A.S.					3 2

Si es una corrección indique: 25. Cód. anterior 26. No. Formulario 96. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal 2013 97. Tarifa 0 . 4

A título de impuesto sobre la renta y complementario

	Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo	27	0	52 0
Rentas de pensiones	28	0	53 0
Honorarios	29	0	54 0
Comisiones	30	0	55 0
Servicios	31	0	56 0
Rendimientos financieros e intereses	32	0	57 0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	0	58 0
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59 0
Dividendos y participaciones	35	0	60 0
Compras	36	32,475,000	61 812,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62 0
Contratos de construcción	38	0	63 0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64 0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65 0
Otros pagos sujetos a retención	41	0	66 0
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	0	67 0
Ventas	43	0	68 0
Honorarios	44	0	69 0
Comisiones	45	0	70 0
Servicios	46	0	71 0
Rendimientos financieros	47	0	72 0
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73 0
Otros conceptos	49	0	74 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76 0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		77	0
Total retenciones renta y complementario		78	812,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0
	Total retenciones IVA	82	0
Retenciones impuesto timbre nacional		83	0
Retenciones contribución laudos arbitrales		84	0
Total	Total retenciones	85	812,000
	Sanciones	86	0
	Total retenciones más sanciones	87	812,000

88. No. Identificación signatario

89. DV

981. Cód. Representación

 997. Espacio de Firma
 (Fecha)

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

980. Pago total \$

0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000975644495

2 0 2 2 3 6 0 1 2 4 1 2 5 9

2 0 2 2 8 : 5 1

CREDITO 4



YEIMY POVEDA <controlempresarial8@gmail.com>

Fwd: PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

1 mensaje

info@sociedadesyempresas.com.co <info@sociedadesyempresas.com.co>
Para: Controlempresarial8 <controlempresarial8@gmail.com>

24 de abril de 2023, 12:27

----- Mensaje Original -----

Asunto: PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA**Fecha:** 2023-04-20 10:05**De:** Espe Rod <esperanzarod1994@gmail.com>**Destinatario:** info@sociedadesyempresas.com.co

Buenos días Doctora Yeimy Yolima:

En mi condición de apoderada especial de Compañía de Seguros Bolívar S.A., según poder adjunto, respetuosamente presento la solicitud de reconocimiento y pago del crédito que por concepto de ARL la sociedad Plasticolbi S.A.S. actualmente adeuda a mi poderdante, junto con los soportes allí anunciados.

Atentamente,

--
Esperanza Rodríguez Vásquez
Abogada

7 archivos adjuntos

- PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA - SOLICITUD LIQUIDADORA ARL.pdf
66K
- PLASTICOLBI S.A.S. - PODERES ARL.pdf
486K
- CERTIFICADO EXIST Y RL SEGUROS BOLIVAR - CAMARA DE COMERCIO.pdf
1274K
- CERTIFICADO EXIST Y RL SUPERFINANCIERA - SEGUROS BOLIVAR.pdf
43K
- PLASTICOLBI S.A.S. - ESTADO DE CUENTA ARL.pdf
151K
- PLASTICOLBI S.A.S. - LIQUIDACION DEUDA ARL.xlsx
14K
- PLASTICOLBI S.A.S. - CERTIFICADO AFILIACION ARL CIA SEGUROS BOLIVAR.pdf
262K

Doctora
YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERÓN
Liquidadora
PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA
Calle 116 No. 21-73, Oficina 103
Correo electrónico: info@sociedadesyempresas.com.co
BOGOTÁ, D.C.

Esperanza Rodríguez Vásquez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, adjunto el poder especial otorgado para el presente proceso por el Representante Legal de **Compañía de Seguros Bolívar S.A.**, Doctor **Allan Iván Gómez Barreto**, calidad que se acredita con los certificados de existencia y representación adjuntos, expedidos por la **Superintendencia Financiera de Colombia** y por la **Cámara de Comercio de Bogotá**.

En ejercicio del mencionado poder respetuosamente solicito el reconocimiento y pago, dentro del presente proceso y a favor de mi poderdante, de la suma de **Diez mil doscientos quince pesos con 54/100 Mcte. (\$10.215,54)** que la sociedad **Plasticolbi S.A.S. en Liquidación Judicial Simplificada** actualmente le adeuda a **Compañía de Seguros Bolívar S.A.** por concepto de aportes de riesgos laborales (ARL) causados y no pagados, de conformidad con el estado de cuenta adjunto que sirve de fundamento de esta solicitud.

Como complemento del estado de cuenta, adjunto la liquidación de la deuda, en la que se encuentra descrito el valor de los aportes adeudados y el período que se encontraba pendiente de pago al día anterior a la fecha en que se decretó la liquidación judicial de **Plasticolbi S.A.S.**, esto es al 5 de marzo de 2023.

Por tratarse de aportes de riesgos laborales –ARL, que forman parte del Sistema de Seguridad Social, el crédito a favor de mi poderdante debe ser graduado y calificado dentro de los créditos de **primera clase – seguridad social**.

Además de la suma de dinero anteriormente mencionada, respetuosamente solicito el reconocimiento y pago de los intereses causados desde que los aportes se hicieron exigibles hasta el día anterior a la fecha en que la **Superintendencia de Sociedades** decretó la liquidación judicial de **Plasticolbi S.A.S.**, los cuales deben ser calculados a la tasa moratoria vigente a dicha fecha, según los parámetros establecidos en la Carta Circular No. 47 del 20 de septiembre de 2006, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se fundamenta legalmente en las siguientes normas legales:

1. El Artículo 8 de la Ley 100 de 1993, que dispone "... *El Sistema de Seguridad Social Integral ... está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente Ley.*" (subrayo).
2. El artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 que consagra como obligación del empleador la de efectuar el "*pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio*" y la de "*Informar a la entidad administradora de riesgos profesionales a la que está afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores, incluido el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros*".
3. El Artículo 23 del Decreto 1295 de 1994 que dispone: "*la liquidación mediante la cual la administradora de riesgos profesionales determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo*"; motivo por el cual el estado de cuenta remitido con esta solicitud es prueba suficiente de la acreencia existente a favor de **Compañía de Seguros Bolívar S.A.**
4. El Artículo 83 del Decreto Ley 1295 de 1994 que dispone que los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales tienen el carácter de dineros públicos, por lo que su pago se constituye en una obligación del empleador.
5. El Decreto Ley 772 de 2020, la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Adjunto como pruebas de la obligación las siguientes:

1. Estado de cuenta de ARL expedido por **Compañía de Seguros Bolívar S.A.**
2. Relación de los trabajadores cuyos aportes de riesgos laborales - ARL, estaban pendientes de pago al 5 de marzo de 2023, día anterior a la fecha en que se decretó la liquidación judicial de la sociedad **Plasticolbi S.A.S.**; en ella se indica el período causado y no pagado.
3. Certificado de afiliación de **Plasticolbi S.A.S.** a la ARL de **Compañía de Seguros Bolívar S.A.**

ANEXOS

Además de los documentos indicados anteriormente, adjunto los siguientes:

1. Poder especial para actuar en el presente proceso, conferido a la suscrita Abogada por el Representante Legal de **Compañía de Seguros Bolívar S.A.**
2. Certificados de existencia y representación legal de **Compañía de Seguros Bolívar S.A.** expedidos por la **Superintendencia Financiera de Colombia** y por la **Cámara de Comercio de Bogotá**.

NOTIFICACIONES

Mi dirección para notificaciones es: Calle 155 No. 14-80, Interior 14, apartamento 204, Bogotá, D.C.; celular 313-8914320; correo electrónico esperanzarod1994@gmail.com

Atentamente,



ESPERANZA RODRIGUEZ VASQUEZ

C.C. 51.670.242 de Bogotá

T.P. 92.905 del C.S.J.

c.c. Superintendencia de Sociedades



Doctora

YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERÓN

Liquidadora

PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

Calle 116 No. 21-73, Oficina 103

Correo electrónico: info@sociedadesyempresas.com.co

BOGOTÁ, D.C.

ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.741 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, con Nit 860.002.503-2, como consta en el certificado de existencia y representación adjunto, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por este documento manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada **ESPERANZA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.670.242 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 92.905 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico esperanzarod1994@gmail.com, para que represente a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** en el proceso de Liquidación Judicial Simplificada decretado por la Superintendencia de Sociedades a **PLASTICOLBI S.A.S.**, con Nit 830.059.597.

La Abogada **ESPERANZA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ** queda investida de facultades especiales para presentar la reclamación por los Aportes de Riesgos Laborales que **PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA** adeuda a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, para solicitar pruebas y participar en su práctica, para representar a nuestra Compañía en las audiencias que se adelanten dentro del proceso, para presentar recursos contra las providencias que se profieran, para presentar las objeciones que considere oportunas al proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto, al inventario de bienes de la sociedad, al de determinación de gastos de administración, al acuerdo de adjudicación de bienes que se someta a consideración de los acreedores y a los informes que presente la señora Liquidadora sobre su gestión. De igual manera queda facultada la apoderada para transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el presente poder, y en general para representar a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** en todas las etapas del proceso, sin restricciones de ninguna especie. Cualquier duda sobre el alcance de este poder, deberá resolverse a favor de las facultades de la apoderada.

Atentamente,


ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO
C.C. 79.794.741
Representante Legal para asuntos judiciales
notificaciones@segurosbolivar.com

Acepto,


ESPERANZA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
C.C. 51.670.242 de Bogotá
T.P. 92.905 del C.S.J.
Correo electrónico esperanzarod1994@gmail.com

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

E. S. D.

REF.: PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA - Nit 830.059.597-0

ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.741 de Bogotá en mi condición de Representante Legal de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, con Nit 860.002.503-2, calidad que acredito con el certificado de existencia y representación adjunto, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por este documento confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada **ESPERANZA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.670.242 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 92.905 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico esperanzarod1994@gmail.com, para que represente a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** en el proceso de Liquidación Judicial Simplificada decretado por la Superintendencia de Sociedades a **PLASTICOLBI S.A.S.**

La Abogada **ESPERANZA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ** queda investida de facultades especiales para presentar la reclamación para el pago de las sumas de dinero que por concepto de Aportes al Sistema de Riesgos Laborales -ARL- la sociedad **PLASTICOLBI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA** adeuda a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**; para solicitar pruebas y participar en su práctica, para representar a la Compañía en las distintas audiencias que se adelanten durante el proceso, para presentar recursos contra las providencias que se profieran, para presentar las objeciones que considere oportunas al proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto, al acuerdo de adjudicación de bienes que se someta a consideración de los acreedores, al inventario valorado de bienes, a la determinación de gastos de administración y a los informes que presente la Liquidadora en ejercicio de sus funciones, así como para transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el presente poder, y en general para representar a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** en todas las etapas del proceso, sin restricciones de ninguna especie. Cualquier duda sobre el alcance de este poder, deberá resolverse a favor de las facultades de la apoderada.

Atentamente,



ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO

C.C. 79.794.741

Representante Legal para asuntos judiciales

notificaciones@segurosbolivar.com

Acepto,



ESPERANZA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ

C.C. 51.670.242 de Bogotá

T.P. 92.905 del C.S.J.

Correo electrónico esperanzarod1994@gmail.com



DARL - 26218811 – 20
Bogotá, 14 de Abril de 2023

Señores:
PLASTICOLBI S.A.S.
CL 36 SUR N. 69B-46
BOGOTA

Referencia: ESTADO DE CUENTA PÓLIZA 2901666629805

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Dirección Nacional Administrativa de la ARL Seguros Bolívar.

De acuerdo con revisión detallada realizada, encontramos que la póliza en mención presenta un saldo adeudado con nuestra Administradora de Riesgos laborales por conceptos como Ausencia total de la cotización para algunos de los trabajadores a su cargo y/o Diferencia en la tasa de cotización paga.

Por lo anterior, anexo a esta comunicación adjuntamos una copia de la liquidación de la deuda efectuada por esta Administradora, en la cual se evidencia cuál es el monto de lo adeudado por usted y por qué conceptos.

El monto de los aportes pendientes a la fecha ascienden a la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 54/100 M/CTE (\$10.215,54)**; para realizar el pago de los periodos pendientes debe ingresar a su operador de información PILA y con planilla tipo (N) proceder a la cancelación de los mismos. El valor de estos aportes será liquidado junto con los intereses calculados a la tasa moratoria vigente a la fecha de pago de acuerdo con los parámetros establecidos por la superintendencia financiera mediante Carta Circular Nº 47 del 20 de septiembre de 2006.

Si al momento de recibir esta comunicación, ya se realizaron los pagos referidos, le agradeceríamos notificarlos al correo electrónico arbolivar@segurosbolivar.com dirigido a la Dirección Administrativa ARL, para efectuar los ajustes a que haya lugar en nuestro sistema de información.

Cordialmente,

Firma Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. TAMBIEN PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION SEGUROS BOLIVAR S A
Nit: 860002503 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00019486
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Doraro No 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com

Teléfono comercial 1: 3410077

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: notificaciones@segurosbolivar.com

Teléfono para notificación 1: 3410077

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá (6).

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83959 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá la cual girará bajo el nombre de sucursal CORREDORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83977 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá la cual girará bajo el nombre de sucursal COMERCIAL REGIONAL NORTE CHAPINERO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83972 el libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá la cual girara bajo el nombre de sucursal BOGOTA CENTRO COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Por Acta No. 1275 de la Junta Directiva del 10 de diciembre de 2008, inscrito el 24 de abril de 2009 bajo el No. 00176852 el libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá la cual girará bajo el nombre de OFICINA NUEVA BOGOTA CENTRO - COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 757 de la Notaría 07 de Bogotá D.C. del 12 de abril de 2004, inscrita el 11 de mayo de 2004 bajo el número 933674 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por el de: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., también podrá girar bajo la denominación SEGUROS BOLIVAR S.A.

Por Escritura Pública No. 3274 de la Notaría 07, del 20 de diciembre de 2007, inscrita el 21 de diciembre de 2007 bajo el No. 1179386 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde transfiriendo parte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de su patrimonio a la sociedad INVERSORA BOLIVAR S A. que se constituye.

Por Escritura Pública No. 1855 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2019, inscrita el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02521091 del libro IX, La sociedad de la referencia (absorbente) mediante adquisición con fines de absorción (fusión) absorbe a LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0157 del 01 de febrero de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo No. 66001400300220200049100 de Luz Alba Marín Bueno CC. 30384366, Contra: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187391 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2.651 del 15 de diciembre de 2021, el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Diciembre de 2021 con el No. 00193988 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No.11001400303520210078300 de Marybel Martinez Peña CC. 52.211.391 Contra: HOLCIM COLOMBIA SA, COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR SA, UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS: SIGLA LINEAS UNITURS SAS, Carlos Arturo Ávila Bautista, Carlos Julio Ávila Cuervo y Jorge Armando Ruedacabezas.

Mediante Oficio No. 0019 del 31 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Cordoba), inscrito el 8 de Febrero de 2022 con el No. 00195383 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00009-00 de Carmen Alicia Sánchez Peñate CC. 63.356.669 y otros, Contra: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y otros.

Mediante Oficio No. 0117 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197030 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00048-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT 860002503-2, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7.

Mediante Oficio No. 545 del 12 de agosto de 2022, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Septiembre de 2022 con el No. 00199496 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-001-2022-00055-00 de Rafael Antonio Gallego Martínez contra: Carlos Leonardo Reyes Villanueva C.C. 1.057.892.963, Juan Pablo Reyes Paez C.C. 4.223.625 y SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.503-2

Mediante Oficio No. 2806 del 16 de diciembre de 2022, el Juzgado 2 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Diciembre de 2022 con el No. 00202129 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 73001-40-03-002-2022-00426-00 de Angela María Del Pilar Lastra Fernández C.C. 65.773.862, contra: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT 860.002.503-2.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de diciembre de 2039.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: A. La celebración de contratos de seguro, coaseguros y reaseguro de vida, que podrá versar sobre la vida misma de las personas o su salud, o celebrar seguros contra heridas, incapacidad o muerte causada en viaje o provenientes de accidentes o contra incapacidad originada por enfermedad, o cualquier otro seguro que se relacione con los ya indicados, o asegurar contra la pérdida o el daño que resulten de la muerte de accidentes o de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

heridas sufridas por empleados, obreros u otras personas cuando hayan de originar responsabilidad para el asegurado, así como la explotación de los ramos de seguros relacionados con seguridad social; B. La celebración y ejecución en general de toda clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; C. Contratar con cualquier persona la acumulación, provisión y el pago de fondos de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación u otros fondos especiales, ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual o de otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamentos de carácter general; D. Adquirir, reunir, cancelar o extinguir en cualquiera forma, cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la compañía, o prestar dinero sobre los mismos; E. Otorgar a cualquier categoría o grupo de personas aseguradas o que tengan negocios con la sociedad cualquier derecho sobre uno o varios fondos especiales, o reconocerles derechos de participar en las utilidades de la compañía, o en las de cualquier rama o sección de sus negocios, o cualesquiera otra ventaja o privilegio; F. Comprar o adquirir a cualquier otro título, o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la sociedad está autorizada para llevar a cabo, o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue G. Celebrar convenciones de participación de utilidades, o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la sociedad está autorizada para efectuar y tener o adquirir acciones, obligaciones o interés en dichas compañías, o financiarlas o ayudarlas en otra forma; H. Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos iguales o semejante a los de la sociedad, o incorporarse en una de dichas compañías, o fusionarse con ellas; I. Adquirir bienes raíces para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos, o los que le sean entregados en dación en pago de deudas o los que adquiera en subasta pública para hacer efectivas hipotecas u otros derechos y adquirir, cuotas proindiviso o usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble, o de liberarlo de gravámenes o de hacer cualquier operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleara los fondos que legalmente pueda destinar a tal fin; J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Invertir sus fondos en los valores especificados por la ley en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente este facultado para adquirir; K. Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes situados en Colombia, con garantía prendaria o con garantía de sus propias pólizas y también en las demás formas y con las condiciones que considere oportuno, de conformidad con las normas que le sean aplicables en el momento de la celebración del respectivo negocio; L. Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares, o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago; M. Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza de conformidad con las autorizaciones que imparta la Junta Directiva; N. Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades, o las de las empresas en que ella tenga interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro del radio de acción que la ley señala a las compañías de seguros; O. Efectuar donaciones de conformidad con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto la Junta Directiva. P. En general, desarrollar todo aquello que se relate con su objeto social y convenga a sus intereses con compañía de seguros, con la sola limitación de adaptarse a las normas legales vigentes que le sean aplicables al momento de efectuar la operación a que haya lugar.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$38.688.000.000,00
No. de acciones	:	52.000.000,00
Valor nominal	:	\$744,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	\$33.068.326.200,00
No. de acciones	:	44.446.675,00
Valor nominal	:	\$744,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$33.068.326.200,00
No. de acciones : 44.446.675,00
Valor nominal : \$744,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por uno de los cinco (5) suplentes quienes ejercerán la representación legal de la sociedad, no obstante lo anterior la Junta Directiva podrá designar representantes legales para adelantar funciones judiciales, es decir, para actuar ante las autoridades jurisdiccionales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1358 del 29 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2017 con el No. 02196187 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Representante Legal	Maria De Las Mercedes Ibañez Castillo	C.C. No. 39681414

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglón	Esteban Piedrahita	C.C. No. 94295998

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 **Hora:** 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Uribe	Nicolas Cortes Kotal	C.C. No. 80415869
Tercer Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437	
Cuarto Renglon	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 52410477	
Quinto Renglon	Diego Ernesto Molano	C.C. No. 6775573	
	Vega		

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142
Segundo Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Tercer Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996
Cuarto Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Quinto Renglon	Mario Fernando Rojas Escobar	C.C. No. 79782452

Por Acta No. 126 del 19 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2021 con el No. 02735583 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Nicolas Cortes Kotal	C.C. No. 80415869
Tercer Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Cuarto Renglon	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 52410477
Quinto Renglon	Diego Ernesto Molano Vega	C.C. No. 6775573

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Tercer Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996
Cuarto Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Quinto Renglon	Mario Fernando Rojas Escobar	C.C. No. 79782452

Por Acta No. 127 del 11 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797566 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Esteban Uribe	C.C. No. 94295998

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 104 del 6 de marzo de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2009 con el No. 01292422 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4
Persona Jurídica		

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2022 con el No. 02904741 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Leidy Fernanda	C.C. No. 1018423661 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal Hernandez Arenas No. 183118-T

Por Documento Privado del 5 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2019 con el No. 02445907 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sebastian Benitez	C.C. No. 1101686975 T.P.
Suplente	Cordero	No. 177039-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 375 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2006, inscrita el 22 de febrero de 2006 bajo el No. 10369 del libro V, y ampliada mediante escritura pública No. 309 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2008, inscrita el 05 de marzo de 2008 bajo el No. 13362 del libro V, compareció Jorge Enrique Uribe Montaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 8. 255. 153, de Medellín, obrando en nombre y representación de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora Marcela Ramírez Rubiano, también mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.962.047 expedida en Bogotá, para que en relación con los seguros de vida individual, accidentes personales, vida grupo, grupo deudores, y últimos gastos, realice los siguientes actos: A). Para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B). Para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C). Para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D). Para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. Segundo: Que las anteriores facultades pueden ser ejercidas cuando la reclamación sea igual o inferior a ciento ocho (108). salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1388 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 **Hora:** 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031716 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80418827 en su calidad de presidente de la compañía primero que actuando en representación de la compañía, por medio de este instrumento, confiere poder especial, a Eliana María Esquivia Martelo, mayor de edad, vecina de Bogotá ., identificada con la cédula de ciudadanía número 50.967.337 para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de directora de pensiones, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y dé rentas vitalicias: A). Suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y de rentas vitalicias. B). Suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional C). Suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D). Suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. E). Solicite a los afiliados, pensionados y/o terceras personas, todos los documentos que estime necesarios para el estudio de reclamaciones que se presenten a la compañía en los ramos de seguro previsionales de invalidez sobre vivencia y rentas vitalicias y todos los anexos expedidos por la compañía en relación con estos contratos. F). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional y ante la junta nacional de calificación, las solicitudes de calificación y revisión de calificación de los afiliados a las administradoras de fondos de pensiones que tengan contratada con esta aseguradora los seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y de los pensionados a través de la póliza da renta vitalicia G). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional y ante la junta nacional de calificación, los recursos legales correspondientes de reposición y apelación contra los dictámenes proferidos por éstas con ocasión de valoraciones efectuadas a los afiliados a las administradoras de fondos de pensione que tengan contratada con esta aseguradora los seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y de los pensionados a través de la póliza de renta vitalicia. H). Atienda cualquier trámite que se requiera ante la junta nacional de calificación de invalidez I). La apoderada queda además facultada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 2025 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2016, inscrita el 19 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036530 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Alba Paola Daza Parra identificado con cédula ciudadanía No. 52.331.172 de Bogotá D.C., para que mientras permanezca en el cargo actual de gerente nacional de ARL, represente a la compañía en los siguientes actos que se presenten en relación con el ramo de riesgos laborales: A). Solicite a los afiliados y/o terceras personas, todos los documentos que estime necesario para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B). Verificada la ocurrencia de siniestros y los accidentes cubiertos por los contratos, haga el pago respectivo. C). Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar, de conformidad con las normas aplicables. D). Represente a la compañía en las licitaciones públicas y privadas en que participe y celebre todos los actos y contratos subsiguientes, en el caso en que le fueran adjudicadas. E). De respuesta a las acciones de tutela impetradas en contra de la administradora de riesgos laborales (A.R.L.). de la compañía a nivel nacional. F). De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que reformó el código procesal del trabajo y de la seguridad social, comparezca e intervenga en las audiencias de conciliación que se celebren entre personas naturales o jurídicas y la compañía. Igualmente se faculta a la doctora daza para que suministre todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y en el evento en que se presenten fórmulas de arreglo, queda expresamente facultada para conciliar y comprometer a la compañía. G). Represente a la compañía en las diligencias administrativas que se adelanten a nivel nacional ante el ministerio de salud y protección social entre personas naturales y jurídicas y la compañía, quedando expresamente facultada para comprometer a la compañía. H). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional, los recursos legales de reposición y apelación correspondientes contra los dictámenes proferidos por éstas, con ocasión de valoraciones efectuadas a los afiliados a la administradora de riesgos laborales (A.R.L.). de la compañía y atender cualquier trámite ante la junta nacional de calificación de invalidez. Igualmente queda facultada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para delegar a los diferentes profesionales que estime convenientes, la asistencia a las audiencias de las juntas regionales y la junta nacional de calificación de invalidez. I). Absuelva los interrogatorios de parte y confiese en proceso judiciales dentro de los cuales se parte la Compañía como Administrara de Riesgos Laborales (A. R. L.).

Por Escritura Pública No. 1728 del 04 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el No. 16518 del libro V, María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder, amplio y suficiente, al doctor Jose María Neira García, mayor de edad y vecino de Bogotá , identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.763 expedida en Bogotá D.C., para que represente a las compañías en todas las actuaciones judiciales que se surtan en procesos donde sean parte las mismas, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil, B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las demandas contestaciones y llamamientos en garantía, C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las aseguradoras. Segundo. Que el doctor Jose María Neira García en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No.0733 del 18 de mayo de 2010 de la Notaría sesenta y cinco, inscrito el 07 de junio de 2010 bajo el No. 00019486 del libro V, María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a German Duran García identificado con cédula ciudadanía No. 79.387.415 de Bogotá, para que represente a la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Ante las diferentes entidades estatales de carácter nacional, territorial y/o descentralizadas adelantando todas las actividades que sean necesarias para solicitar la asignación, renovación, manejo, cancelación y demás que se relacionen con los códigos para el descuento por libranza a los funcionarios del ramo de la educación. El apoderado queda facultado así mismo para participar en los procesos de selección adelantados por las entidades públicas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

competentes cuyo objetivo sea la asignación o renovación de los códigos para el descuento por libranza a los funcionarios del ramo de la educación. En ese sentido, queda facultado para la presentación de las ofertas, la participación durante todo el proceso de selección y la participación en las audiencias de asignación o renovación de los mencionados códigos y cualesquiera otras audiencias que se desarrollen dentro de estos procesos.

Por Escritura Pública No. 1394 del 29 de agosto de 2012, inscrito el 26 de septiembre de 2012, bajo el No. 00023476 del libro V, Jorge Enrique De Jesús Uribe Montaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana María Rojas identificado con cédula ciudadanía No. 52.710.511 para que para que en relación con los seguros de vida, individual, accidentes personales, vida grupo, grupo deudores y últimos gastos, realice los siguientes actos: A) Para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) Para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) Para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) Para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros descritos, hasta por la suma de ciento setenta y tres (173) Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1346 del 25 de agosto de 2014, inscrito el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028933 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Clara Adriana Malagón Nieto identificada con cédula ciudadanía No. 38.262.867, para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: A) Firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. B)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 **Hora:** 10:55:48
Recibo No. 03230506999
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir las órdenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministros de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, trámites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde veinte (20) Salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta setenta (70) Salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el efecto estará facultada para: 1) Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2) Solicitar a los proveedores todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3) Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4) Verificando el cumplimiento del objeto de la orden o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) Además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 16 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029074 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a María Consuelo Suescún Bastos identificada con cédula ciudadanía No. 39.758.608 de Bogotá D.C., para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: A). Suscribir las órdenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministro de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, trámites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: Desde un (1) Peso colombiano hasta veinte (20) Salarios mínimos legales mensuales vigentes menos un (1) Peso. Para el efecto estará facultada para: 1). Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2). Solicitar a los proveedores, todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3). Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4). Verificado el cumplimiento del objeto de la orden servicio o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) Además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0041 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030287 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a la doctora Ana María Ramírez Peláez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.935.130, expedida en armenia, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que la doctora Ana María Ramírez Peláez en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes. Que por escritura pública No. 1501 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2018, inscrita el 30 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039908 del libro V, se amplía el poder especial conferido a Ana María Ramírez Peláez, en particular sus funciones se ampliarán con los siguientes actos: A) Representar a las compañías antes entidades públicas. B) Comparecer en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) En nombre y representación de las compañías asistir a las audiencias de conciliación como requisito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Iniciar procesos civiles, penales y administrativos en nombre de las compañías. E) Interponer acciones de tutela y conteste aquellas que se formulen contra las compañías. F) Otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, tutelas, procesos concursales y actuaciones administrativas. G) Suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 0038 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030293 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Tulio Hernán Grimaldo León, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: A) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Tulio Hernán Grimaldo León en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por escritura pública No. 0039 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030296 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Rafael Andres

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 **Hora:** 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vélez Peñarete, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.757.549, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: A) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Rafael Andres Vélez Peñarete en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 558 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 30 de abril de 2015 bajo el No. 00030905 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Del Pilar Castillo Restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 52.645.972, para que con fundamento en lo dispuesto en la constitución política de Colombia de 1991, la Ley 09 de 1991, el decreto 1735 de 1993, y la resolución externa No. 8 de 2000 y la circular externa dcin-83 expedidas por el Banco de la República, así como cualquier norma que los modifique, complemente o sustituya, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; b). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligatoria canalización a través del mercado cambiario; c). Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias. La señora María Teresa Del Pilar Castillo Restrepo en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1387 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031717 del libro V; modificado por escritura pública No. 0148 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 14 de febrero de 2017 inscrito el 3 de marzo de 2017 bajo el No. 00036943 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía poder para el apoderado William Martínez Camacho; modificado a su vez por Escritura Pública No. 3849 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022, con el No. 00048486 del libro V; la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a William Martínez Camacho identificado con cédula ciudadanía No. 79.647.038 de Bogotá D.C., para que mientras que permanezca en ejercicio del cargo de coordinador área contable de relaciones humanas realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A). Suscribir los contratos de trabajo de los empleados; B). Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los trabajadores; C). Suscribir la autorización de retiro de cesantías de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías; D). Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. E). Atender y darle el trámite correspondiente los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP); f). Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades; y g). Firmar derechos de petición de información presentados ante las entidades promotoras de salud (EPS). Para que mientras permanezca en el cargo de jefe de administración de personal realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A. Suscriba las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado las compañías con cualquier persona natural, incluyendo los agentes dependientes. B. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. C. Suscribir derechos de petición y quejas ante las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a wwwccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Asimismo, para que realice los siguientes actos en nombre y representación de las compañías: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmar las afiliaciones la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

Por Escritura Pública No. 1951 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2015 inscrita el 23 de octubre de 2015 bajo el No. 00032367 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80418.827 en su calidad de presidente (representante legal), por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a German Bayona Romero, identificado con cédula ciudadanía No. 79.601.207, de Bogotá D.C., para que: mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador de medicina laboral, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos en relación con el ramo de riesgos laborales: A). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel país, las solicitudes de valoración de los afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L) De la compañía. B). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel país, los recursos legales correspondientes de reposición y apelación contra los dictámenes proferidos por estas, con ocasión de valoraciones efectuadas a los afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L) De la compañía. C). Atender cualquier trámite que se requiera ante la junta nacional de calificación. D). El apoderado queda facultado además para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 2483 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032914 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Claudia Marcela Sánchez rubio identificada con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 03230506999
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cédula de ciudadanía número 65.745.726, para que realicen nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A) Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas, competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; B) Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario. C) Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderada todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley; circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias.

Por Escritura Pública No. 0947 del 13 de junio de 2016, inscrito el 12 de julio de 2016 bajo el No. 00034881 del libro V, modificado por escritura pública No. 1041 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2018 inscrito el 19 de julio de 2018 bajo el No. 0039716 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía poder para el apoderado Sergio Ospina Colmenares compareció Javier Jose Suárez Esparragoza mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., actuando en representación de la compañía, por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Sergio Ospina Colmenares, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.517.528, para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos en relación con el ramo de riesgos laborales: A) Suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces correspondientes a nivel nacional en contra de la compañía en desarrollo de la explotación del ramo de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y/o como Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). B) Suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) Suscriba los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) Suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). De la compañía. E) Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional, los recursos legales de reposición y apelación correspondientes contra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los dictámenes proferidos por estas, con ocasión de valoraciones efectuadas a los afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) De la compañía. F) Comparecer e intervenir en las audiencias o diligencias judiciales que se ordenen como práctica de pruebas dentro del trámite de las acciones de tutela e incidentes de desacato iniciados ante los jueces correspondientes a nivel nacional en contra de la compañía, en desarrollo de la explotación del ramo de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y/o como Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). Absuelva los interrogatorios de parte y confiese en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte la aseguradora como administradora de riesgos laborales. Solicite a los afiliados y/o terceras personas, todos los documentos que estime necesarios para el estudio de reclamaciones que se presenten a la compañía en el ramo de riesgos laborales y todos los anexos expedidos por la compañía en relación con estos contratos. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar, de conformidad con las normas aplicables. Comparezca e intervenga en las audiencias de conciliación que se celebren entre personas naturales o jurídicas y la compañía. Igualmente se faculta para que suministre todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y en el evento en que se presenten fórmulas de arreglo, queda expresamente facultado para conciliar y comprometer a la compañía. Represente a la compañía en las diligencias administrativas que se adelanten a nivel nacional ante los ministerios de salud y protección social y del trabajo, entre personas naturales y jurídicas y la compañía, quedando expresamente facultado para comprometer a la compañía. Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional, las solicitudes de valoración de los afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) De la compañía. Atender cualquier trámite ante la junta nacional de calificación de invalidez. Verificada la ocurrencia de siniestros y los accidentes cubiertos por los contratos haga el pago respectivo. El apoderado queda facultado además para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0537 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de abril de 2017 bajo el No. 00037221 del libro V, compareció Jose Javier Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C en su calidad de presidente de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 03230506999
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323050699913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial, amplio y suficiente a Edgar Eduardo Urrego Zipa identificado con cédula ciudadanía No. 19.349.249 para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador de gestión tributaria y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del decreto 624 de 1989 (estatuto tributario), realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) Suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de compañía ante la dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales-Dian incluyendo pero no limitándose a: las declaraciones del (I) Impuesto sobre la renta complementarios, (II) De ingresos y patrimonio, (III) IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, (IV) Gasolina y Acpm, (V) Consumo, (vi) Impuesto sobre la renta para la equidad, cree, (VII) De retención en la fuente, (VIII) De patrimonio, (ix) Gravamen a los movimientos financieros, e (X) Individuales y consolidadas de precios de transferencia; b) Suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de la compañía ante las administraciones de impuestos departamentales, distritales y municipales, incluyendo pero no limitándose a las declaraciones del (I) Impuesto de industria y comercio, (II) De retenciones del impuesto de industria y comercio, (III) Impuesto predial, e (IV) Impuesto de vehículos; c) En particular, se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en los literales (a) Y (b), a través de los servicios informáticos electrónicos o documentales, información que en caso de requerirse, podrá estar firmada digitalmente por el mandatario. D) Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades, necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a, la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios.

Por Escritura Pública No. 0536 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el No. 00037223 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1943 de la Notaria 5 de Bogotá D.C., del 9 de junio de 2022 inscrita el 28 de Junio de 2022 bajo el No. 00047667 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Marta Ligia Victoria Betancur Aguirre mayor de edad, identificada con cédula; de ciudadanía número 66.822.888, y mientras permanezca en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de formación y gestión humana. Para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos: suscribir los contratos de trabajo de los empleados. Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. Firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (EPS). Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante COLPENSIONES y las administradoras de fondos de pensiones y, cesantías. Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de COLPENSIONES para la corrección de semanas no cotizadas. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). Firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. Celebrar y ejecutar por sí sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 0198 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038854 del libro V, compareció maría de las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, y CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Fabiano

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ramirez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.911.703, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Hernando Fabiano Ramirez Rojas en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0197 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038857 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, y CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. Que actuando en representación de las compañías por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.173.298 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas en particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, d la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el registro no 00039231 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 0152 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2021, inscrita el 3 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044900 del libro V, compareció Javier José Suarez Esparragoza, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. con Nit 860.002.503-2, de la compañía seguros comerciales bolívar s.a. con Nit 860.002.180-7 y de la compañía capitalizadora bolívar s.a. Con Nit 860.006.359-6, en adelante las compañías, manifestó, que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del código de comercio, confieren poder especial, amplio y suficiente a Mabel Lucia Yaneth Geovannety, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 49.740.939, para que en nombre y representación de la compañía y mientras permanezca en el cargo de gerente de gestión humana realice los siguientes actos: 1) Suscribir los actos de trabajo de los empleados. 2) Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. 3) Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 4) Suscriba las cartas de despido de los empleados. 5) Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 6) Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 7) Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. 8) Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencia de seguros y de capitalización. 9) Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. 10) Suscriba las cartas de despido de los agentes dependiente y la terminación de los contratos de agencia comercial. 11) Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 12) Firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

salud (EPS). 13) Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. 14) Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante COLPENSIONES y las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 15) Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de COLPENSIONES para la corrección de semanas no cotizadas. 16) Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). 17) Cumplir con las responsabilidades designadas por la alta dirección en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), conforme al Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 13 de junio de 2016, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el registro no 00039714 del libro V, modificado por escritura pública No. 1040 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2018 inscrito el 19 de julio de 2018 bajo el No. 00039715 del libro v, en el sentido de indicar que se amplía poder para la apoderada Aida Constanza Forero Acosta, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., en adelante la compañía, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Aida Constanza Forero acosta identificada con cédula ciudadanía No. 39.762.779 para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos en relación con el ramo de riesgos laborales: a) Solicite a los afiliados y/o terceras personas, todos los documentos que estime necesarios para el estudio de reclamaciones que se presenten a la compañía en el ramo de riesgos laborales y todos los anexos expedidos por la compañía en relación con estos contratos. B) Verificar la ocurrencia de siniestros y los accidentes cubiertos por los contratos haga el pago respectivo. C) Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar, de conformidad con las normas aplicables. D) Comparezca e intervenga en las audiencias de conciliación que se celebren entre personas naturales o jurídicas y la compañía. E) Represente a la compañía en las diligencias administrativas que se adelanten a nivel nacional ante el ministerio de salud y protección social y ante el Ministerio de Trabajo, entre personas naturales y jurídicas y la compañía, quedando expresamente facultado para comprometer a la compañía. Amplia: En relación con el ramo de riesgos laborales: suscriba las respuestas correspondientes a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a wwwccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las acciones de tutela impetradas ante los jueces correspondientes a nivel nacional en contra de la compañía en desarrollo de la explotación del ramo de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y/o como Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). Suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. Suscriba los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. Suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L): De la compañía. suscribir los contratos sin límite de cuantía con instituciones prestadoras de servicios (I.P.S.), Entidades Promotoras De Salud (E.P.S.) Y demás proveedores de servicios médicos y/o hospitalarios de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) De la compañía. El apoderado queda además facultado para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1822 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2018, inscrita el 13 de agosto de 2018 bajo el registro no 00039824 del libro V, modificado por la escritura pública No.1273 del 27 de julio de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá; inscrita el 13 de agosto de 2018 , bajo el número 00039825 del libro V en el sentido de indica que amplía el poder especial, amplio y suficiente, compareció Javier José Suárez Esparragoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de presidente de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, actuando en representación de la compañía, por medio de este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a David Leonardo Otero Bahamón identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.879 para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos en relación con el ramo de salud: A) Suscriba las respuestas a las acciones de tutela impetradas contra la compañía ante los jueces correspondientes a nivel nacional. B) Suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) Suscriba los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) Suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. E) Comparezca e intervenga en las audiencias o diligencias judiciales que se ordenen como práctica de pruebas, dentro del trámite de las tutelas e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incidentes de desacato iniciados ante los jueces, a nivel nacional, en contra de la compañía, en desarrollo de la explotación del ramo de salud. Para que realice en nombre y representación de la compañía los actos allí establecidos en relación con el ramo de salud tanto como para el ramo de vida.

Por Escritura Pública No. 1628 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040062 del libro V, compareció María Mercedes Ibáñez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con cédula ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y tarjeta profesional 180.264 del C.S.J., facultándolo para que realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2011, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. H) Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. I) Para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 1627 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040069 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal suplente de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la compañía de seguros bolívar s.a., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Arturo González Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 175.060 del C.S.J, facultándolo para que en el departamento del Tolima realice los siguientes actos: a) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 2201 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 4 de diciembre de 2018, inscrita el 11 de diciembre de 2018 bajo el registro no 00040567 del libro V compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Ricardo Andres Mazuera Noriega, identificado con cédula de ciudadanía número 19.494.907 de Bogotá facultándolo para que en el departamento de valle del cauca realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales san parte las compañías. G). Para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 0928 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 20 de junio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042653 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1134 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. del 19 de julio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042658 del libro V, modificada Por Escritura Pública No. 3878 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022, con el No. 00048472 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Fabian Contreras Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 79.952.012 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía realice los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de trabajo de los empleados 2. Suscribir las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores. 3. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. 4. Firmar la liquidación definitiva

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de prestaciones sociales de los empleados. 5. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP). 6. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 7. Firmar derechos de petición de información presentados antes las Entidades Promotoras de Salud (EPS). 8. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes (EPS). 9. Suscribir y la terminación de los contratos de agencia comercial. 10. y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 11. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral. Realice los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Suscribir cartas de terminación de los contratos comerciales que hayan celebrado la compañía con agentes independientes y agencias de seguros. 2. Suscribir las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado la compañía con cualquier persona natural. Realice adicionalmente los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparte la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmar las afiliaciones a la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

Por Escritura Pública No. 171 del 26 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022, con el No. 00046713 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gloria Yazmine Breton Mejia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos General del Procesó, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Administrativo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de lo Contencioso Administrativo, de Procedimiento Penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de pate y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. d) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Gloria Yazmine Breton Mejia en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1097 del 01 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2022, con el No. 00047150 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Del Pilar Falla Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.619.369, para que realice en nombre y representación de las compañías el siguiente acto: celebrar y ejecutar por si sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no excede dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 2133 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2022, con el No. 00047700 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Jhonathan Fernando Henao Sierra identificado con la cedula de ciudadanía número 1.104.704.544, para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A. Firme y presente todas las declaraciones tributarias de las compañías ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B. Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C. El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D. Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a las compañías cumplir con sus deberes formales y sustanciales señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios, entre otros: la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

Por Escritura Pública No. 2139 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2022, con el No. 00047716 del libro V la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Bolaños Velasquez, identificada con la cedula No. 1.032.368.851 para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A. Firme y presente todas las declaraciones tributarias de las compañías ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B. Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C. El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D. Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a las compañías cumplir con sus deberes formales y sustanciales señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios, entre otros: la presentación de la información exógena a nivel nacional, distrital y municipal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
3.592	05--XII-1.939	04 BOGOTA	18--XII-1.939 NO.005.335
2.848	09---VI-1.953	04 BOGOTA	25---VI-1.953-NO.022.864
3.941	12-VIII-1.954	04 BOGOTA	24-VIII-1.954-NO.024.027
6.487	30---XI-1.955	04 BOGOTA	13--XII-1.955-NO.025.065
4.190	23--VII-1.958	04 BOGOTA	31--VII-1.958-NO.027.171

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
 Recibo No. 0323050699
 Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.930	26-VIII-1.963	04 BOGOTA	24---IX-1.963-NO.032.247
3.391	17---VII-1.964	04 BOGOTA	09---X-1.964-NO.033.561
3.492	01---VII-1.970	04 BOGOTA	03-VIII-1.970-NO.042.746
1.748	05---VI-1.972	14 BOGOTA	04---VII-1.972-NO.003.384
1.335	25---VII-1.975	15 BOGOTA	12-VIII-1.975-NO.028.931
00537	10---VII-1.981	24 BOGOTA	04-VIII-1.981-NO.103.983
4.993	08---X-1.987	04 BOGOTA	14---X-1.987-NO.220.903
3.067	19---V-1.988	01 BOGOTA	27---V-1.988-NO.237.195
5.002	23---VI-1.989	29 BOGOTA	28---VI-1.989-NO.268.547
5.966	05---IX-1.991	1A STAFE. BTA.	19---IX-1.991-NO.339.338
6.179	11---XI-1.992	31 STAFE. BTA.	25---XI-1.992-NO.386.929
2.895	08---IV-1.994	29 STAFE. BTA.	13---IV-1.994 NO.443.731
3.431	26---IV-1.995	29 STAFE. BTA.	03---V-1.995 NO.490.727
1.209	29---IV-1.996	27 STAFE. BTA.	30---IV-1.996 NO.535.953
0.902	28- IV--1.997	7A STAFE. BTA.	30---IV-1.997 NO.583.233

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001076 del 30 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00634090 del 15 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001978 del 10 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00646619 del 26 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000799 del 29 de abril de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679856 del 13 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002101 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00750905 del 31 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000519 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00874908 del 10 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000757 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00933674 del 11 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000766 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00988826 del 29 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000844 del 20 de abril	01051126 del 21 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2006 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2006 del Libro IX
E. P. No. 0001043 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01135408 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002583 del 22 de octubre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01166412 del 23 de octubre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 17 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178065 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003261 del 19 de diciembre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01179386 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000482 del 7 de marzo de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01197407 del 10 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01304221 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 853 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01374370 del 9 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0792 del 27 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01738006 del 11 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0606 del 14 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01931589 del 20 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0553 del 12 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02094920 del 19 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1855 del 31 de octubre de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02521091 del 1 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4875 del 2 de diciembre de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02769991 del 7 de diciembre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICAS ESPECIALES

****Certifica Especiales****

Por Resolución No. 0332 de la Superintendencia de Valores del 17 de abril de 1997, inscrita el 30 de abril de 1997 bajo el No. 583.324 del libro IX, se autorizó una emisión ordinaria de 20.000 bonos por valor de \$20.000.000.000,00, y fue nombrado:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Representante Legal FIDUCIARIA UNION S.A Nit. 800.145.371
De los tenedores FIDUNION S.A.

De bonos

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL BOGOTA COMERCIALES BCM COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR
Matrícula No.:	00551125
Fecha de matrícula:	4 de junio de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 71 52 To B P 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SUCURSAL REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.:	00551670
Fecha de matrícula:	9 de junio de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida Carrera 45 # 108-27 Torre 1 Piso 9 Edificio Paralelo 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A AGENCIA LA FLORESTA
Matrícula No.:	01961815
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2010
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida 100 # 62-49
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 12.011.548.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:55:48
Recibo No. 0323050699
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32305069913807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a wwwccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7369745039202396

Generado el 03 de abril de 2023 a las 16:24:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. también podrá girar bajo la denominación "SEGUROS BOLÍVAR S.A.".

NIT: 860002503-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3592 del 05 de diciembre de 1939 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 757 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 1043 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLÍVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3261 del 19 de diciembre de 2007 Notaria Séptima de Bogotá D.C., aclarada con Escritura Pública 3274 del 20 de diciembre de 2007 Notaria Séptima de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1260 del 24 de septiembre de 2019 ,no objetar la adquisición con fines de absorción (fusión) del 100% de las acciones de Liberty Seguros de Vida S.A. por parte la Compañía de Seguros Bolívar S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, protocolizada mediante Escritura Pública 1855 del 31 de octubre de 2019 Notaria 65 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 458 del 25 de junio de 1940

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidentes y suplentes. La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cinco (5) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo podrán ser revocados en cualquier tiempo, sí la Junta directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7369745039202396

Generado el 03 de abril de 2023 a las 16:24:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se presente inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad, corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obran a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrán delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de lo dispuesto por el Artículo 114 del Código de Comercio, así como las de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales: d) Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales estatutarias y las que le confieren la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales, h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflictos de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 4875 del 2 de diciembre de 2021 Notaria 5a de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 79459431	Presidente
David Leonardo Otero Bahamón Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 91514879	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suárez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Claudia Marcela Sánchez Rubio Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 65745726	Cuarto Suplente del Presidente
Álvaro José Cobo Quintero Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 14898861	Quinto Suplente del Presidente
Luz Mila Rondón Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022	CC - 52711461	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7369745039202396

Generado el 03 de abril de 2023 a las 16:24:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 79794741	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Sergio Vladimir Ospina Colmenares Fecha de inicio del cargo: 14/01/2020	CC - 79517528	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Hernando Fabiano Ramírez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, pensiones, salud, vida individual.

Resolución S.B. No 1006 del 30 de mayo de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

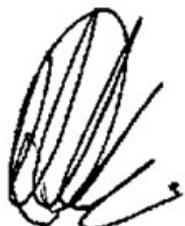
Resolución S.B. No 1174 del 17 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 2511 del 18 de noviembre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación se comercializará bajo el nombre de pensiones voluntarias (Formalizar por Resolución S.B. Nro. 128 del 16/02/2004).

Resolución S.F.C. No 1417 del 24 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Compañía de Seguros Bolívar S.A., para operar los ramos de Colectivo de vida y Educativo

Resolución S.F.C. No 0828 del 04 de agosto de 2021 autoriza la cesión de todos los contratos de seguros del ramo de vida individual de la cedente HDI SEGUROS DE VIDA S.A., a la cesionaria SEGUROS BOLÍVAR S.A. en las condiciones informadas y por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7369745039202396

Generado el 03 de abril de 2023 a las 16:24:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
PLASTICOLBI S.A.S.
Identificada con NIT No. 830059597

Se encuentra vinculada al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato número 2901666629805, a partir de 01 de Julio del año 2018, con cobertura en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral.

RIESGO PRINCIPAL	TASA	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD (De acuerdo con el decreto 768)
3	2.436%	3581901	Otros trabajos de edición, incluye edición impresa o en formato electrónico incluyendo la internet de catálogos para almacenes, de mercancía y de colecciones; fotografías, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, horarios, formularios

Se expide a solicitud del interesado el 14 de Abril del año 2023.



Firma Representante Legal

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE	PLASTICOLBI S.A.S.
NIT	830059597
POLIZA	2901666629805
	2023-02

DIFERENCIA	VALOR PENDIENTE
Afiliados no pagos	\$ 10.215,54
VALOR ESTADO DE CUENTA	\$ 10.215,54

TRABAJADORES AFILIADOS NO PAGOS

DOCUMENTO	TIPO DE COTIZANTE Y DESCRIPCION	NOMBRE	FECHA INICIO	CENTRO DE TRABAJO	TASA	IBC	PERIODO DESDE QUE NO PRESENTA APORTE	PERIODOS PENDIENTES	VALOR PENDIENTE DE PAGO		OBSERVACIONES
93128609	DEPENDIENTE	LUIS ARIEL TIERRADENTRO CARRETERO	10/01/2019	3 - BODEGA	1,044	\$ 978.500		1	\$ 10.216		
VALOR TRABAJADORES AFILIADOS NO PAGOS									\$ 10.216		

*tipo de cotizante y fecha vinculación corresponden a la afiliación vigente del trabajador a la ARL, tenga en cuenta que los valores liquidados corresponden al histórico del mismo.

CREDITO 5

PRESENTACION DE CREDITOS PLASTICOLBI S.A.S NIT 830.059.597. - INTENDENCIA BOGOTA



De OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES <consultores.juridicos@oscal.net>
Destinatario <webmaster@supersociedades.gov.co>, <info@sociedadesyempresas.com.co>
Fecha 2023-04-24 10:16

Presentacion de creditos PLASTICOLBI SAS Abril 24 2023.pdf (~3,3 MB)

Cordial saludo,

Señores

Superintendencia de Sociedades

Intendencia Bogotá

Liquidadora Yeimy Yolima Salazar Calderón.

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, actuando en calidad de apoderado del acreedor BANCO BBVA S.A dentro del proceso del asunto, por medio de la presente me permito remitir PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES

Abogado.

consultores.juridicos@oscal.net

(7) 6422168- (7) 6525122 3163686689

Calle 34 No. 19-46 Oficina 507-508 Torre Norte

Centro Internacional de Negocios La Triada

Bucaramanga – Santander





Señores

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
INTENDENCIA REGIONAL BOGOTÁ
E.S.D.**

REF. Proceso de Liquidación promovido por **PLASTICOLBI S.A.S NIT. 830.059.597
EXPEDIENTE. 51468.**

ASUNTO. Presentación de créditos.

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado del **BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, me permito presentar los siguientes créditos:

OBLIGACIONES	Saldo Capital
00130393745000571039	232.000
00130393755400002043	7.333.076
00130393795400002050	10.087.779,21
00130393725400002068	10.019.884,66
00130393765400002134	9.446.578,63
00130393745400002142	9.708.983,59
00130393715400002167	9.680.651,65
00130393715400002175	8.929.688,98
00130393785400002183	15.045.238,27
00130393735400002241	17.102.297,0
00130393725400002258	17.033.892,19
00130393769600129275	61.111.108,00
No. OBLIGACIONES	TOTAL CAPITAL
12	\$175.731.178



OSCAL
CONSULTORES
JURÍDICOS SAS

Se solicita el reconocimiento también de los intereses moratorios causados desde el momento en que entró en mora cada una de las obligaciones que se presentan.

Se anexan al presente escrito los siguientes documentos:

- Poder para actuar y sus anexos.
- Pagares.
- Estado de cuenta.

Recibiré notificaciones en la Calle 34 Número 19-46 Oficinas 507-508 Torre Norte Centro Internacional de Negocios La Triada de Bucaramanga o en la dirección electrónica consultores.juridicos@oscal.net.

Atentamente,

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES
C.C. 91.259.333 DE BUCARAMANGA
T.P. 64.638 DEL C.S.JT

Calle 34 No. 19-46 oficinas 507 – 508 Norte Centro Internacional de Negocios La Triada,

Teléfonos: 6422168 – 6525122, celular: 3163686689

Mail: consultores.juridicos@oscal.net

Bucaramanga

0013 W827
1258 C340921

RIESGOS VARIOS
POSICION DEUDORA DETALLADA

PA01 21/04/23
RV13 19:55:07

P SALTO

L 1: 14

C 1: 97

ENTIDAD : 0013

POSICION A FECHA : 21/04/2023

NUM. PERSONA : 10665839 PLASTICOLBI SAS

DOC. IDENTIDAD.: 3 - 000000830059597 - 0

CALIF. CIFIN. : NO REGIST.

PROVISION: 16987479.40

TIPO DE RIESGO: CART. COMERCIAL

===== IMPORTES ===== PRIM.

NUMERO DE RIESGO	PART.	INICIAL	SDO. DEUDOR	MON	IMPAG	F.VEN
00130393	78	0100018056	TIT 01	0.00	0.00	COP 02/23 24-02
00130393	74	5000571039	TIT 01	10000000.00	232000.00	COP 03/23 10-12
00130393	75	5400002043	TIT 01	8813367.00	7333076.60	COP 01/23 10-01
00130393	79	5400002050	TIT 01	8798969.48	10087779.21	COP 01/23 12-01
00130393	72	5400002068	TIT 01	8787468.39	10019884.66	COP 01/23 19-01
00130393	76	5400002134	TIT 01	8324970.05	9446578.63	COP 01/23 24-01
00130393	74	5400002142	TIT 01	8556219.22	9708983.59	COP 01/23 24-01
00130393	71	5400002167	TIT 01	8553421.90	9680651.65	COP 01/23 27-01
00130393	71	5400002175	TIT 01	7980705.47	8929688.98	COP 02/23 07-02

0013 W827 RIESGOS VARIOS PA01 21/04/23
1258 C340921 POSICION DEUDORA DETALLADA RV13 19:55:57
QCA0001 FIN DE DATOS

P SALTO L 10: 14
C 1: 97

ENTIDAD :0013 POSICION A FECHA : 21/04/2023

NUM. PERSONA :10665839 PLASTICOLBI SAS

DOC. IDENTIDAD.:3 - 000000830059597 - 0

CALIF. CIFIN. : NO REGIST. PROVISION: 16987479.40

TIPO DE RIESGO:CART. COMERCIAL

NUMERO DE RIESGO	PART.	===== IMPORTES =====			PRIM.		
		INICIAL	SDO. DEUDOR	MON	IMPAG	F.VEN	
00130393 78 5400002183	TIT 01	13508302.79	15045238.27	COP	02/23	10-02	
00130393 73 5400002241	TIT 01	15498761.34	17102297.22	COP	02/23	21-02	
00130393 72 5400002258	TIT 01	15503830.07	17033892.19	COP	02/23	27-02	
00130393 76 9600129275	TIT 01	100000000.00	61111108.00	COP	03/23	02-12	
TOTAL COMERCIAL COP	...	214326015.71	175731179.00				



M026300110229903939600129275

PAGARÉ No 393-9600129275

FRANCISCO ELIAS BERNAL SALAZAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.091.210, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad PLASTICOLBI SAS Nit. 830.059.597-0, con domicilio en la ciudad de Bogota, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se anexa, debidamente facultado para el efecto por los estatutos sociales y mediante Acta de Junta No. _____ de fecha _____ que se adjunta, y FRANCISCO ELIAS BERNAL SALAZAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.091.210, CLARA INES SUAREZ DE BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 41.437.078 pagaré(mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., el día _____ del mes de _____ del año _____, en cualquiera de sus oficina o en el lugar que este indique, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) adeudarle: a). La suma de _____

b). La suma de _____ (\$ _____); y,

c). La suma de _____ (\$ _____).

). A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco para debitar, sin previo aviso, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier otro depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias o vinculadas, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses, así como las cuotas de amortización. Me(nos) acijo(gemos)expresamente al sistema de amortización que EL BANCO tiene para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el Banco hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(os) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prorrrogas y demás modificaciones.

Fecha de Firma: 02- DIC-2021

LOS OTORGANTES

DEUDOR: DEUDOR SOLIDARIO: AVALISTA:

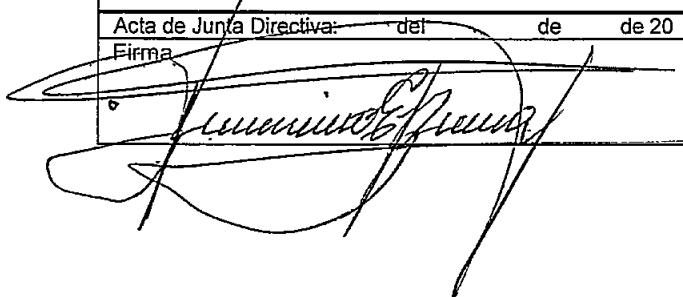
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL PLASTICOLBI SAS	NIT - C.C: 830.059.597-0
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO ELIAS BERNAL SALAZAR	C.C: Representante Legal: 17.091.210
Acta de Junta Directiva: del _____ de _____ de 20_____ Firma Representante Legal	Dirección:

PAGARÉ No 393-9600129275

DEUDOR:

DEUDOR SOLIDARIO:

AVALISTA:

NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO ELIAS BERNAL SALAZAR	C.C: Representante Legal: 17.091.210
Acta de Junta Directiva: del de de 20	Dirección
Firma 	

DEUDOR:

DEUDOR SOLIDARIO:

AVALISTA:

NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL CLARA INES SUAREZ DE BERNAL	C.C: Representante Legal: 41.437.078
Acta de Junta Directiva: del de de 20	Dirección
Firma 	

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ No. 393-9600129725

Bogotá D.C., _____ () de _____ de 20____

Señores
BBVA Colombia
Ciudad

En los términos del artículo 622 del Código de Comercio autorizo(amos) permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco del pagaré aquí identificado, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga(mos) contraída(s) a nuestro cargo, conjunta, solidaria o separadamente, en unión de varios de los abajo firmantes o de otras personas a la orden del Banco, sus filiales o vinculadas, incluidas sus prórrogas, renovaciones, reestructuraciones o refinanciaciones, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Con la firma de la presente carta de instrucciones el deudor acuerda con el banco que si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere expresada en moneda extranjera el Banco podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré. Sin embargo, con la firma de la presente carta de instrucciones el deudor acuerda con el Banco que en el evento en que el deudor haya contratado operaciones de derivados en modalidad Delivery atadas a las operaciones de crédito en moneda extranjera que se incorporen en el pagaré, el Banco liquidará dichas obligaciones de crédito a pesos colombianos a la tasa pactada por las partes en el respectivo derivado. El Banco podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.
2. En el espacio reservado en el literal b) se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios.
3. Como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se diligencie el pagaré.
4. El lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina del Banco donde deba hacerse el pago.
5. El Banco podrá diligenciar el pagaré cuando exista incumplimiento total a parcial, de cualquier obligación a nuestro cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tengamos contraídas los suscriptores con el Banco, sus filiales o vinculadas o en cualquiera de los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas: (i) la liquidación y/o muerte de cualquiera de los deudores; (ii) el embargo de los bienes de uno cualquiera de los otorgantes o la disminución de los mismos o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, la pérdida o deterioro de las garantías o si éstas se enajenan, o gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del Banco o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; (iii) La muerte de cualquiera de los deudores, o si se llegare a solicitar, iniciar, declarar o admitir a cualquiera de los otorgantes en procesos concursales de reorganización, reestructuración, insolvencia, liquidación, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes, o entrare en cualquier trámite de ejecución universal o en causal de disolución; (iv). Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser vinculado a cualquier tipo de investigación o condenado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del o sea incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC , la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (v) Si el(los) deudor(es) hubiere(n) incumplido cualquier

compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, suscrito y/o aceptado por él(los) o hubiere; vi) Si no se informa inmediatamente a BBVA COLOMBIA de cualquier arbitraje, litigio o procedimiento de cualquier índole que de resolverse de manera adversa pueda tener un efecto materialmente adverso sobre los activos, situación financiera, negocios o capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas de la presente financiación o que cuestionara su validez o eficacia; (vii) La simple mora en el pago de cualquier obligación que el(s) con el Banco, su filiales o vinculas, dará derecho a declarar de plazo vencido todas las demás obligaciones que se tengan con el Banco, filiales o vinculadas, las cuales se podrán incorporar en el pagaré; (viii) si durante la vigencia del presente pagaré EL DEUDOR incumple o solicita la terminación anticipada de cualquier derivado de cobertura que haya celebrado en los términos y condiciones del Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados suscrito por el DEUDOR con BBVA Colombia y de la(s) carta(s) de confirmación respectiva(s), siempre y cuando esa(s) operaciones de cobertura estén atadas al(los) crédito(s) incorporado(s) en el presente pagaré. (ix) Si hay una modificación a una operación de crédito que esté atada a un derivado de cobertura y EL DEUDOR, por solicitud del banco, no modifica dicho derivado en los mismos términos y condiciones de dicha operación.

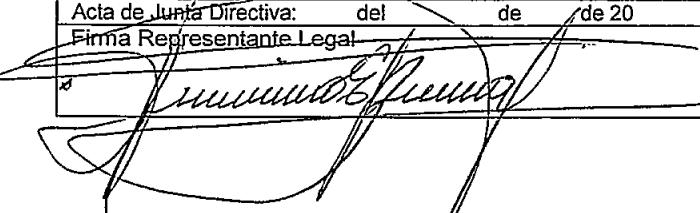
6. Autorizo(amos) al Banco o a quien en el futuro tenga la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré antes identificado, para diligenciar tanto en esta carta de instrucciones como en el título respectivo, los espacios relativos al número del pagaré, nuestros nombres, domicilios y la calidad en la que actuamos.

Fecha de Firma: 02-DIC-7071

DEUDOR:

DEUDOR SOLIDARIO:

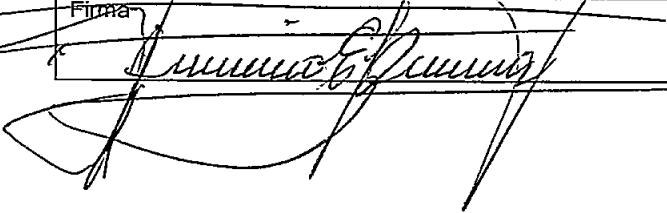
AVALISTA:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL PLASTICOLBI SAS	NIT - C.C: 830.059.597-0
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO ELIAS BERNAL SALAZAR	C.C: Representante Legal: 17.091.210
Acta de Junta Directiva: del _____ de 20_____	Dirección:
Firma Representante Legal 	

DEUDOR:

DEUDOR SOLIDARIO:

AVALISTA:

NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO ELIAS BERNAL SALAZAR	C.C: Representante Legal: 17.091.210
Acta de Junta Directiva: del _____ de 20_____	Dirección
Firma 	

DEUDOR:

DEUDOR SOLIDARIO:

AVALISTA:

NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C: Representante Legal:
CLARA INES SUAREZ DE BERNAL	41.437.078
Acta de Junta Directiva: del de de 20	Dirección
Firma	



FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG

Anexo No. 2

**Aceptación de la Garantía, Consulta y Reporte ante los Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia y Tratamiento de Datos Personales
"HABEAS DATA"**

Yo (nosotros), identificado (s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que:

1. Aceptación de la Garantía:

Acepto (amos) la garantía del FNG para respaldar la operación aprobada por _____, en adelante el **INTERMEDIARIO**.

Acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el FNG, incluido el IVA, y que su valor podrá ser cargado o deducido de cualquier cuenta que tenga (amos) abierta, depósito constituido por mí (nosotros), o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el **INTERMEDIARIO**. (Nota: esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor)

Conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el FNG, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el FNG tendrá derecho (en productos de garantía con recuperación de cartera) a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el FNG no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO**.

El FNG podrá realizar la devolución proporcional del componente de riesgo de las comisiones facturadas por concepto de cualquier obligación garantizada, incluido el valor correspondiente al IVA, por meses completos no causados dentro del plazo de la obligación garantizada, en los casos en que ésta sea prepagada o cuando el **INTERMEDIARIO** desista de su voluntad de mantener la garantía, teniendo en cuenta que, tanto la solicitud como la devolución de la comisión, se realizará a través del **INTERMEDIARIO**. En estos casos, se debe tener en cuenta lo establecido por el Reglamento de Garantías vigente del FNG para la devolución de comisiones. (Nota: esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor)

Autorizo (amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al FNG y a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mí (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) al FNG a entregar dicha información a sus agentes comerciales, a las personas que realicen la cobranza de su cartera, a quienes el FNG enajene la cartera derivada del pago de las garantías y a terceros con quienes el FNG tenga una relación contractual a título de mandato o similar relacionado con el otorgamiento de la garantía.

Declaro que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del FNG provienen de fuentes lícitas y que la información que he (mos) suministrado es verídica. (Nota: esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor)

2. Consulta y Reporte a Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia

Otorgo (amos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al FNG, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación, para:

- a) Recolectar la información que identifica al deudor, a los codeudores y a sus garantes, actualizarla y almacenarla.
- b) Consultar, en cualquier tiempo, en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia toda la información relevante para conocer mi (nuestro) desempeño como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
- c) Reportar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, el cumplimiento o incumplimiento de mí (nuestras) obligación (es).
- d) Conservar, tanto en el FNG, como en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en la Ley, mí (nuestra) información crediticia.
- e) Informar al **INTERMEDIARIO**, agentes comerciales y terceros con quienes se tenga una relación contractual para la emisión o administración de las garantías, acerca del estado y comportamiento de la (s) garantía (s), así como actualizar y compartir con ellos mí (nuestra) información financiera, comercial o de contacto.
- f) Compartir mí (nuestra) información de datos personales con los adquirentes de la cartera que haya enajenado el FNG.
- g) Suministrar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia los datos relativos a mí (nuestra) solicitud de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
- h) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.
- i) Ejercer el derecho de inspección para corroborar en cualquier tiempo que la información que he (mos) suministrado para la aprobación de la obligación garantizada es veraz, completa, exacta y actualizada, y de la misma forma para que el **INTERMEDIARIO** permita el acceso a esta información al FNG o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación, en los términos de la Ley 1266 de 2008.
- j) Facultar al FNG y a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia a divulgar mí (nuestra) información para elaborar estadísticas.

3. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales

En atención a la aplicación de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen, complementen o aclaren, en mi (nuestra) calidad de titular (es) de mis (nuestros) datos personales, por medio del presente documento, autorizo (autorizamos) de manera previa,

expresa e informada al FNG o a quien tenga la calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de mis (nuestros) datos personales para los siguientes propósitos:

- Desarrollar todas las operaciones propias del objeto social del FNG, cuyo tratamiento no esté regulado por la Ley 1266 de 2008.
- Ofrecerme (nos) productos y servicios del FNG que complementen el producto de la garantía.
- Actualizar, verificar y complementar mis (nuestros) datos personales y de contacto, tales como celular, dirección, teléfono fijo y correo electrónico.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.
- Y en general para realizar análisis de riesgo, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, gestión de cobranza, comercialización de productos y mercadeo.

La presente autorización se hace extensiva a quien represente los intereses del FNG y a quien la Entidad ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que soy (somos) titular (es).

Conozco que el Manual de Políticas de Protección de Datos Personales puede ser consultado en la página web: www.fng.gov.co.

Declaro (declaramos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) su alcance e implicaciones y con mi (nuestras) firma (s) en el presente documento acepto (aceptamos) expresamente: i) el servicio de la garantía del FNG; ii) ser consultado (s) y reportado (s) en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia; y iii) el tratamiento de mis (nuestros) Datos Personales.

El presente documento tendrá validez desde su firma, durante la vigencia de la garantía del FNG, durante el tiempo en que sea (mos) deudor (es) del FNG o de quien a futuro ostente la calidad de acreedor de la (s) obligación (es), y en general por el término establecido en la Ley.

DEUDOR/CODEUDOR PERSONA JURÍDICA		DEUDOR/CODEUDOR PERSONA NATURAL	
FIRMA	Francisco Bermúdez S.	FIRMA	Francisco Bermúdez S.
NOMBRE R.L.	Francisco Bermúdez S.	NOMBRE	Francisco Bermúdez S.
RAZÓN SOCIAL	PLASTICOLLI SAS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	17.091.250 (PSC)
NIT	830059597		
CORREO ELECTRÓNICO	plasticolli@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO	plasticolli@hotmail.com
TELÉFONO	7101023	TELÉFONO	7101023
DIRECCIÓN	Calle 365 # 69B-46	DIRECCIÓN	Calle 365 # 69B-46
CIUDAD	Bogotá	CIUDAD	PSC

DEUDOR/CODEUDOR PERSONA JURÍDICA		DEUDOR/CODEUDOR PERSONA NATURAL	
FIRMA R.L.		FIRMA	Claribel Bermúdez
NOMBRE R.L.		NOMBRE	Claribel Bermúdez
RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	414137078
NIT			
CORREO ELECTRÓNICO		CORREO ELECTRÓNICO	claribelbermudez14@gmail.com
TELÉFONO		TELÉFONO	3002654213
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	AVK45 # 18060 apt 108
CIUDAD		CIUDAD	Bogotá

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGAF



M026300110234003935000571039

PAGARE No. 393-5000571039

(ANEXO A LA CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA)

Yo (Nosotros), _____, pagaré(mos) incondicional e indivisiblemente a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA**, en su oficina _____ de la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ del año _____, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) solidariamente adeudarle: a). La suma de

_____ ; y, b). La suma de
_____. A

partir de la fecha de vencimiento anotada en este título valor, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a), de este pagaré, liquidados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Además, a partir de la fecha en que el **BBVA COLOMBIA** instaure demanda judicial de cobro del presente pagaré, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b), de este pagaré, si llevare más de un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviése(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenientes, así como el valor de las cuotas de amortización. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BBVA COLOMBIA** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el **BBVA COLOMBIA** tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el **BBVA COLOMBIA** hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título valor a favor del **BBVA COLOMBIA** o que el **BBVA COLOMBIA** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes de _____ del año 2021.

NOMBRE Francisco E. Peñal S.Documento de identidad 17.091.210Dirección Calle 365 # 6713-46Teléfono 7101023Firma [Signature]

NOMBRE _____

Documento de identidad _____

Dirección _____

Teléfono _____

CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA

Señores

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

BBVA COLOMBIA

Ciudad

El(los) suscrito(s) _____, en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, permanente, expresa e irrevocablemente, facuto(amos) al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA** o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré identificado con el número _____, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso a mí(nosotros), todos los espacios en blanco de dicho instrumento, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal a). del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se consignará la cuantía a la que asciendan las obligaciones insolutas que por cualquier concepto o naturaleza, tenga(mos) contraída(s) o llegue(mos) a contraer, directa o indirectamente, individual o conjuntamente, en unión de varios de los abajo firmantes o de otras personas naturales o jurídicas y a favor o a la orden del **BBVA COLOMBIA**, incluidas sus prórrogas, renovaciones, reestructuraciones o refinanciaciones, denominadas en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, ya sea producto de préstamos, créditos de corto plazo o de tesorería, aperturas de crédito, sobregiros, cartas de crédito sobre el exterior y el interior, avales o garantías, aceptaciones de letras, descuentos, diferencias de cambio, utilización y/o avances de tarjetas de crédito propia(s) o amparada(s), compra de deudas o títulos con pacto de retroventa, financiación del precio de ventas a plazo, créditos adquiridos por el **BBVA COLOMBIA** a cargo de cualquiera del(de los) suscrito(s) por endoso o cesión de terceras personas o que provengan de cualquier otra operación activa de crédito o servicio financiero prestado por el **BBVA COLOMBIA** o que simplemente aparezcan registradas en los libros o consten en los archivos del **BBVA COLOMBIA** a cargo de todos, varios o uno cualquiera de los firmantes de este instructivo. Si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el **BBVA COLOMBIA** podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré o al tipo de cambio vigente para tales divisas, así como también podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.
2. En el espacio reservado en el literal b), del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se colocará la cantidad que corresponda a la sumatoria de comisiones, impuesto de timbre causado por el otorgamiento, diligenciamiento y utilización de dicho instrumento, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, honorarios de estudios de títulos, costos de avalúos y sus actualizaciones, gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el **BBVA COLOMBIA** de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, primas de seguros de vida de deudores y de

HOJA 2 DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA

daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, según corresponda, costas, diferencias de cambio, portes e intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados sobre las sumas de que trata el punto anterior.

3. Como fecha de vencimiento de dicho pagaré, el **BBVA COLOMBIA** deberá colocarle la del día en que lo llene o diligencie. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina del **BBVA COLOMBIA** donde deba pagarse la obligación a la que alude el punto primero de este instructivo.
4. El **BBVA COLOMBIA** podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, en cualquiera de los siguientes casos: i). Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley; y, ii). Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses de ésta o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída en favor del **BBVA COLOMBIA**.
5. Acepto(amos) incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente instructivo junto con el pagaré al cual corresponde y de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.

Se firma esta carta en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes de Diciembre del año
2071

NOMBRE Francisco H. Bernal S.
Documento de identidad 17091.210
Dirección Calle 365 # 69B - 46
Teléfono 7101023

NOMBRE _____
Documento de identidad _____
Dirección _____
Teléfono _____

Firma

Firma

Nosotros, PLASTICOLBI SAS
 identificada con el Nit 830059597 con domicilio principal en la ciudad de
 legalmente constituida mediante escritura pública número 255 otorgada el día 02 del mes
 JULIO del año 1999 en la Notaría 40 del Círculo
 representada en este acto por FRANCISCO ELIAS BERNAL SALAZAR mayor de edad, domiciliado (a) en la
 ciudad de BOGOTA identificado (a) con la cédula de (ciudadanía o extranjería) número
 17091210 expedida en BOGOTA quien obra en calidad de _____,
 lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de
 Comercio y debidamente facultado, según consta en los documentos que anexa para que haga parte de este,
 (instructivo o título valor, según corresponda), pagaré (mos) incondicional e indivisiblemente a la
 orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA", en su oficina
 0393 - CARVAJAL de la ciudad de BOGOTA DC
 el día _____ del mes _____ del año _____, las siguientes
 cantidades de dinero que reconozco (emos) solidariamente adeudarle: a). La suma de _____
 ; y, b). La suma de _____

A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título valor, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a). de este pagaré, liquidados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Además, a partir de la fecha en que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" instaure demanda judicial de cobro del presente pagaré, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b). de este pagaré, si llevare más de un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(S) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan contar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(os) suscriptor(es) de este título valor a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de BOGOTA DC a los 02 días del mes de DICIEMBRE del año 2021

RAZÓN SOCIAL Plasticolbi SAS
 NIT No. 830059597
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Francisco Elias Bernal Salazar
 DIRECCIÓN Calle 365 # 698-46
 TELÉFONO (010) 23 21 11
 FIRMA [Firma]

RAZÓN SOCIAL _____
 NIT No. _____
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____
 DIRECCIÓN _____ PAGARE _____
 TELÉFONO _____
 FIRMA _____ M026300100000103930100018056





M026300110258203930100017132

nses

Auto-declaración de información fiscal

Nota informativa para el cliente: En caso de que la información facilitada en esta declaración sea incorrecta o incompleta, sus datos podrían ser reportados a las autoridades tributarias colombianas en cumplimiento de la normativa de información fiscal.

I. Identificación de la entidad

1. Nombre de la entidad

PLASTICOLBI SAS

2. Dirección (no utilice un apartado postal)

CRA 036 CARRERA S 069 B 046

Ciudad

BOGOTA

Estado o provincia

Código postal

00000000

País

COLOMBIA

3 Países de constitución u organización / Residencia fiscal - Indique a continuación todos aquellos países en los cuales la entidad tiene obligaciones fiscales de acuerdo con las leyes de dichas jurisdicciones:

3.1 País de constitución u organización / Residencia fiscal 1

COLOMBIA



Nº Identificación fiscal o equivalente 1

NIT 830059597-0

3.2 País de residencia fiscal 2 (si posee más de uno):



Nº Identificación fiscal o equivalente 2

3.3 País de residencia fiscal 3 (si posee más de dos):



Nº Identificación fiscal o equivalente 3

3.4 País de residencia fiscal 4 (si posee más de tres):



Nº Identificación fiscal o equivalente 4

3.5 País de residencia fiscal 5 (si posee más de cuatro):



Nº Identificación fiscal o equivalente 5

II. Actividad principal de la entidad

1. ¿La entidad ejerce alguna de las siguientes actividades como parte de su negocio? (marque sólo una opción)

- a) Acepta depósitos: bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, etc. (siga directamente al epígrafe III).
- b) Custodia activos financieros por cuenta de terceros: broker, firmas de private equity, etc. (siga directamente al epígrafe III).
- c) Emite seguros con valor en efectivo: seguros de ahorro o contratos de rentas (no incluye aquellas que sólo emiten seguros de riesgos) (siga directamente al epígrafe III).
- d) Negocios relacionados con instrumentos de inversión: gestoras de vehículos de inversión, fondos de inversión, hedge funds y otros vehículos de inversión colectiva (siga directamente al epígrafe II.2).
- e) Ninguna de las anteriores (siga directamente al epígrafe IV).

2. ¿ Es una entidad de inversión gestionada por una institución financiera? (ver instrucciones) (marque sólo una opción) a) Si (siga al epígrafe III y rellene el epígrafe IV.4) b) No (siga directamente al epígrafe III)

Auto-declaración de información fiscal - Entidades No Estadounidenses

III. Identificación de institución financiera

1. Clasificación de la entidad de acuerdo con las definiciones de institución financiera de la normativa de información fiscal (ver instrucciones para más detalle) (marque sólo una opción)

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> a) Entidad participante, "obligada a comunicar información" o bien "considerada cumplidora registrada" (siga al epígrafe V.1) | <input type="checkbox"/> j) Entidad residente en alguno de los países adheridos a los EEUU (Puerto Rico, Samoa, Guam, etc.) (siga directamente al epígrafe VI) |
| <input type="checkbox"/> b) Entidad no obligada a comunicar información (siga directamente al epígrafe VI) | <input type="checkbox"/> k) Beneficiario efectivo exento: Banco central no estadounidense (siga directamente al epígrafe VI) |
| <input type="checkbox"/> c) Entidad "considerada cumplidora": Banco local no registrado (siga directamente al epígrafe VI) | <input type="checkbox"/> l) Beneficiario efectivo exento: Entidad gubernamental (siga directamente al epígrafe VI) |
| <input type="checkbox"/> d) Entidad "considerada cumplidora": Únicamente con cuentas de bajo valor (siga directamente al epígrafe VI) | <input type="checkbox"/> m) Beneficiario efectivo exento: Organizaciones internacionales (siga directamente al epígrafe VI) |
| <input type="checkbox"/> e) Entidad "considerada cumplidora": Vehículo de inversión patrocinado con delegación total en gestora (siga directamente al epígrafe V.1 y V.2) | <input type="checkbox"/> n) Beneficiario efectivo exento: Fondo de pensiones exento (siga directamente al epígrafe VI) |
| <input type="checkbox"/> f) Entidad "considerada cumplidora": Entidad de inversión en deuda con vencimiento limitado (siga directamente al epígrafe VI) | <input type="checkbox"/> o) Beneficiario efectivo exento: Entidad perteneciente a un Beneficiario efectivo exento (siga directamente al epígrafe VI) |
| <input type="checkbox"/> g) Entidad "considerada cumplidora": Gestores y asesores de inversión (siga directamente al epígrafe VI) | <input type="checkbox"/> p) Entidad intragrupo exenta de un grupo financiero (siga directamente al epígrafe VI) |
| <input type="checkbox"/> h) Entidad con propietarios identificados (complete para cada uno de ellos el anexo "Auto-declaración-Individuo que ejerce el control en la entidad" y siga en epígrafe VI) | <input type="checkbox"/> q) Institución financiera no estadounidense no participante (siga directamente al epígrafe VI) |
| <input type="checkbox"/> i) "Comercializador restringido de valores" (siga directamente al epígrafe VI) | <input type="checkbox"/> r) Entidad patrocinada que no ha obtenido un GIIN (siga directamente al epígrafe V.2) |

IV. Identificación de institución no financiera

1. ¿Al menos el 50% de los ingresos de la sociedad son ingresos pasivos (rendimientos financieros, alquileres, derechos de autor, etc.)? (ver instrucciones) (marque sólo una opción)

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> a) Sí (siga directamente al epígrafe IV.3.) | <input checked="" type="checkbox"/> b) No (siga directamente al epígrafe IV.2.) |
|--|---|

2. ¿Al menos el 50% de los activos poseídos por la sociedad tienen como fin la generación de ingresos de origen pasivo (rendimientos financieros, alquileres, derechos de autor, etc.)? (ver instrucciones) (marque sólo una opción)

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> a) Sí (siga directamente al epígrafe IV.3.) | <input checked="" type="checkbox"/> b) No (siga directamente al epígrafe VI) |
|--|--|

3. ¿Responde la entidad a alguna de las siguientes categorías? (marque sólo una opción)

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> a) Ninguna de las siguientes entidades (siga directamente al epígrafe IV.4.) | <input type="checkbox"/> h) Organización internacional (siga directamente al epígrafe VI) |
| <input type="checkbox"/> b) Entidad holding de un grupo no financiero (siga directamente al epígrafe VI) | <input type="checkbox"/> i) Entidad de alguno de los países adheridos a los EEUU (Puerto rico, Samoa, Guam, etc.) (siga directamente al epígrafe VI) |
| <input type="checkbox"/> c) Entidad de nueva constitución (<24 meses desde la constitución) (siga directamente al epígrafe V.5.) | <input type="checkbox"/> j) Beneficiario efectivo exento: Entidad perteneciente a un beneficiario efectivo exento (siga directamente al epígrafe VI) |
| <input type="checkbox"/> d) Entidad en liquidación (siga directamente al epígrafe V.3.) | <input type="checkbox"/> k) Entidad Pasiva exenta con GIIN (siga directamente al epígrafe V.1.) |
| <input type="checkbox"/> e) Entidad de tesorería dentro de un grupo no financiero (siga directamente al epígrafe VI) | <input type="checkbox"/> l) Entidad Pasiva patrocinada exenta con GIIN (siga al epígrafe IV.4 y rellene adicionalmente el epígrafe V.1 y V.2.) |
| <input type="checkbox"/> f) Entidad sin ánimo de lucro (siga directamente al epígrafe VI) | <input type="checkbox"/> m) Entidad cotizada en un mercado reconocido o filial de la misma (siga directamente al epígrafe V.4.) |
| <input type="checkbox"/> g) Gobierno o una subdivisión del mismo (siga directamente al epígrafe VI) | |

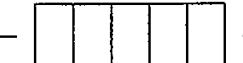
Auto-declaración de información fiscal - Entidades No Estadounidenses

4 ¿Tiene la entidad algún individuo que ejerza el control de la entidad? (debe tomarse la definición de individuo que ejerce el control de la entidad de AML)?

- Sí (por favor complete para cada uno de ellos el anexo "Auto-declaración - Individuo que ejerce el control en la entidad") (siga directamente al epígrafe VI)
- No (siga directamente al epígrafe VI)

V. Información complementaria

1 Indique el GIIN vigente de la entidad o de la entidad patrocinadora:

GIIN vigente  -  -  -  (siga directamente al epígrafe VI)

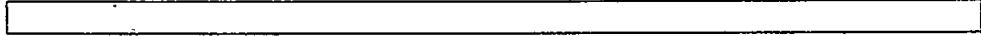
2 Indique la razón social de su entidad patrocinadora:

Razón social entidad patrocinadora

 (siga directamente al epígrafe VI)

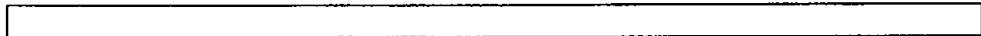
3 Indique la fecha de entrada en liquidación de la entidad:

Fecha de entrada en liquidación

 (siga directamente al epígrafe VI)

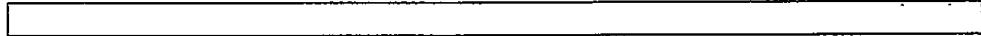
4 Indique el nombre del mercado de valores reconocido en el que cotiza la entidad o su matriz:

Nombre del mercado de valores

 (siga directamente al epígrafe VI)

5 Indique la fecha de constitución de la entidad:

Fecha de constitución de la entidad

 (siga directamente al epígrafe VI)

VI. Certificación

Declaro que he revisado la información contenida en este formulario y que, en lo que respecta a mi conocimiento, dicha información es cierta, completa y actualizada. En particular certifico que:

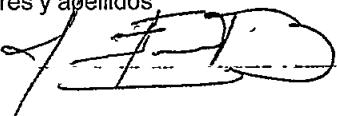
1. Soy una persona autorizada y con facultades para firmar en representación de la entidad
2. La entidad identificada en el presente formulario no está constituida bajo leyes de los EE.UU, no tiene residencia fiscal en EE.UU, ni es residente fiscal en otras jurisdicciones no mencionadas en este formulario

Finalmente, me comprometo a informar a la entidad si se produce un cambio en la información contenida en este formulario.



Nombres y apellidos

Firme aquí



Firma

18/03/2020

Fecha (DD/MM/AAAA)

***** CÓLILLA DESPRENDIBLE PARA ARCHIVO DEL BANCO *****

Manifiesto que el BANCO me ha informado de las características esenciales de cada uno de sus productos, uso de canales y servicios objeto del presente reglamento, en especial:

- Derechos y obligaciones que como CLIENTE me asisten al contratar cualquiera de los productos.
- Condiciones de manejo y medidas de seguridad que debo tener en cuenta para efectuar transacciones en cajeros, call center, red de oficinas e Internet.
- Número de transacciones gratuitas y canales a través de los cuales pueden ser realizadas.
- Causales de terminación y cierre de productos y servicios.
- Forma en que serán comunicadas: las modificaciones al reglamento, la terminación y cierre de sus productos y servicios y las tasas de interés que regirán cada periodo; procedimiento de reclamaciones.
- Procedimiento para el débito de la cuenta por operaciones de crédito.
- Fechas de corte o pago de sus productos.
- Tarifas, comisiones, precios, gastos de cobranza y obligaciones relacionadas con cada una de las cuentas, cupos de crédito, tarjetas de crédito, uso de canales y servicios y forma de consultarlas.
- La importancia de tener actualizados los datos para efectos de alertas y notificaciones.
- Declaro que he leído el presente reglamento y que el BANCO me ha informado previamente, de forma clara y completa las características de los productos, servicios y canales, sus condiciones, las consecuencias del incumplimiento-reportes negativos a centrales de información, los procedimientos y seguridades, entre ellos la obligación de custodiar sus códigos de usuario, tokens, chequeras, claves e información necesaria para transar y los procedimientos y responsabilidades en caso de extravío.
- Declaro que en el evento de requerir productos o servicios adicionales al inicialmente contratado, regulados en este documento, estos se regirán por lo previsto en el presente reglamento.
- He recibido copia del presente reglamento.

En consecuencia, declaro que mi decisión de contratar se funda en el consentimiento pleno e informado que tengo de los productos y servicios que rigen este reglamento. Igualmente, manifiesto que me han sido aclaradas todas las dudas e inquietudes.

Se firma a los 19 días del mes 03 del año 2020

Firma Representante Legal

Nombre Cliente PLASTICOLBI SAS

Nit. 000000830059597

Dirección CRA 36 SUR N° 69 B-46

Teléfono 8532894

Representante Legal LUIS EDUARDO BERNAL SUAREZ

Documento de Identidad 000000079442141

Firma Representante Legal

Nombre Cliente XXXXXXXXXXXXXXXX

Nit. XXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección XXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono XXXXXXXX

Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de Identidad XXXXXXXXXXXXXXXX

Firma Representante Legal

Nombre Cliente XXXXXXXXXXXXXXXX

Nit. XXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección XXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono XXXXXXXX

Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de Identidad XXXXXXXXXXXXXXXX

Firma Representante Legal

Nombre Cliente XXXXXXXXXXXXXXXX

Nit. XXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección XXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono XXXXXXXX

Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de Identidad XXXXXXXXXXXXXXXX

Firma Representante Legal

Nombre Cliente XXXXXXXXXXXXXXXX

Nit. XXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección XXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono XXXXXXXX

Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de Identidad XXXXXXXXXXXXXXXX

Firma Representante Legal

Nombre Cliente XXXXXXXXXXXXXXXX

Nit. XXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección XXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono XXXXXXXX

Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de Identidad XXXXXXXXXXXXXXXX



Colilla de contrato

Manifiesto que el BANCO me ha informado de las características esenciales de cada uno de sus productos, uso de canales y servicios objeto del presente reglamento, especialmente en lo referente a:

1. Derechos y obligaciones que como CLIENTE me asisten al contratar cualquiera de los productos; 2. Condiciones de manejo y medidas de seguridad que debo tener en cuenta para efectuar transacciones en cajeros, call center, red de oficinas e internet; 3. Número de transacciones gratuitas y canales a través de los cuales pueden ser realizadas; 4. Causales de terminación y cierre de productos y servicios; 5. Forma en que serán comunicadas: las modificaciones al reglamento, la terminación y cierre de sus productos y servicios y las tasas de interés que regirán cada período; Procedimiento de reclamaciones; 6. Procedimiento para el débito de la cuenta por operaciones de crédito; 7. Fechas de corte o pago de sus productos; 8. Tarifas, comisiones, precios, gastos y obligaciones relacionadas con cada una de las cuentas, cupos de crédito, tarjetas de crédito, uso de canales y servicios; 9. Gastos de cobranza administrativa, extrajudicial y judicial. 10. La importancia de actualizar los datos, lo cual me permitirá recibir información permanente en la residencia, correo electrónico y teléfono móvil de los productos, servicios, campañas, promociones, novedades, confirmación de transacciones, retiros, transferencias y/o pagos efectuados desde sus cuentas y tarjetas de crédito, así como recordatorios de las fechas límite de pago, próximos vencimientos de obligaciones y pagos a proveedores. 11. Declaro que además de la información recibida he leído el presente reglamento y que EL BANCO me ha informado previamente y de forma clara y completa las características de los productos, servicios y canales, sus condiciones, las consecuencias del incumplimiento, los procedimientos y seguridades, los derechos y obligaciones, entre ellos la obligación de custodiar sus códigos de usuario, chequeras, claves e información necesaria para transar y los procedimientos y responsabilidades en caso de extravío. Igualmente, manifiesto que me han sido aclaradas todas las dudas e inquietudes y que me han sido dadas a conocer las tarifas, comisiones y costos relacionados con cada uno de los productos, servicios y canales, así como las formas de consultarlos en el futuro a través de oficinas, página web, o cualquier otro mecanismo puesto a disposición por EL BANCO para tal efecto. En consecuencia, declaro que mi decisión de contratar se funda en el consentimiento pleno e informado que tengo de los productos y servicios que rigen este reglamento. 12. Declaro que en el evento de requerir productos o servicios adicionales al inicialmente contratado, regulados en este documento, estos se regirán por lo previsto en el presente reglamento. 13. Ha recibido copia del presente reglamento.

He sido ampliamente informado de los beneficios que se obtienen al pagar oportunamente las obligaciones a mi cargo, entre ellos, evitar reportes negativos en las centrales de información. Ley de Hábeas Data (Ley 1266 de 2008)

Auto-declaración de información fiscal - Individuos

Nota informativa: La normativa de información fiscal FATCA y CRS requiere a BBVA COLOMBIA S.A. y a sus entidades a recopilar cierta información acerca de la residencia fiscal de cada titular de la cuenta y su clasificación FATCA y CRS. Tenga en cuenta que BBVA no puede darle asesoramiento fiscal, por favor diligencie este formato y en caso de tener dudas sobre como completar el mismo, consulte con su asesor fiscal. Tenga en cuenta que sus datos podrían ser reportados a las autoridades tributarias colombianas en cumplimiento de la normativa de información fiscal y que la falta o incorrecto diligenciamiento de la presente declaración podría dar lugar a la imposición de sanciones tributarias.

I. Identificación del cliente

1. Nombre:	Identificación:	
BERNAL SUAREZ LUIS EDUARDO		
2. Lugar y fecha de nacimiento Ciudad:	País:	Fecha:
BOGOTA	COLOMBIA	1968-02-11
3. Dirección de residencia(no utilice para un apartado postal)	Ciudad:	País:
CLL 152 B NORTE # 56-75 CASA 61 CONJUNTO RESIDENCI		COLOMBIA

II. Países en los que el cliente tiene obligaciones fiscales (por ciudadanía en EE.UU y/o residencia fiscal en cualquier país) para más detalle consultar instrucciones

Indique a continuación todos aquellos países en los cuales tiene obligaciones fiscales de acuerdo con las leyes de dichas jurisdicciones.

<u>País de Residencia Fiscal</u>	<u>Número de Identificación Fiscal o equivalente</u>	<u>País de Residencia Fiscal</u>	<u>Número de Identificación Fiscal o equivalente</u>
(1) _____	_____	(3) _____	_____
(2) _____	_____	(4) _____	_____

III. Declaración

Declaro que he examinado la información contenida en este formulario y que, conforme a mi mejor conocimiento, dicha información es cierta, completa y actualizada. Adicionalmente declaro que:

1. Todos los datos incluidos en este formulario corresponden a la persona identificada en este formulario.
2. No tengo obligaciones fiscales en otros países no mencionados en este formulario.

Finalmente, me comprometo a informar a BBVA COLOMBIA S.A. y las siguientes entidades pertenecientes al Grupo BBVA: BBVA VALORES COLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en caso de existir relación contractual en alguna de ellas, si se produce un cambio en la información contenida en este formulario.

Firme aquí:

Firma del cliente

19/3/2020

Fecha(DD/MM/AAAA)



OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES <consultores.juridicos@oscal.net>

URGENTE VENCE TÉRMINO 24/04/2023 - PLASTICOLBI SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

PEDRO RUSSI QUIROGA <pedro.russi@bbva.com>
Para: "consultores.juridicos@oscal.net" <consultores.juridicos@oscal.net>

24 de abril de 2023, 08:2

Buenos días, Dr. Oscar, remito poder del cliente de la referencia.

Atentamente,



Pedro Russi Quiroga
Territorial Bogotá - Centro - RECOVERIES & COLLECTIONS MANAGER BUSINESS EXECUTION
Tel. 57 (1) 3471600 Ext: 13436 – pedro.russi@bbva.com
Cra 15 N° 98-26, Piso 2, Bogotá D.C
[Texto citado oculto]

PODER LIQUIDACION PASTICOLBI S.A.S.pdf
315K



OSCAL
CONSULTORES
JURÍDICOS SAS

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BOGOTÁ.**

REF. Proceso [**de Liquidación Judicial**](#) promovido por **PLASTICOLBI S.A.S NIT.830.059.597**
EXPEDIENTE. 51468.

PEDRO RUSSI QUIROGA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.311.101 expedida en Chiquinquirá, actuando como representante para asuntos judiciales y administrativos del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** Nit.860.003.020-1, con domicilio en esta ciudad, conforme poder general contenido en Escritura Pública No. 2028 del 10 de Julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá, anexo a la demanda, por medio del presente escrito manifiesto al señor juez que confiero Poder especial, amplio y suficiente al **Doctor OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.259.333, portador de la Tarjeta Profesional No. 64.638 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: consultores.juridicos@oscal.net, para que represente al **BANCO BBVA S.A.**, en el **Proceso de Liquidación** promovido por **PLASTICOLBI S.A.S NIT.830.059.597**

En consecuencia, Señor Juez, téngase como apoderado al **DR. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES**, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trlabados por cuenta del crédito. No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BANCO BBVA**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P.R.Q." followed by a stylized surname.

PEDRO RUSSI QUIROGA

C.C. No. 7.311.101 de Chiquinquirá
BBVA Colombia

Acepto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "O.A.L.T." followed by a stylized surname.

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES

C.C. No. 91.259.333 de Bucaramanga
T.P. No. 64.638 del C.S.J.
Correo Electrónico: consultores.juridicos@oscal.net



Notaría 72

Dra. Patricia Téllez Lombatta



Cadena

República de Colombia

Papel infantil para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Que mediante la escritura pública número **Dos Mil Veintiocho (2.028)** de fecha **Diez (10) de Julio** del año **Dos Mil Veinte (2.020)** otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.. -----

Compareció el(la) doctor(a): **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** – en adelante **BBVA COLOMBIA**- Nit No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como ~~Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos~~, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario **PEDRO RUSSI QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.311.101 expedida en CHIQUINQUIRÁ, con las facultades que se indican a continuación: -----

PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades: -----

- a.- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. -----
- b.- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo. -----
- c.- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario. -----
- d.- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. -----

e./ Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. -----

f./ Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.-----

g./ Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro.-----

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. -----

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA. -----

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

QUINTO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1667 de la Junta Directiva de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, documento que se protocoliza. -----

República de Colombia

Papel infantil para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación total o parcial**, por lo tanto, se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de esta notaría.

Expedido este certificado, en Bogotá, D.C. a los **Veinticinco (25)** días del mes de **Enero** del año dos mil veintitrés (2.023).



MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADO SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO **00400**
DE FECHA: **23 DE ENERO DEL 2023** DE LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO



Cadena s.a. No. B60190524 04-11-22

11253PAU9IC50A8

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8636822394694280

Generado el 21 de febrero de 2023 a las 21:35:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NIT: 860003020-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8636822394694280

Generado el 21 de febrero de 2023 a las 21:35:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. PARÁGRAFO. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tanto la Junta Directiva no elija a su sucesor. **REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8636822394694280

Generado el 21 de febrero de 2023 a las 21:35:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CE - 1098155	Presidente Ejecutivo
Esther Dafauce Velázquez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	PASAPORTE - XDD247099	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8636822394694280

Generado el 21 de febrero de 2023 a las 21:35:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Natalia Martínez Simmonds Fecha de inicio del cargo: 11/08/2022	CC - 52254507	Representante Legal Head of Global Transactional Banking
Miguel Ángel Charria Liévano Fecha de inicio del cargo: 12/05/2022	CC - 79960438	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
María Alejandra Olivares Barrera Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 1102851048	Representante Legal en Calidad de Directora de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Monica Osorno Chaparro Fecha de inicio del cargo: 24/11/2022	CC - 29116738	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Jhon Jairo Reyes Garibello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Méndez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8636822394694280

Generado el 21 de febrero de 2023 a las 21:35:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Figueroedo Serpa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022191768-000 del día 6 de diciembre de 2022, que con documento del 30 de noviembre de 2022 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1709 del 30 de noviembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management
Mauricio Gutiérrez Remolins Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 94385245	Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience
Ramírez López Diana Carolina Del Mar Fecha de inicio del cargo: 19/05/2022	CC - 52869668	Representante Legal en calidad de Directora de Estrategia SDA y DATA CIB
David De Iscar Medina Fecha de inicio del cargo: 06/10/2022	CE - 376045	Representante Legal en calidad de Director de Gestión Financiera

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/02/2023 - 8:4:27
Recibo No. 10809636, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 30IW240A3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
COLOMBIA SUCURSAL LA TRIADA
Sigla: No Reportó
Nit: 860003020-1

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-065607-04
Fecha de matrícula: 20 de Enero de 1998
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CLL 34 NO. 19 - 46 OFIC. 109
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:
notifica.co@bbva.com
Teléfono comercial 1: 6855023
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CLL 34 NO. 19 - 46 OFIC. 109
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 6855023
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
COLOMBIA SUCURSAL LA TRIADA
SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código
General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1160

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/02/2023 - 8:4:27
Recibo No. 10809636, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 30IW240A3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DEL 17-04-56, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02-04-84, BAJO EL NO. 673 DEL LIBRO IX, TOMO 1-16, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "BANCO GANADERO" Y ESTA BLECIO SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NO. 2.599, DEL 12-03-1.998, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27-10-1.998, CONSTA QUE EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA: BBV, PUDIENDO URILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODO LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.251, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 2.004/03/26, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/05/29, CONSTA EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DEL BANCO GANADERO A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.177 DEL 28/04/2006, DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/05/2006, BAJO EL NO. 30748 DEL LIBRO 6 CONSTA: LA SOCIEDAD ABSORVE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Autorización apertura de SUCURSAL : Por Acta No 1390 de 30 de Septiembre de 1997 inscrita en esta camara de comercio el 20 de Enero de 1998 con el No 18302 del libro VI, se autorizo la apertura de la SUCURSAL

Autorización apertura de SUCURSAL , se autorizo la apertura de la SUCURSAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 1683 del 25 de Noviembre de 2020 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 25 de Enero de 2021 con el No 57178 del libro VI, se designó a:

CARGO
GERENTE OFICINA

NOMBRE
AMAYA CONTRERAS JULIANA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1098670592

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/02/2023 - 8:4:27
Recibo No. 10809636, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 30IW240A3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
No 839 de 02/04/1966 Notaria 08 de Bogota D.C.	547 11/07/1984 Libro IX
No 2203 de 02/04/1966 Notaria 08 de Bogota D.C.	544 11/07/1984 Libro IX
No 2125 de 06/09/1962 Notaria 08 de Bogota D.C.	545 11/07/1984 Libro IX
No 702 de 03/03/1970 Notaria 08 de Bogota D.C.	548 11/07/1984 Libro IX
No 290 de 12/02/1980 Notaria 08 de Bogota D.C.	551 11/07/1984 Libro IX
No 1712 de 23/06/1976 Notaria 08 de Bogota D.C.	550 11/07/1984 Libro IX
No 978 de 19/04/1966 Notaria 08 de Bogota D.C.	546 11/07/1984 Libro IX
No 310 de 01/02/1984 Notaria 29 de Bogota D.C.	0 11/07/1984 Libro IX
A. No 2577 de 07/07/1970 Notaria 08 de Bogota D.C.	549 11/07/1984 Libro IX
EP No 5212 de 25/07/1991 Notaria 06 de Bogota D.C.	18320 26/01/1998 Libro VI
EP No 2647 de 04/05/1992 Notaria 06 de Bogota D.C.	18321 26/01/1998 Libro VI
EP No 6012 de 10/08/1993 Notaria 06 de Bogota D.C.	18322 26/01/1998 Libro VI
EP No 3935 de 23/07/1987 Notaria 04 de Bogota D.C.	18316 26/01/1998 Libro VI
EP No 5324 de 05/07/1990 Notaria 29 de Bogota D.C.	18318 26/01/1998 Libro VI
EP No 7302 de 30/07/1996 Notaria 29 de Bogota D.C.	18324 26/01/1998 Libro VI
EP No 2227 de 07/04/1994 Notaria 06 de Bogota D.C.	18323 26/01/1998 Libro VI
EP No 4900 de 20/06/1989 Notaria 29 de Bogota D.C.	18317 26/01/1998 Libro VI
EP No 9293 de 28/12/1990 Notaria 06 de Bogota D.C.	18319 26/01/1998 Libro VI
EP No 8331 de 29/08/1996 Notaria 29 de Bogota D.C.	18325 26/01/1998 Libro VI
EP No 2599 de 12/03/1998 Notaria 29 de Bogota D.C.	19399 27/10/1998 Libro VI
EP No 3251 de 26/03/2004 Notaria 29 de Bogota D.C.	27421 29/05/2004 Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/02/2023 - 8:4:27
Recibo No. 10809636, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 30IW240A3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6412.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo,
| normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirla desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

CREDITO 6



YEIMY POVEDA <controlempresarial8@gmail.com>

Fwd: Presentación de créditos liquidación simplificada PLASTICOLBI S.A.S. NIT 830059597

1 mensaje

info@sociedadesyempresas.com.co <info@sociedadesyempresas.com.co>
Para: Controlempresarial8 <controlempresarial8@gmail.com>

24 de abril de 2023, 16:13

----- Mensaje Original -----

Asunto: Presentación de créditos liquidación simplificada PLASTICOLBI S.A.S. NIT 830059597

Fecha: 2023-04-24 15:32

De: Melisa Herrera Gomez <melherre@bancolombia.com.co>

Destinatario: Superintendencia de Sociedades <webmaster@supersociedades.gov.co>, "info@sociedadesyempresas.com.co" <info@sociedadesyempresas.com.co>

Cc: Claudia Celmira Quintero Tabares <CQUINTER@BANCOLOMBIA.COM.CO>, Dayana Cruz Ospina <daycruz@bancolombia.com.co>, Oswaldo Alvarez Gallego <osalvare@bancolombia.com.co>, Sandra Patricia Bello Otero <SBELLO@BANCOLOMBIA.COM.CO>, Yenny Alixon Orjuela Perez <yorjuela@bancolombia.com.co>

Cordial saludo

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Dentro del término legalmente establecido, me permito radicar la presentación de créditos dentro del proceso de liquidación simplificada de la sociedad del asunto para que haga parte del expediente.

Les agradezco por favor el envío del número de radicación.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Melisa Herrera Gómez

Abogada

Gerencia Jurídica de Procesos de Insolvencia

Vicepresidencia Jurídica Secretaría General

melherre@bancolombia.com.co

(1) 6014433091 ext. 16949

Dir: Calle 28 # 13A – 75 Edificio Atrio Piso 19 Bogotá
D.C.



5 archivos adjuntos

 **432-Poder cliente PLASTICOLBI SAS.pdf**

138K

 **CERTIFICADO.pdf**

69K

 **Correo poder.pdf**

944K

 **Pagaré.pdf**

92K

 **Presentación de créditos Plasticolbi.pdf**

157K

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada
E. S. D.

Ref.: Presentación de Créditos

Proceso de Liquidación Simplificada de PLASTICOLBI S.A.S. NIT 830059597.

MELISA HERRERA GÓMEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, todo lo cual acredito, con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que obra en el expediente, dentro del término para la presentación de créditos, respetuosamente me permito allegar el escrito correspondiente, así:

HECHOS

1. La Superintendencia de Sociedades decretó la liquidación judicial simplificada de **PLASTICOLBI S.A.S.** NIT 830059597 el 6 de marzo de 2023.
2. El deudor adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.** la suma de **\$22.694.113,65** moneda corriente por concepto de capital más los intereses que a la fecha de la admisión ascendían a la suma de **\$479.974,14** soportados en los pagarés en moneda corriente, relacionados en los numerales 3 del acápite de pruebas.
3. **Garantía del Fondo Nacional de Garantías:** Las obligaciones discriminadas en el numeral 1 del acápite de peticiones tienen garantía **VIGENTE** del Fondo Nacional de Garantías. Por lo que una vez esta entidad realice el pago operará la subrogación por ministerio de la ley y así se informará al liquidador y al Despacho concursal.

Por lo anterior, se solicitará al liquidador que se discrimine e individualice de manera completa y sin aproximaciones el número de obligación conforme se relaciona en el cuadro del numeral 1 del acápite de peticiones.

4. **BANCOLOMBIA S.A.** al presentar los créditos aquí detallados, expresamente manifiesta que **NO** renuncia a ningún derecho, privilegio, prelación, ni acción a que tenga derecho ni a la solidaridad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1573 del Código Civil.

PETICIONES

- Que se reconozca a **BANCOLOMBIA S.A.** como ACREDOR QUIROGRAFARIO dentro del proceso de liquidación simplificada de **PLASTICOLBI S.A.S. NIT 830059597** por los siguientes conceptos:

Operaciones de crédito

OBLIGACIONES	SALDO CAPITAL	INTERESES	GARANTÍA FNG / FAG / TITU
2150098211	\$ 22.693.044,65	\$ 479.956,14	FNG NO PAGADO
21503764302	\$ 1.069,00	\$ 18,00	

OBLIGACIONES	CAPITAL	INTERES	SALDO TOTAL
2	\$ 22.694.113,65	\$ 479.974,14	\$ 23.174.087,79

- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 y numeral 3 del artículo 12 del Decreto 772 de 2020 se le ordene al liquidador que, con fundamento en las obligaciones anteriormente descritas, sean calificadas y graduadas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y a cargo de **PLASTICOLBI S.A.S. NIT 830059597**.
- Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 sean calificados y graduados el valor correspondiente a intereses como postergados el valor de **\$479.974,14**.
- Se discriminen e individualicen una a una las obligaciones descritas en el numeral primero del acápite de peticiones en atención a que tienen garantía VIGENTE del Fondo Nacional de Garantías.

PRUEBAS

- Certificado de existencia y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Poder especial otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a la suscrita.
- Copia simple de los pagarés que respaldan e instrumentan las obligaciones relacionadas en el numeral 1 del acápite de peticiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022.
- La totalidad de los documentos que obran en el expediente.
- Conforme al artículo 245 del C.G. del P. **BANCOLOMBIA S.A.** se permite manifestarle al Despacho que los documentos originales reposan en el custodio del Banco y serán allegadas al liquidador y al Despacho en caso de así requerirlo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los consagrados en la Ley 1116 de 2006 y la Ley 1429 de 2010 con sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

ANEXOS

Todos los documentos anunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El acreedor las recibirá en la Calle 28 # 13A – 75 Edificio Atrio Piso 19 Bogotá D.C., Teléfonos: 4886000 Ext. 16949 en la ciudad de Bogotá.

La suscrita, las recibirá en la secretaría de su Despacho o en nuestra oficina ubicada en la Calle 28 # 13A – 75 Edificio Atrio Piso 19 Bogotá D.C. Teléfono: 4886000 Ext. 16949 en la ciudad de Bogotá.

E-mail: melherre@bancolombia.com.co

Cordialmente,



MELISA HERRERA GÓMEZ

C.C. No. 1.014.267.336

Tarjeta profesional de abogada Nro. 335.996 del C. S. de la Judicatura

Apoderada especial

BANCOLOMBIAS.A.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA

E. S. D.

Ref: Poder

Proceso de Liquidación Judicial Simplificada Decreto 772 de 2020

PLASTICOLBI SAS - NIT. 830.059.597

DARIO ALBERTO GOMEZ GALINDO mayor de edad, vecino de Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.323 de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** establecimiento Bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, todo lo cual acredito, con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que adjunto, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente la Doctora MELISA HERRERA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014267336, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 335996 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a **BANCOLOMBIA S.A.** dentro del Proceso de la referencia.

La Doctora MELISA HERRERA GOMEZ, queda plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, tachar de falsos los documentos y demás facultades establecidas en el artículo 77 del C. G del P, Leyes 1116 de 2006, 772, 560 y 842 de 2020 y podrá, entre otros; formular objeciones a la determinación de derechos de voto y acreencias, a la calificación y a los inventarios, interponer recursos, votar y decidir en las audiencias que se celebren, suscribir tanto el acuerdo como las modificaciones al mismo, así como los demás documentos que fueren necesarios en desarrollo de éstos.

Sírvase reconocerle personería para actuar.



Dario Alberto Gómez Galindo
C.C. No.79.786.323 de Bogotá D.C.
BANCOLOMBIA S.A.
Representante Legal Judicial
Email:daalgome@bancolombia.com.co

ACEPTO:
MELISA HERRERA GOMEZ
C.C. No. 1014267336
T.P. No. 335996 del C.S.de la J.
Email: melherre@bancolombia.com.co

Melisa Herrera Gomez

De: Notificaciones Judiciales Bancolombia
Enviado el: jueves, 23 de marzo de 2023 6:43 AM
Para: Melisa Herrera Gomez
CC: Dario Alberto Gomez Galindo
Asunto: Poder del cliente PLASTICOLBI SAS
Datos adjuntos: 432-Poder cliente PLASTICOLBI SAS.pdf; CERTIFICADO.pdf

Doctor(a)

MELISA HERRERA

Ref. Proceso Liquidación Simplificada Decreto 772 de 2020 **PLASTICOLBI SAS - NIT. 830.059.597**

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente correo remitimos el poder especial junto con el certificado de Existencia y Representación Legal, para que por favor represente a Bancolombia dentro del proceso de LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA de la referencia.

Cordialmente,



Sección Servicios a Entidades Legales
Vicepresidencia de Servicios Para Clientes y Empleados
4040000
Medellín – Colombia

Recuerda, los oficios de embargo, desembargo y solicitud de información deben ser enviados de forma inmediata a través del botón KOFAX de la multifuncional opción Requerimientos Legales y los originales por correspondencia interna a la sección de embargos.

Para temas relacionados con consultas de embargos, radicar a través de la línea de atención Mateo, opción 2 asesoría en procesos de sucursales y luego opción 1 procesos operativos.



Consecutivo Asesor: 16209

Número de solicitud: 0000000000049566862

Pagaré No. 2150098211 Por \$ 50,000,000.00 al IBR NAMV a un (1) mes + 4.000 puntos

Nosotros, PLASTICOLBI SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BOGOTA D.C., la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$50,000,000.00) M.L., que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas Mensual es iguales a capital de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M. CTE. (\$1,388,888.00) M.L., cada una, debiendo pagar la primera el 27 del mes de Junio de 2021 y así, con el siguiente plan de pagos:

BANCOLOMBIA S.A. Especialista en Banca y Finanzas
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO
SUSPENSIÓN

Cuota	Año	Mes	Día	Valor \$
1	2021	6	27	\$ 1,388,888.00
2	2021	7	27	\$ 1,388,888.00
3	2021	8	27	\$ 1,388,888.00
4	2021	9	27	\$ 1,388,888.00
5	2021	10	27	\$ 1,388,888.00
6	2021	11	27	\$ 1,388,888.00
7	2021	12	27	\$ 1,388,888.00
8	2022	1	27	\$ 1,388,888.00
9	2022	2	27	\$ 1,388,888.00
10	2022	3	27	\$ 1,388,888.00
11	2022	4	27	\$ 1,388,888.00
12	2022	5	27	\$ 1,388,888.00
13	2022	6	27	\$ 1,388,888.00
14	2022	7	27	\$ 1,388,888.00
15	2022	8	27	\$ 1,388,888.00
16	2022	9	27	\$ 1,388,888.00
17	2022	10	27	\$ 1,388,888.00
18	2022	11	27	\$ 1,388,888.00
19	2022	12	27	\$ 1,388,888.00
20	2023	1	27	\$ 1,388,888.00
21	2023	2	27	\$ 1,388,888.00
22	2023	3	27	\$ 1,388,888.00
23	2023	4	27	\$ 1,388,888.00
24	2023	5	27	\$ 1,388,888.00
25	2023	6	27	\$ 1,388,888.00
26	2023	7	27	\$ 1,388,888.00
27	2023	8	27	\$ 1,388,888.00
28	2023	9	27	\$ 1,388,888.00
29	2023	10	27	\$ 1,388,888.00
30	2023	11	27	\$ 1,388,888.00
31	2023	12	27	\$ 1,388,888.00
32	2024	1	27	\$ 1,388,888.00
33	2024	2	27	\$ 1,388,888.00
34	2024	3	27	\$ 1,388,888.00
35	2024	4	27	\$ 1,388,888.00
36	2024	5	27	\$ 1,388,920.00

Hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo, intereses a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano - Índicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual Mes Vencido - para plazo de cotización a un (1) mes, la cual refleja el precio al que los establecimientos de crédito participantes en su esquema de formación están dispuestos a ofrecer o captar recursos, certificada y publicada por el Banco de la República, o la tasa que la sustituya, incrementada en CUATRO PUNTO CERO CERO CERO (4.000) puntos, intereses que serán liquidados por Mes Vencido y pagaderos en su equivalente por Mes Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del CINCO PUNTO SETENTA Y UN NOVENTA POR CIENTO por ciento (5.7190 %) nominal anual. Para los siguientes períodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa IBR de cotización a un (1) mes, vigente para el día en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora.



Consecutivo Asesor: 16209

Número de solicitud: 0000000000049566862

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4- Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(s) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 27 del mes de Mayo de 2021, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período la tasa de interés pactada equivale al 6.9540 %) efectivo anual.

CLIENTE

Firma:

Nombre:

Cédula o Nit:

Rte Legal:

CC Rte Legal:

PLASTICOLBI SAS

830.059.597

Francisco Elias Barran Salazar

17091.210

AVALISTAS

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Consecutivo Asesor: 16209

Firma:

Nombre: FRANCISCO ELIAS BERNAL SALAZAR

Cédula o Nit: 17.091.210

Rte Legal: Francisco Elias Bernal

CC Rte Legal: 17.091.210.



L 0000000830059597050001

Número de solicitud: 0000000000049566862

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

VIGILADO Autoridad Financiera de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NIT: 890903938-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cessionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
Laura García Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021	CC - 1214715728	Representante Legal Judicial
Laura Fernanda Quiroga Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1032471113	Representante Legal Judicial
Daniela Rueda De Los Ríos Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1152455396	Representante Legal Judicial
Jessica Marcela Rengifo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CC - 1107048218	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 10/06/2022	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Lina María Casadiego Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/09/2022	CC - 1091669818	Representante Legal Judicial
Jenny Katherine Rojas Maldonado Fecha de inicio del cargo: 04/11/2022	CC - 1136882434	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091202-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Tecnología y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 43618593	Gerente de Zona Sur
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 10/12/2021	CC - 71775243	Gerente de Zona Occidente
Olga Elena Posada Hurtado Fecha de inicio del cargo: 22/12/2022	CC - 43548044	Director Jurídico de Procesos
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álvarez Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091210-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CE - 79980292	Gerente de Zona Orinoquía y Amazonía
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 05/01/2023	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios para Clientes y Empleados
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Isabel Cristina Gomez Brilez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 52058358	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091200-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Zona Suroeste y Chocó y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Camilo Vélez Arango Fecha de inicio del cargo: 29/07/2021	CC - 71788574	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Mauricio Andrés Sipile Licona Fecha de inicio del cargo: 01/04/2022	CC - 73185645	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068307-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente de Gestión de Inversión y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Ríos Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021	CC - 43873630	Directora Jurídica de Innovación y Alianzas
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 98665404	Gerente de Zona Suroriental y Magdalena Medio
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 80540293	Gerente de Zona Suroccidente Bogotá y Sabana
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali 1
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 39786843	Gerente de Zona Preferencial Bogotá
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 79685065	Gerente de Zona Industrial Bogotá y Sabana
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 94446140	Gerente de Zona Cali 2
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 19472098	Gerente de Zona de Otras Regiones

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8404847062842621

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:48:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 73136784	Gerente de Zona Bogotá y Cundinamarca
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 98563513	Gerente de Zona Antioquia
Pablo Andrés De Armas Mendoza Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 72260209	Gerente de zona Empresas Caribe
Olga Elena Posada Hurtado Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 43548044	Directora Jurídica Societaria y Corporativa
José Fernando Arismendi Uribe Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 71362128	Gerente de Zona Suroeste BPP Antioquia
Claudia Patricia Ramos Ocampo Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 43473211	Gerente de Zona Centro BPP Antioquia
Álvaro Ernesto Carmona Ruíz Fecha de inicio del cargo: 22/09/2022	CC - 79687906	Vicepresidente de Servicios de TI

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

